TOMO LXXII — Montevideo, Sábado 21 de Julio de 1923 — Núm. 5182

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Modifica el decreto de 31 de Mayo de 1922.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 17 de 1923.—Visto el decreto de 31 de Mayo de 1922 sobre obligación de las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina de dar cuenta de las sumas provenientes de sobrantes, economías o por provisiones con cargo que deban ser vertidas en la Tesorería General de la Nación para ser acreditadas a los rubros de que fueron tomadas; y

Considerando: Que en los casos de sobrantes de presupuestos no hay necesidad de dictar resolución gubernativa en cada caso, pues basta con que la versión se haga en la repartición citada con toda regularidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda modificado el decreto de 31 de Mayo de 1922 en la siguiente forma: "Las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina seguirán cumpliendo con el citado decreto, pero tratándose de sobrantes de sueldos del presupuesto respectivo los vertirán en la Tesorería General de la Nación y Oficina de Crédito Público (Sección Tesorería General) sin esperar resolución superior."

Art. 2.o El Ministerio de Guerra y Marina pasará las comunicaciones que reciba sobre versión de sobrantes de sueldos en la Tesorería General de la Nación a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra cantinero del Batallón de Infantería número 3 al señor Aníbal Sellera.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 17 de 1923.—Vista la precedente propuesta a favor del señor Aníbal Sellera para ocupar el cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 3,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar cantinero del Batallón de Infantería número 3 al señor Aníbal Sellera.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Aprueba el Reglamento de unificación de los Servicios Técnico-Administrativos de Medicina Veterinaria y de Herradores del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 17 de 1923.—Vista la precedente nota del Servicio Veterinario y de Remonta adjuntando un proyecto reglamentando la unificación de los Servicios Técnicos Administrativos de Medicina Veterinaria y de Herradores del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el siguiente proyecto formulado por el Servicio Veterinario y de Remonta:

"Artículo 1.o Todos los Servicios Técnico-Administrativos de Medicina Veterinaria, Remonta, Herrado y Peritaje de Forrajes en el Ejército quedan bajo la superintendencia técnico-administrativa del Servicio Veterinario y de Remonta.

Art. 2.o Las instituciones y unidades que tienen organizados servicios de la naturaleza expresada en el artículo anterior, dispondrán lo conveniente para que el personal encargado de los mismos se ponga a órdenes, en lo que a esta resolución se refiere, del Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta.

Art. 3.o Las unidades destacadas en campaña que no disponen de servicio permanente de Medicina Veterinaria y de Herrado, formularán directamente a la Jefatura del Servicio Veterinario y de Remonta las consultas pertinentes a la asistencia del ganado y a las solicitudes de material de herrado y herradores en caso de servicio extraordinario, especificando los motivos del pedido, número de animales, tamaño y demás datos ilustrativos, para la mejor resolución."

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el cantinero del Regimiento de Artillería número 4, señor Gonzalo Carro.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 17 de 1923.—Vista la precedente renuncia, presentada por don Gonzalo Carro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de cantinero del Regimiento de Artillería número 4 presenta el señor Gonzalo Carro.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Reglamentación del modelo de bastón de uso facultativo para los coroneles.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 17 de 1923.—Visto el precedente proyecto de reglamentación del modelo de bastón de uso facultativo para los coroneles, confeccionado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el siguiente proyecto de reglamentación del modelo de bastón:

"De uso facultativo para los coroneles cuando no lleven sable y con las limitaciones que establece el artículo 1.o de la resolución de fecha 4 de Abril de 1923.

Con los uniformes números 3 o 4 será de ébano o madera similar, con puño recto, de plata, el cual llevará el emblema del arma en la parte superior.

Con el uniforme número 5 será de caña de malaca o similar, de color anaranjado y de puño recto o ligeramente curvo, revestido de cuero color avellana."

2.o Que se comunique, publique, inserte y devuelva.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Devuelve, para su conocimiento, a la Intendencia General del Ejército y la Armada los antecedentes relativos al resultado de la faena directa del ganado en pie para las unidades del Ejército que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 19 de 1923.—Visto el estado demostrativo del resultado de la faena directa del ganado en pie destinado a las unidades del Ejército y la Armada destacadas en esta Capital;

El Gobierno considera que es un deber el expresar su satisfacción por los resultados obtenidos con el procedimiento de la faena directa, ya que los intereses públicos han resultado beneficiados con esa iniciativa, relativa a uno de los ramos de aprovisionamiento de la fuerza armada;

Es así como se hace buena administración, es decir, tratando, dentro del régimen jurídico de los servicios públicos de llevar a la práctica diversos procedimientos para constatar cuál de ellos puede ser más ventajoso para los intereses del Estado;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que se devuelvan estos antecedentes a la Intendencia General del Ejército y la Armada para conocimiento de la parte expositiva de esta resolución, previa publicación con la nota de la Contaduría de dicha repartición.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Nota a que se hace referencia en la resolución anterior

Intendencia General del Ejército y la Armada.—Contaduría.—Montevideo, Julio 9 de 1923.—(Nota número 295).—Señor Intendente: De acuerdo con lo dispuesto, acompaño un estado demostrativo del resultado obtenido en la faena de ganado por cuenta de esta Intendencia durante el tiempo que media del 15 de Mayo al 30 de Junio.

Como se verá, se faenaron 1.091 reses que dieron 237.002 kilos de carne limpia con un costo en total de $ 23.416.90 (veintitrés mil cuatrocientos diez y seis pesos con noventa centésimos), o sea un precio promedio de $ 0.98804 los diez kilos.

La misma cantidad de carne al precio de la última adjudicación de $ 1.33 los 10 kilos hubiera costado la suma de $ 31.521.27 (treinta y un mil quinientos veintiún pesos con veintisiete centésimos), lo que da como resultado una economía a favor de esta Intendencia de pesos 8.104.37.

A la que hay que agregar la obtenida en la compra de 6.286 kilos de mondongo cocido a $ 0.70 los 10 kilos, que antes se pagaba al mismo precio de la carne, es decir, una diferencia de $ 0.63 cada 10 kilos, y en total $ 396.02.

Lo que hace que se haya obtenido una economía en total durante el tiempo indicado de $ 8.500.39 (ocho mil quinientos pesos con treinta y nueve centésimos), o sea un promedio mensual de economía de $ 5.425.79 (cinco mil cuatrocientos veinte y cinco pesos con setenta y nueve centésimos).

Con lo expuesto, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Intendente con mi mayor consideración. — Juan J. Scampini.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Resolución. Fija plazo para la reexportación del material de envase que la Sociedad "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas" importe bajo el régimen que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — (Carpeta número 1797|1920). — Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección General de Aduanas, pidiendo se establezca el plazo de reexportación del material de envase que por resolución del 7 de Octubre de 1921 se autorizó a importar bajo el régimen de la admisión temporaria al "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas";

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Fijar un plazo de diez y ocho meses, a partir de la suscripción de entrada, para la reexportación del material de envase que la Sociedad "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas" importe bajo el régimen de la admisión temporaria, de acuerdo con la resolución del 7 de Octubre de 1921.

Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada por la Siemens Schuckert Werke G. M. B. H., de Alemania.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Vista la gestión iniciada por la Siemens-Schuckert Werke G. M. B. H., de Alemania, solicitando patente de invención por el término de nueve años para "Máquinas de absorción";

Resultando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones esenciales exigidas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885, según resulta del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias;

Considerando: Que el peticionario jura ser el inventor y no haber patentado en país alguno lo que es objeto de su solicitud, hasta el momento de ser ésta iniciada;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad, de conformidad con lo que establece el artículo 9.o de la ley mencionada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese patente de invención por el término de nueve años a la Siemens-Schuckert Werke G. M. B. H., de Alemania, para "Máquinas de absorción", descriptas de fojas 1 a 11 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso, y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada para un "Alternador de alta frecuencia".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 20 de 1923.—(Acta número 1672).—Vista la gestión iniciada por el señor Marius Lateur, de París, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un "Alternador de alta frecuencia";

Resultando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones esenciales exigidas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que el peticionario jura ser el inventor y no haber presentado en ningún país lo que es objeto de su solicitud, hasta el momento de ser ésta iniciada;

Con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Atento a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad, de conformidad con lo que establece el artículo 9.o de la ley mencionada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese patente de invención por el término de nueve años, al señor Marius Lateur, de París, para un "Alternador de alta frecuencia", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archi-

vo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Ambrosio S. Franchi patente de invención para "Un nuevo sistema rotativo para motores, bombas, compresores, etc."

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 20 de 1923.—(Acta número 1607). —Vista la gestión iniciada por el señor Ambrosio S. Franchi, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema rotativo para motores, bombas, compresores y demás";

Resultando del dictamen técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias, que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a que el peticionario ha abonado la primera anualidad, de acuerdo con lo que estatuye el artículo 9.o de la ley precitada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Ambrosio S. Franchi, de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema rotativo para motores, bombas, compresores y demás", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada por el señor Verner Rusell Chadwick.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — (Acta número 1681). — Vista la gestión iniciada por el señor Verner Rusell Chadwick, de Londres (Inglaterra), solicitando patente de invención por el término de nueve años para unas "Mejoras introducidas en las calderas y hornos similares";

Resultando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones esenciales exigidas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885, según resulta del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias;

Considerando: Que el peticionario jura ser el inventor y no haber patentado en país alguno lo que es objeto de su solicitud hasta el momento de ser ésta iniciada;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad, de conformidad con lo que establece el artículo 9.o de la ley mencionada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese patente de invención por el término de nueve años al señor Verner Rusell Chadwick, de Londres (Inglaterra), para unas "Mejoras introducidas en las calderas y hornos similares", descriptas de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso, y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Nicolás Geranio la patente de invención solicitada.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — (Acta número 127). — Vista la gestión iniciada por el señor Nicolás Geranio, de Santa Fe (República Argentina), solicitando patente de invención, por el término de nueve años, para un "Nuevo protector para cubiertas de neumáticos";

Resultando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones esenciales exigidas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885, según resulta del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias;

Considerando: Que el peticionario jura ser el inventor y no haber patentado en el país de origen lo que es objeto de su solicitud, hasta el momento de ser ésta iniciada;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad, de conformidad con lo que establece el artículo 9.o de la ley mencionada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese patente de invención al señor Nicolás Geranio, por el término de nueve años, para un "Nuevo protector para cubiertas de neumáticos", descripto de fojas 1 a 11 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Gallinal, Larrachea y C.ª el permiso precario para la venta y uso del garrapaticida "Nicotol".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — (Carpeta número 142|1923). — Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Gallinal, Larrachea y Cía., sometiendo a ensayos el garrapaticida "Nicotol", a fin de que se permita su venta y uso;

Resultando: Que la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos manifiesta que dicho específico dió buenos resultados, aplicado en las condiciones experimentadas, pero que subsiste para él el defecto general de todos los garrapaticidas autorizados hasta la fecha, defecto consistente en que las garrapatas caídas en el intervalo de los dos baños, es decir, garrapatas que sólo sufrieron un baño, viven y desovan, si bien en menor proporción que lo normal, por lo que no puede asegurarse un inmediato saneamiento de los campos infectados por las garrapatas;

Que la aplicación de dos baños, con cinco á siete días de intervalo, asegura la completa destrucción de la garrapata adherida a los animales, y que estos baños no han resultado tóxicos ni producido accidentes ni trastornos de importancia a los animales;

Con lo aconsejado por la Comisión referenciada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los señores Gallinal, Larrachea y Cía. el permiso precario para la venta y uso del garrapaticida "Nicotol", dentro de las siguientes condiciones:

1.o Que la composición química no sea modificada cualitativa ni cuantitativamente.

2.o Que se emplee con agua dulce o con agua salobre en la proporción de quinientos gramos por cada cien litros de agua.

3.o Que se diluya el específico en un poco de agua, se vierta en el bañil y se agite bien.

4.o Que la permanencia de los animales en el baño sea de treinta segundos.

5.o Que se den dos baños con cinco a siete días de intervalo.

Medidas de carácter general para todos los garrapaticidas

A) Que se sumerja la cabeza del animal por varias veces.

B) Que en razón de la toxidez de todos los garrapaticidas aprobados hasta la fecha, se tenga cuidado de que el específico, sea diluído o concentrado, no quede al alcance de las personas o de los animales.

C) Que no se bañen animales cansados o sedientos.

D) Que no se bañe durante las horas más calurosas del día.

Publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, Secretario de la Colonia de Alienados al auxiliar primero del Hospital Vilardebó y le sustituye con el señor Juan Bangueses.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — (Carpeta número 1147|1923). — Vista la nota-propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar el cargo de Secretario de la Colonia de Alienados, al actual auxiliar 1.o del Hospital Vilardebó, señor Francisco Silvestre Núñez, y para auxiliar 1.o del Hospital Vilardebó al actual auxiliar de la Intendencia de este establecimiento, señor Juan Bangueses.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria referida en el privilegio industrial número 1487.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Vistos y resultando: Que los señores José Garese e Hijo, de Montevideo, propietarios del privilegio industrial número 1487 sobre "Fábrica de papeles heliográficos", solicitan se declare oficialmente planteada la industria, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de la ley de Patentes

de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias se desprende que, en efecto, los concesionarios han cumplido con el mencionado requisito legal dentro del término señalado con ese fin en el decreto de fecha 23 de Junio de 1922;

Con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio industrial número 1487 sobre "Fábrica de papeles heliográficos", de propiedad de los señores José Garese e Hijo.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención concedida al señor Enrique Delucchi bajo el número 1067.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — (Acta número ....). — Vistos y resultando: Que con fecha 19 de Marzo de 1920 se concedió al señor Enrique Delucchi patente de invención, por el término de nueve años, para "Aprovechamiento industrial de la fibra producida por el insecto denominado bicho de cesto o canasto (eu-ceticus platensis);

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de tres anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria, de acuerdo con lo indicado en la parte dispositiva del decreto de concesión;

Atento lo dispuesto para el caso ocurrente por los artículos 9.o y 36 de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Enrique Delucchi, de Montevideo, bajo el número 1067, para "Aprovechamiento industrial de la fibra producida por el insecto denominado bicho de cesto o canasto (eu-ceticus platensis)".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución: Archiva los antecedentes relacionados con la solicitud de patente de invención de la firma social Viuda de Sassi e Hijo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — (Acta número ....). — Vistos y resultando: Que el 24 de Julio de 1922, la firma social Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, solicita patente de invención, por el término de nueve años, para "Mejoras en la fabricación de calzado";

Que la Inspección de Minas e Industrias y la Cámara de Industrias, de las que se recabó asesoramiento técnico, estiman que las mejoras que se desean privilegiar no reunen las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Que posteriormente, reconociendo que el invento a que se refieren estos obrados es del dominio público, la firma peticionaria renuncia a la gestión iniciada;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Archivar los antecedentes relacionados con la solicitud de patente de invención de la firma social Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, sobre "Mejoras en la fabricación de calzado", previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Vicente Lacoius la patente de invención solicitada.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — (Acta número ....). — Vista la gestión iniciada por el señor Vicente Lacoius, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para "Calentador para baños sistema Lacoius";

Resultando del examen técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones esenciales exigidas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a que el peticionario ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad, de conformidad con lo que establece el artículo 9.o de la ley referida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Vicente Lacoius, de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años para "Calentador para baños sistema Lacoius", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca solicitada bajo el acta número 10332.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 20 de 1923.—(Acta número 10332). —Vistos: Que el 28 de Junio de 1922, los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, solicitan, bajo acta número 10332, el registro de un envase, figura de fojas 1, consistente en una jarra destinada a contener y caracterizar productos comprendidos en las clases 40, 68, 69 y 79;

Que los señores Barclay y Cía. se oponen a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la de su propiedad número 4579, denominada "Jarra", que distingue toda clase de productos;

Que, por otra parte, la Oficina de Marcas de Fábrica y Comercio se opone de oficio a la referida solicitud de registro, por tratarse de un envase carente de originalidad y, por esta misma causa, irregistrable;

Considerando: Que el inciso 5.o del artículo 3.o de la ley de Marcas del 17 de Julio de 1909 prohibe el registro de signos que no sean de fantasía o que simplemente no presenten caracteres peculiares de novedad y especialidad;

Que el envase cuya propiedad reivindica el solicitante es conocido y usado universalmente para toda clase de líquidos, y en lo que se refiere a los sólidos, por razones de orden práctico, existe manifiesta imposibilidad en que los caracterice y diversifique;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, Cámara de Comercio y Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca solicitada bajo acta número 10332 por los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según comprobante número 625 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara cesante del cargo de peón departamental de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Horacio Ricardi.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 20 de 1923.—(Carpeta número....). —Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, pidiendo se declare cesante al peón departamental don Horacio Ricardi, quien ha hecho abandono del servicio;

Con lo establecido en el artículo 37 del decreto reglamentario sobre licencias de fecha 29 de Diciembre de 1921 y lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de Presupuesto vigente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar cesante en el cargo de peón departamental de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Horacio Ricardi y nombrar en su reemplazo, en las condiciones del decreto del 28 de Diciembre de 1922, al señor Caliseto Rodríguez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la patente de invención solicitada bajo el acta número 1637.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 20 de 1923. — Vistos y resultando: Que el 14 de Diciembre de 1922 el señor Francisco López Mariscal solicita patente de invención por el término de nueve años para "Una caldera de hierro dulce para fabricar carbón", denominada "Mariscal";

Que la Inspección de Minas e Industrias, de la que se recabó asesoramiento técnico, reclamó al interesado especificara concretamente cuál es el dispositivo de su invención, a fin de informar con exacto conocimiento del asunto;

Que al efecto se le confirió vista al interesado, pero, a pesar del largo tiempo

transcurrido, no ha comparecido a dar las explicaciones necesarias para la debida comprensión del aparato que pretende privilegiar;

Considerando: Que el silencio del peticionario, a pesar de tan reiteradas solicitaciones, debe interpretarse como una renuncia lisa y llana de la gestión diligenciada;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada, bajo el acta número 1637, por el señor Francisco López Mariscal, de Montevideo, para "Una caldera de hierro dulce para fabricar carbón", denominada "Mariscal".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE JULIO DE 1923.

1—Decreto por el cual se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial en los Países Bajos, con motivo del jubileo de Su Majestad la Reina Guillermina, al doctor don Alberto Guani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica y en los Países Bajos.

2—Carta de Cancillería a favor de Su Majestad Guillermina, Reina de los Países Bajos, para acreditar ante ella, en misión especial, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario doctor don Alberto Guani.

3 al 9—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

10—Decreto por el cual se nombra al señor Andrés Podestá agregado comercial a la Legación de la República en Italia con carácter de honorarios.

11—Decreto por el cual se nombra al doctor Juan Pou Orfila, agregado científico a la Legación de la República en Alemania con carácter de honorarios.

12—Resolución por la cual se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para la impresión de 4.000 fórmulas para telegramas, en libretas, y de 160 rótulos para el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cantidad de $ 57.50, y se dispone que, en su oportunidad, se libre la correspondiente orden de pago.

13—Resolución por la cual se acepta la propuesta de la Administración de Talleres de la Cárcel Penitenciaria para la construcción de dos archivos de roble, destinados al Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de $ 196.74, y se dispone que, en su oportunidad, se libre la correspondiente orden de pago.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma equivalente a $ 4.557.80 moneda nacional argentina, que deberán ser girados para pago del servicio de amortización y seguro por el segundo semestre del año 1923 de la hipoteca que grava el edificio de nuestra Legación en la República Argentina.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la agencia de vapores del señor Antonio Piaggio por la suma de $ 104.00, importe de dos pasajes de Montevideo a Río de Janeiro expedidos a favor de los señores Alfonso Bazet y César Charlone, delegados del Uruguay al Segundo Congreso de Mutualidad y de Previsión Social de Río de Janeiro.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores José Rossi y Cía. por la suma de $ 12.00, importe del servicio de automóviles prestado con motivo de las recepciones oficiales de los nuevos Ministros Plenipotenciarios de Colombia y de Portugal.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del garage oficial por la suma de $ 5.00, importe de gastos generales ocasionados durante el mes de Junio de 1923 por el automóvil número 9 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

18—Resolución por la que se dispone que liquide la Contaduría General de la Nación y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 37.10, importe del alumbrado suministrado al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de Mayo de 1923.

19—Resolución por la que se dispone que liquide la Contaduría General de la Nación y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 77.23, importe de pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de Abril de 1923.

20—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre pedido de prisión preventiva de Feliciano Cámara, acusado de homicidio.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de la Capital por la suma de $ 88.28, importe de reparaciones hechas al automóvil número 9 del Ministerio de Relaciones Exteriores en los talleres del Cuerpo de Bomberos.

22—Decreto por el cual se nombra Secretario de Legación de 2.a clase al doctor José A. Mora Otero.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Expediente sobre licencia de doña Modesta S. Correa, sirviente del Instituto de Sordomudos. — Se le conceden tres meses de licencia con goce de sueldo.

—Nota de doña Mercedes San Martín de García y Alejandro Lamas solicitando sea integrado el Consejo de la Caja Escolar con jubilados escolares. — Informe el Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

—Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando autorización para expedir un pasaje. — Se le concede la autorización solicitada por nota número 201.

—Nota sobre pedido del Archivo y Museo Histórico Nacional solicitando una colección de los cartones de Diógenes Hecquet sobre "Episodios nacionales". — Informe el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal haciendo saber que ha autorizado a su Oficina de Compras, Depósito, etc., para realizar licitación privada para la adquisición de 41 libros para uso de la Contaduría de ese Consejo. — Vuelva al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que manifieste a cuanto alcanza el costo del trabajo de la referencia.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Donato Leites, situado en el Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 19 de 1923. — (Carpeta número 766|1923). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Donato Leites, sito en Piñera, Departamento de Paysandú, que fué declarado infectado con fecha 16 de Mayo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 16 de Mayo del corriente año contra el establecimiento del señor Donato Leites, sito en Piñera, Departamento de Paysandú, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la oficina de procedencia. — JOSE F. ARIAS.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 20 DE JULIO DE 1923.

1—Autorízase la confección de un uniforme de invierno para el portero del "Diario Oficial" dentro de la suma de pesos 30.00.

2—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al señor Antonio A. Alves la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro de una marca.

3—Autorízase la confección de tres uniformes de invierno para los porteros de la Oficina de Patentes de Invención dentro de la suma de $ 30.00 cada uno.

4—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a los señores Soza Ponce Hnos. la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de una marca.

5—Autorízase la confección de dos uniformes de invierno para los porteros del Instituto de Geología y Perforaciones dentro de la suma de $ 30.00 cada uno.

6—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial liberación de derechos de Aduana para una fragua.

7—Declárase vacante el cargo de auxiliar de Sucursales de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos que ocupaba el señor Urbano Ruiz.

8—Fíjase un plazo de 18 meses, a partir de la suscripción de entrada, para la reexportación del material de envase que la Sociedad "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas" importe bajo el régimen de la admisión temporaria de acuerdo con la resolución del 7 de Octubre de 1921.

9-10—Autorízase la confección de siete uniformes de invierno para el conserje, porteros y chauffeur de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dentro de la suma de $ 30.00 cada uno.

11—Resolución estableciendo el régimen a seguirse para los cilindros que se introduzcan al país conteniendo amoníaco y que luego se deseen reexportar vacíos.

12—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a los señores Forno, Bozzolo y Piana la suma de pesos 10.00, abonada por derecho de registro de la marca "Universal".

13—Concédese a la Siemens Schouckert Werke G. M. B. H. patente de invención para "Máquinas de absorción".

14—Concédese al señor Marius Latour patente de invención por el término de nueve años para un "Alternador de alta frecuencia".

15—Concédese al señor Verner Rusell patente de invención por el término de nueve años para "Unas mejoras introducidas en las calderas y hornos similares".

16—Concédese al señor Ambrosio S. Franchi patente de invención por el término de 9 años para "Un nuevo sistema rotativo para motores, bombas, compresores y demás".

17—Concédese al señor Nicolás Geranio patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo protector para cubiertas de neumáticos".

18—Concédese a los señores Raúl Suárez y Cía., concesionarios de la Usina Eléctrica de Carmelo, franquicias de Aduana para 80.000 kilos de residuos de petróleo o gas oil.

19—Concédese a los señores Gallinal, Larrachea y Cía. permiso precario para la venta y uso del garrapaticida "Nicotol".

20—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 para ocupar el cargo de Secretario de la Colonia de Alienados al actual auxiliar 1.o del Hospital Vilardebó señor Francisco Silvestre Núñez, y para auxiliar 1.o del Hospital Vilardebó al actual auxiliar de la Intendencia de este establecimiento señor Juan Bangueses.

21—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 280.92, importe de trabajos y útiles suministrados al Ministerio de Industrias durante el mes de Junio próximo pasado.

22—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Baluarte", que se edita en Rivera, en la persona del señor Luis G. Gil, para la obtención de la libreta de porte pago.

23—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Enrique Deluchi para "Aprovechamiento industrial de la fibra producida por el insecto denominado bicho de cesto o canasto (Eucelicus Platensis)".

24—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial franquicias de Aduana para una máquina de agujerar o taladro.

25—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio industrial número 1478 sobre "Fábrica de patentes heliográficos".

26—Se dispone archivar los antecedentes relacionados con la solicitud de patente de invención de la firma social Viuda de Sassi e Hijo sobre "Mejoras en la fabricación de calzado".

27—Concédese al señor Vicente Lacoius patente de invención por el término de nueve años para "Calentadores para baños sistema Lacoius".

28—Desestímase el registro de la marca solicitado bajo acta número 10332 por los señores Platier e Irigoyen y se dispone la devolución de la suma de pesos 10.00, abonada por derechos de registro.

29—Declárase cesante en el cargo de peón departamental de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Horacio Ricardi, y nómbrase en su reemplazo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Calixto Rodríguez.

30—Desestímase la patente de invención solicitada bajo acta número 1637 por el señor Francisco López Mariscal para "Una caldera de hierro dulce para fabricar carbón, denominada "Mariscal".

31—Resolución desestimando el pedido de vacaciones de Julio corriente para los estudiantes de la Escuela de Veterinaria.

32—Mensaje a la Honorable Asamblea General pidiendo para los empleados de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal que desempeñan funciones de inspectores de fábricas, mercados y carnicerías el 25 o|o de las multas que impongan en el desempeño de sus cometidos.

33—Resolución poniendo a disposición de la Nueva Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó la cantidad de $ 1.095.65, saldo que resulta a favor de este Ministerio de los balances de la ex Sociedad de Ganaderos del mismo Departamento.

34—Resolución mandando abonar a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la cuenta presentada por pasajes oficiales expedidos a los delegados al Congreso de la Producción.

35—Resolución mandando incluir en la Sección Materias Primas la mecha de algodón destinada a la fabricación de fósforos.

36—Desestímase el privilegio de invención solicitado por los señores Isaac Mc. Dougall y Fred Hovles, de Manchester (Inglaterra), para "Mejoras en substancias para bañar ovejas y otros ganados".

37—Resolución autorizando al Consejo Nacional de Higiene a disponer por el término de dos meses, de sus proventos, de acuerdo con las leyes vigentes.

38—Desestímase la gestión del señor Enrique J. Vidal para la constitución de una Compañía de Navegación Fluvial.

39—Decreto dando carácter precario a la autorización de venta y uso de los sarnífugos, garrapaticidas, etc., etc.

40—Resolución autorizando a la Defensa Agrícola para disponer de sus proventos con el objeto de regularizar el funcionamiento de la misma.

41—Desestímase la gestión del señor Francisco Gimeno pidiendo se disponga una investigación con motivo de su separación del puesto de encargado del taller de Cerámica de la Enseñanza Industrial.

42—Suspéndese por el término de un mes, sin goce de sueldo, al auxiliar de contrastador de pesas y medidas don Gonzalo Alvarez Aguiar por sus repetidas faltas de asistencia a sus tareas.

43—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiéndole el proyecto de ley sobre instalación del Frigorífico Nacional.

44—Mensaje a la Honorable Asamblea General pidiendo se establezca con carácter permanente el impuesto creado por la ley de 27 de Abril último, que se destina a la construcción de un embarcadero de ganados en el puerto de Montevideo.

45—Resolución autorizando para realizar en Montevideo la escritura de venta del edificio y terreno de propiedad de la Asistencia Pública Nacional que posee en San Carlos para sede de la Escuela Industrial a instalarse en la citada localidad.

46—Mensaje a la Honorable Asamblea General reiterándole el pronto despacho del proyecto de ley por el que se modifican y amplían las disposiciones de las leyes de 16 de Marzo de 1918 y 15 de Octubre de 1920 relativas al trabajo nocturno en las panaderías, fábricas de fideos, masas, confiterías y similares.

47—Mensaje a la Alta Corte de Justicia transcribiéndole el mensaje a que se refiere la anotación que precede.

48—Acéptase la renuncia presentada por el señor Almanzor Olivera del cargo de capataz rural de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, y desígnase en su reemplazo y en las condiciones establecidas por la resolución de 28 de Diciembre de 1922 al señor Carlos Digliotti.

La Secretaria.

TRAMITE

A la Comisión Administrativa de Colonización—Nota del Consulado Oriental en Bilbao informando sobre emigración española.

—A la Comisión Nacional de Defensa de la Producción—Nota del Consulado Oriental en Bélgica relacionada con la importación de ganado uruguayo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno —Solicitud de Juan J. Hore y Cía. pidiendo franquicias aduaneras para dos cajones conteniendo hormiguicida.

—Al Instituto de Química Industrial — Nota del Inspector de Defensa Agrícola del Salto relacionada con ensayos de abonos fosfatados.

—Al Instituto de Pesca—Cuentas de la Administración del Puerto de Montevideo por suministros de agua al vapor "Pesquero" y "P. Galcerán" en el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Antecedentes relacionados con un escrito del señor R. Bordas de Peñafort (hijo) pidiendo que esa Inspección le reciba el importe del impuesto trimestral correspondiente a la mina "Montevideana".

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia del acuerdo postal administrativo celebrado entre Francia y el Uruguay.

—A la Contaduría General—Escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 99.36 que le adeuda este Ministerio por los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Asistencia Pública Nacional reiterando el pedido de exoneración de impuesto de abasto para la Colonia de Alienados.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Antecedentes sobre inversión de los materiales detallados en la solicitud número 10 de la Empresa "La Transatlántica".

—A la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado—Nota de la Honorable Cámara de Representantes transcribiendo el pedido formulado por el señor representante Ernesto F. Pérez para que se informe respecto al monto del producto líquido de la venta de lobos en los años 1919-1920 y 1921-1922.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Solicitud del señor José A. Ricciardi sobre introducción de animales.

—A la Contaduría General—Nota de la Caja Nacional de Ahorro Postal elevando el estado demostrativo de ingresos y egresos habidos en esa institución en el mes de Junio próximo pasado.

—A la Asistencia Pública Nacional— Solicitud de Juana Peña de Artagaveytia pidiendo la pensión que le corresponde como viuda del ex Secretario de la Colonia de Alienados, don Fermín Artagaveytia.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo los beneficios de la admisión temporaria para duelas sin trabajar.

—A la Asistencia Pública Nacional— Solicitud de doña Carmen D. de Raymondo pidiendo se deje sin efecto su separación del cargo que desempeña en esa institución.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitudes de la Compañía Liebig's sobre inversión de materiales detallados en las nóminas números 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195 y 196.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 19 DE JULIO DE 1923.

1—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una

fracción de terreno compuesta de 7.904 m.2, perteneciente a don Pedro Burgueño; para construir el camino de acceso a la cantera expropiada a don Pedro Conde y doña Tomasa R. de Conde.

2—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno compuesta de 2.441 m.2, perteneciente a doña Felipa Burgueño de Umpiérrez, para la construcción del camino de acceso a la cantera expropiada a don Pedro Conde y doña Tomasa R. de Conde.

3—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver al señor Antonio Piaggio, agente del vapor holandés "Flandria", la suma de pesos 89.05, que abonó demás por concepto de impuestos de faros correspondientes al viaje efectuado por dicho vapor en el mes de Marzo del corriente año.

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de pesos 317.00 una volanta con los arreos correspondientes y un caballo con destino al servicio del sobrestante de las obras de construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

5—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 655.12, importe de las cuentas de los señores Francioni y Compañía por suministro a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo de un grillete de cadena.

6—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para abonar la suma de pesos 211.40, importe de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por 35 barricas de portland suministradas en el mes de Mayo próximo pasado para la reparación del basamento de la baliza del puerto de La Paloma.

7—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar la suma de pesos 1.681.10, importe de la cuenta de los señores H. J. Miller y Compañía (Varadero del Cerro) por subida, limpieza rasqueteo y otros gastos de mano de obra, producidos con motivo de la revisación practicada del estado del casco del gánguil "E 4", a fin de programarse el plan de reparaciones a efectuarse en el mismo.

8—Se dispone el pago de la suma de $ 50.00, importe de la cuenta de los señores Evans, Thornton y Compañía por un extinguidor Foamite completo C. A., suministrado a la Dirección de Vialidad con destino al depósito de materiales existente en Colón.

9—Se autoriza el pago de la suma de $ 50.00, importe de la cuenta de don Enrique J. Vidal por flete de 20.000 kilos de carbón Cardiff, transportado en el mes de Febrero próximo pasado por el pailebote "La Constancia" al puerto de Dolores con destino a las embarcaciones que trabajan en el dragado del río San Salvador.

10—Se dispone el pago de la suma de $ 105.00, importe de la cuenta de don Salvador Nasta por flete de 35.000 kilos de carbón Cardiff conducido al puerto del Carmelo con destino a las embarcaciones que trabajan en dicho puerto.

11—Se dispone el pago de la suma de $ 54.00, importe de las cuentas de los diarios "El Día" $ 22.40 y "El Plata" $ 32.00, por publicación de los avisos llamando a licitación para la ejecución de las obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma.

12—Se autoriza el pago de la suma de $ 486.80, importe de la cuenta de la Ribereña del Plata por 48.510 kilos de carbón Cardiff suministrado en el mes de Febrero próximo pasado a la Dirección de Vialidad, con destino a las máquinas que se utilizan en la reparación de la carretera a San Jacinto (cantera de Suárez).

13—Se autoriza el pago de las sumas de $ 391.50 y $ 289.58, importes de las cuentas de los señores Mann George Depots. Ltd. por 29.000 y 21.450 kilos, respectivamente, de carbón Cardiff suministrado en el mes de Mayo próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a las máquinas que utiliza en la reparación de la 2.a y 3.a zonas de la carretera a Minas.

14—Se autoriza el pago de la suma de $ 50.18, importe de la cuenta de la Ribereña del Plata por 5.000 kilos de carbón Cardiff suministrado en el mes de Abril próximo pasado a la Dirección de Vialidad para el consumo de las máquinas que utiliza en el recargo de la carretera a Santa Lucía.

15—Se autoriza el pago de la suma de $ 861.03, importe de las cuentas de la viuda de J. Villemur, Lagomarsino Hermanos, Compañía La Camona, Noceti, Ratti y Crosta y otros, por materiales y útiles suministrados en el mes de Mayo próximo pasado a la Inspección General de Saneamiento con destino a las Usinas de Aguas Corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

16—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para abonar la suma de $ 533.46, importe de los gastos efectuados durante el mes de Mayo próximo pasado por concepto de adquisición de cal, arena, pintura, etc., con destino a las usinas de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

17—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 997.39, importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Junio próximo pasado en el servicio de balizamiento y se libra orden de pago a favor de dicha Dirección por la expresada suma, destinada a reintegrar a la partida de que dispone para anticipos igual cantidad extraída para abonar la referida planilla de jornales.

18—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 626.00, importe de los sueldos por el mes de Junio próximo pasado del personal de ayudantes, sobrestantes y auxiliares de la Sección B. (Conservación de obras) de la mencionada Dirección.

19—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo de la suma de $ 6.878.00, importe de las planillas de jornales y gastos de comida y locomoción del personal que trabajó durante la 2.a quincena de Junio próximo pasado en los talleres de la mencionada Dirección.

20—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 2.015.22, importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena del mes de Junio próximo pasado en la Sección B. (Conservación de obras) de la misma Dirección.

21—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 453.50, importe de los sueldos del personal de Administración y contralor de la Sección B. (Conservación de Obras), correspondientes al mes de Junio próximo pasado).

22—Se autoriza el pago de la suma de $ 875.19, importe de las cuentas de los señores Eudoxio Cabrera, Juan Perdomo, Manuel Barreto (hijo), Rogelio Alonso y otros, por suministro a la Dirección de Vialidad durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados de forrajes, material para barrenos, herramientas, etc., destinados a la reparación de los puentes sobre el río Yí y arroyos Illescas y Aguas Sucias y del camino de Mansavillagra a Sarandí del Yí.

23—Se autoriza el pago de la suma de $ 241.10, importe de las cuentas de don Marcelo Fajardo, Ferrocarril Central, Lamela Hnos., Marcelino Bentancor y otros, por materiales suministrados y fletes de los mismos, en los meses de Octubre y Diciembre de 1922 y Febrero y Marzo próximo pasados, con destino a la reparación de la carretera a San José.

24—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.139.43, importe de la cuenta de los señores Serafín Rama, Brito Foresti, Rolando y Cía., José Alba Hermanos, Manuel Laguarda y otros por materiales, forrajes y herramientas suministrados en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados, con destino a la reparación de la carretera a la barra de Santa Lucía.

25—Se autoriza el pago de la suma de $ 85.35, importe de las cuentas del Ferrocarril Central, Juan García, Mario Pereyra, Felipe Fruiques y otros por suministro de materiales, inspecciones practicadas, etc., en los meses de Febrero y Abril próximo pasados a las obras de reparación del puente sobre el arroyo Bequeló.

26—Se autoriza el pago de la suma de $ 18.40, importe de las cuentas del Ferrocarril Central, Antonio Caorsi y Gumersindo Sosa por flete de materiales, forrajes y gastos efectuados durante los meses de Febrero, Marzo y Abril próximo pasados con motivo de la reparación del puente sobre el arroyo Porongos.

27—Se resuelve pasar a la Contaduría General de la Nación la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Marzo próximo pasado, a fin de que la tenga en cuenta a los efectos de la verificación y contralor de las cuentas respectivas.

28—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para entregar al Director de la liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 4.915.05, destinada a reintegrar a fondos de caja igual cantidad anticipada para abonar los jornales y sueldos del personal obrero y empleados de la Sección B. (Conservación de Obras), correspondientes a los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

29—Se acepta la propuesta de los señores Ceriani y Musi para la provisión por la suma de $ 249.00 de llaves de hierro destinadas al Pabellón de Laboratorio y Clases de la Escuela de Veterinaria.

30—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para transferir de los fondos de que dispone, procedentes del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", al capital en giro de talleres, la suma de $ 806.26, importe de las cuentas de los talleres por trabajos practicados con motivo de la reparación del muelle número 4 durante el mes de Febrero del corriente año.

31—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para transferir de los fondos de que dispone, procedentes del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", al capital de giro de talleres por construcción de 1.500 cuñas de pino, arreglo de herramientas, etc., durante el mes de Diciembre de 1922 para la Sección B. (Conservación de obras).

32—Se autoriza el pago de la suma de $ 288.48, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Noceti, Ratti y Crosta y Regusci y Voulminot por materiales suministrados en el mes de Marzo próxiom pasado (cabo Manila, aceite, remaches, etc.), con destino a las embarcaciones "C 3", y "A 7", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

35—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para transferir de los fondos de que dispone, procedentes del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", al capital de giro de talleres, la suma de $ 74.03, importe de la cuenta de los mismos, por trabajos practicados en el mes de Enero próximo pasado con motivo de la reparación del muelle número 4.

34—Se autoriza el pago de la suma de $ 180.80, importe de las cuentas de los señores Quartino, Scarlatto y Cía., Severino Ausimour y Cassarino Hnos. por suministro en el mes de Abril próximo pasado de 10 tablones de Curapay de 10 x 30 y 5m. y 14 kilos clavos galvanizados y acarreo de los mismos, con destino a la construcción de la carretera al Parque Nacional de Carrasco.

35—Se autoriza el pago de la suma de $ 36.43, importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central por transporte en el mes de Noviembre de 1922, de materiales destinados a la construcción del puente sobre el paso de Mazangano.

36—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno compuesta de 8h. 5.373 m2. 8.297 perteneciente a don Pedro Conde, para la explotación de la cantera existente en dicho terreno, a fin de preparar el pedregullo necesario con destino a la reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

37—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno perteneciente a doña Tomasa Romero de Conde, compuesta de 9h. 2.522 m2. 98, para la explotación de la cantera existente en el mismo, a fin de preparar el pedregullo necesario con destino a la reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

38—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para abonar la suma líquida de $ 140.78, importe de la cuenta de don Edmundo Moretti por concepto de gastos correspondientes al despacho en el puerto de Mercedes de 18 cascos conteniendo sulfato de alúmina destinado a la usina de aguas corrientes de la mencionada ciudad.

39—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la General Electric, 10 vagonetas con freno, por la suma de $ 735.00, para ser utilizadas en los trabajos de reparación de las obras de vialidad.

40—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para abonar por cuartas partes el importe total de los trabajos de limpieza y pintura de la superestructura metálica del puente sobre el Santa Lucía (Piedra Alta) contratados con los señores N. Tramaglia y Compañía.

41—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.072.45, importe de las cuentas de los señores Santiago Bonsignore, Ferrocarril Central, Santos Gayo Martínez, Cassarino Hnos. y otros por materiales suministrados y flete de los mismos durante los meses de Julio de 1922 y Febrero y Abril próximo pasados para la construcción del Camino de las Tropas de la Tablada al Cerro.

42—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.146.15, importe de las cuentas de los señores Juan Pons, Bessio Hnos., Varela Hnos., Casiano Hernández y otros por forrajes, materiales, etc. suministrados en los meses de Marzo y Mayo próximo pasados para la conservación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

43—Se autoriza el pago de la suma de $ 56.75, importe de las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Central por transporte de materiales durante los meses de Diciembre de 1922 y Enero, Febrero y Marzo próximo pasados, destinados a la conservación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

44—Se autoriza el pago de la suma de $ 64.21, importe de las cuentas de los señores ingeniero Mario Coppetti, C. Montes de Oca, Matilde García Rodríguez y otros por derechos de giros para efectuar diversos pagos, gastos de hospedaje, adquisición de forrajes y fletes de materiales con motivo de la conservación de los puentes sobre el río San Salvador, arroyos Porongos, Colla y Fraile Muerto.

45—Se autoriza el pago de la suma de $ 10.15, importe de las cuentas del Ferrocarril Central y de los señores Noceti, Ratti y Crosta por fletes de materiales y adquisición de los mismos con destino a la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

46—Se autoriza el pago de la suma de $ 436.48, importe de las cuentas de los señores Quartino, Scarlatto y Cía. por 42 tablones de Curupay con 5.525m.3, suministrados en el mes de Abril próximo pasado con destino a la conservación del puente sumergible del río Santa Lucía.

47—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.127.74, importe de las cuentas de la Compañía Uruguaya de Transportes, Francisco Noble, Compañía Uruguaya de Cemento Portland, Celestino Rodríguez, Elisaria Costa de Gómez y otros por pastoreo de animales, acarreos y fletes de materiales, etc. durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados con motivo de la construcción de una alcantarilla y camino de acceso a la cañada de Aceguá.

48—Se autoriza el pago de la suma de $ 90.00, importe del sueldo por el mes de Junio próximo pasado del ingeniero don Luis Coselli, que presta servicios en la Dirección de Saneamiento con motivo de los estudios que se llevan a cabo para el abastecimiento de agua potable a las poblaciones de la República.

49—Se autoriza el pago al ayudante de la Dirección de Vialidad don Urbano Vidal de la suma de $ 2.000.00 por concepto de los servicios prestados durante el mes de Junio próximo pasado en las obras de construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro.

50—Se autoriza el pago al señor Juan J. Villamonte de la suma de $ 1.160.88, importe del certificado número 14 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por 15.376 adoquines a $ 79.50 el millar, suministrados en Marzo próximo pasado de acuerdo con el contrato respectivo para la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

51—Se autoriza el pago de la suma de $ 166.88, importe de las cuentas de gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en los meses de Marzo y Abril próximo pasados por concepto de adquisición de materiales, forrajes, arreglo de herramientas, etc., con motivo de la conservación de la carretera a San José.

52—Se autoriza el pago de la suma de $ 10.40, importe de las cuentas correspondientes a gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en Marzo próximo pasado por concepto de conducción, de planillas de jornales, de valores y de una escalera y adquisición de carbón de fragua con destino a las obras de conservación del puente sobre el río San José.

53—Se autoriza el pago de la suma de $ 97.05, importe de las cuentas correspondientes a gastos efectuados por la Dirección de Vialidad durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados por concepto de adquisición de herraduras, forrajes, mantas, etc., con destino a los animales y vehículos que utiliza en las obras de conservación de la primera zona de la carretera a Florida.

54—Se autoriza el pago de la suma de $ 156.95, importe de las cuentas correspondientes a gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados por concepto de fletes de materiales y adquisición de leña, forrajes, provisiones, etc., con motivo de la construcción de la alcantarilla y camino de acceso correspondiente en la cañada de Aceguá.

55—Se autoriza el pago de la suma de $ 147.14, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Junio próximo pasado en las obras de mejoramiento del bajo río Negro (espigas).

56—Se autoriza el pago a los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. de la suma de $ 1.006.78, importe de su cuenta por 576 chapas de hierro galvanizado (5.753 kilos a $ 17.50 los 100 kilos), suministrados en Abril próximo pasado a la Dirección de Vialidad, con destino a la conservación de la segunda zona de la carretera a Florida.

57—Se autoriza el pago a los señores Furtado y Cía. de la suma de $ 78.00, importe de su cuenta por 100 kilos de pintura "Marium" en pasta, número 1, a $ 0.78 el kilo, adquirida por la Dirección de Vialidad en Mayo próximo pasado para efectuar un ensayo de la misma.

58—Se autoriza el pago de la suma de $ 387.38, importe de las cuentas por materiales y fletes de los mismos suministrados a la Dirección de Hidrografía en Mayo próximo pasado con destino a la usina del puerto de La Paloma.

59—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 85.80, importe de la planilla de jornales devengados durante la segunda quincena de Junio próximo pasado por los tres serenos encargados de la vigilancia de las casas de La Teja, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada para su reintegro a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

60—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Dirección de Arquitectura de la suma de $ 153.35, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quinecna de Junio próximo pasado en la reparación del edificio de la comisaría del Carmelo, 3.a sección urbana de Colonia, con cargo a los fondos de que dispone la nombrada Dirección para la obra mencionada.

61—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 585.84, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Junio próximo pasado en la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha, con cargo a los fondos de que dispone la nombrada Dirección para la obra mencionada.

62—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 902.62, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Junio próximo pasado en la construcción del edificio para oficinas públicas en la ciudad del Salto, con cargo a los fondos de que dispone la nombrada Dirección para la obra mencionada.

63—Se autoriza el pago al Inspector de Señales Marítimas de la Dirección de Hidrografía ingeniero E. Kayel de la suma de $ 16.00 por concepto del viático devengado en los días 16 al 19 de Abril próximo pasado con motivo de las inspecciones practicadas a los faros de Punta del Este y de la Isla de Lobos.

64—Se autoriza la entrega al Director de la liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para su reintegro a la partida de $ 100.000 para pagos anticipados, de la suma de $ 30.00, anticipada con cargo a la partida referida, para abonar los sueldos por Noviembre y Diciembre de 1922,

del encargado del mareógrafo de Paysandú don Agustín Heguito.

65—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar una orden de pago por la suma de $ 50.00, que se destina a auxiliar a la dactilógrafa de la Administración General de Faros señorita Filomena Crematta por los perjuicios que ha sufrido con motivo del último temporal.

66—Se autoriza la entrega al habilitado del Ministerio de Obras Públicas, para su reintegro a los fondos de caja de la Secretaría de dicho Ministerio, de la suma de $ 31.90, anticipada para abonar la cuenta del empleado de la Dirección Puerto de Montevideo, agrimensor A. Mouret Gómez, por gastos realizados en los días 12 y 13 del corriente con motivo del viaje efectuado con el remolcador "C 2" para atender un pedido de urgencia del faro de La Panela durante el último temporal, por concepto de servicio de auto utilizado para buscar personal para el referido remolcador y de gastos de comida, desayunos, etc., del mismo empleado y de 10 tripulantes.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensuras enviados por el Concejo de Administración Departamental de Colonia.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite un escrito del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de materiales usados.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras que se construyen en el edificio escolar de Tarariras (Colonia).

—Al Ministerio de Industrias pasa una nota relacionada con la compra de una propiedad de los señores Mognaschi y Compañía.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite un escrito de la Empresa del Central sobre préstamo a la del Midland de 300.000 kilos de carbón.

—Vuelve a la Dirección de Correos y Telégrafos el expediente relacionado con la edificación de una casa para asiento del Correo en la calle Buenos Aires y Misiones.

—A informe del Archivo General se envía una nota sobre amanzanamiento de la ciudad de Artigas.

—A la Dirección de Vialidad vuelve el asunto relacionado con las obras de construcción sobre el piso del puente sobre el arroyo Pantanoso.

—Vuelve a Vialidad el asunto relacionado con la construcción de una alcantarilla en la cañada de Los Peludos en el camino de Minas al Aiguá.

—Vuelve a Vialidad el expediente sobre compra de varios útiles a la casa Gallardo y Compañía.

—Vuelve a Hidrografía el expediente sobre adquisición de materiales de repuesto para las dragas.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que envía el aviso a los navegantes 51 y 52 publicados por el Ministerio de Marina de Alemania.

—Al Ministerio del Interior se pasa una nota de Vialidad sobre denuncia contra el señor Pedro Paiva por infracción al Reglamento de Vialidad.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Colonia de Convalecientes.

—A la Contaduría General de la Nación se remite, el presupuesto por Julio corriente de la Administración General de Faros.

—Se concede autorización a la Dirección de Arquitectura para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional 2.000 ejemplares del formulario corriente de obras públicas.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Inspección de substancias alimenticias

Remitentes de leche multados

Concejo de Administración Departamental.—Sección Química. — Montevideo, Julio 19 de 1923.—Visto el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección en las Estaciones del Ferrocarril durante los meses de Mayo y Junio de 1923, de donde se desprende que los remitentes en leche que figuran en la lista adjunta han violado las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911, y atento lo que dispone esta Ordenanza y las modificaciones de fechas 6 de Abril de 1916, 18 de Abril y Mayo 10 de 1918, aplícase a cada uno de los infractores al artículo 4.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes una multa de cien pesos.

Publíquese, notifíquese por correo a cada uno de los infractores haciéndoles saber que deben abonar el importe de las multas en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1240, dentro del plazo de diez días, vencido el cual se harán efectivas por la vía legal que corresponda.—A. Peluffo.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de la leche examinada en las Estaciones del Ferrocarril durante los meses de Mayo y Junio de 1923.

Infracción al artículo 4.o—Leche aguada

Primera infracción

s/n—Justo Pastor Peña, remitente Estación Canelones.
s/n—Angel Zalazar, remitente Estación Sauce.
s/n—Alberto Navarrini, remitente Estación Olmos.
s/n—Enrique Parodi, remitente Estación Santa Lucía.
s/n—Francisco Díaz, remitente Estación Canelones.
s/n—Manuel Denis, remitente Estación Olmos.

Reincidente

s/n—Angel Salazar, remitente Estación Sauce.

Montevideo, Julio 19 de 1923.

A. Peluffo.

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 20 de Julio de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Nordeste. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 19 a horas 8 del 20: Punta del Este, 2.00; Rocha, 1.00; Meló, 1.00; Rivera, 24.00, y en Paso de los Toros, 9.00. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 8.00 y 5.40; al Sudeste, 9.00 y 7.00; al Este, 9.00 y 7.00; al Nordeste, 11.00 y 8.00; al Norte, 15.00 y 6.00, y en la parte central, 13.00 y 3.00. Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, parte Sudeste, central y Nordeste de la República, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur y calma en la parte Norte del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 962 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.40.

Temperaturas: Normal, 7°40; a la intemperie, 7°50; máxima, 8°00; a la intemperie, 10°00; mínima, 5°40; a la intemperie, 5°60.

Viento S. E., 50 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 5.50. Humedad relativa, por ciento: 71.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas, 14.53.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.25 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 3.26.

Temperatura del agua: 9°10.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Sudeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 20 de Julio de 1923

10.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, acumulados.
1.100 pesos, al 12 por ciento anual.
650 pesos, acumulados.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
28.800 pesos, al 7 por ciento anual.
4.250 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, acumulados.
2.800 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, con garantía.
16.821 pesos, con garantía.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Julio de 1923

4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.600 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
1.100 pesos, al 10 por ciento anual.
7.801 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
100.000 pesos, al 6 por ciento anual.
60.600 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Julio de 1923

3.100 pesos, casa en el pueblo San Gregorio, 9.a sección de Tacuarembó, 922 metros.

2.500 pesos, terreno en la calle Plata (Unión), 423 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Galicia número 2240, Cordón, 221 metros.

16.000 pesos, casa en la calle Paysandú número 1935, 315 metros.

3.700 pesos, casa en la calle Recinto número 415, 96 metros.

5.600 pesos, casa en la calle Recinto números 411 y 413, 96 metros.

4.450 pesos, casa en la calle Palmar número 2263, 18.a sección, 68 metros.

5.600 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1753, 74 metros.

116.200 pesos, campo en la 14.a sección de Soriano, 2.229 hectáreas.

14.600 pesos, casa en la calle Yaguarón números 1023, 1025 y 1029, 296 metros.

6.000 pesos, terreno en la 20.a sección de Montevideo, 72.904 metros.

8.800 pesos, casa en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1273, 256 metros.

2.000 pesos, casa en la Unión, calle Pan de Azúcar sin número, 337 metros.

44.805 pesos, casa en el Reducto, Ave-

nida San Martín números 328 y 330, 9.956 metros.
9.000 pesos, campo en Toledo, Departamento de Canelones, 15 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 20 de 1923.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie I

2.100 pesos, para mañana, 98.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 91.00.
3.000 pesos, al contado, 91.10.
1.000 pesos, para mañana, 91.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
3.000 pesos, para fin de mes, 91.10.
6.300 pesos, para el 23, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, para mañana, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.200 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
6.000 pesos, para fin de mes, 91.10.

2.a rueda

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 96.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 9 .10.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.10.

Deuda Interna y Conversión 1916 2.a serie

2.000 pesos, para mañana, 95.80.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 87.30.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para el 23, 87.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 87.50.

Títulos Hipotecarios serie P

6.700 pesos, para el 23, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie Q

6.700 pesos, para el 23, 96.20.
1.300 pesos, para mañana, 96.40.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 93.60.
1.950 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie T

10..50 pesos, para fin de mes, 93.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 93.30.
22.000 pesos, hasta fin de mes, 93.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie X

2.400 pesos, al contado, 91.10.
1.000 pesos, para mañana, 91.10.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.10.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, para mañana, 91.10.
5.000 pesos, para el 23, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, al contado, 91.10.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
7.800 pesos, para mañana, 91.10.
11.000 pesos, para el 23, 91.20.
2.000 pesos, para mañana, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera, a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Julio de 1923

Fortunata Ocano, oriental, 10 días Enrique Martínez.
Frederich Passanante, oriental, 4 años, Belgrano 48.
María Heurquebie de Noutary, francesa, 73 años, viuda, 8 de Octubre 62.
Olga Melania Techera, oriental, 6 meses, Barrio Zabala.
Ramona González, oriental, 20 años, soltera, Escuela de Nurces.
José Melgarejo, oriental, 57 años, viudo, Hospital Pasteur.
Servando Barreto, oriental, 66 años, viudo, Hospital Pasteur.
Andrés Díaz, español, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.
Mario Rey Barloco, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Brieba, español, 47 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José Figueira, español, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Anacleta Villagrán, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Banchero, italiano, 81 años, casado, Galicia 1684.
Bernardo Darío Borges, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Tito Lagos, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Davis Conrado González, oriental, 11 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Anastasia Díaz de García, oriental, 47 años, viuda, Cerro Largo 2195.
Carmen Cervantes de Otero, oriental, 71 años, viuda, Colonia 1486.
Margarita Salas, oriental, 34 años, soltera, Particular 1009.
María Pera, italiana, 45 años, soltera, Canelones 2032.
Juan Sselsa, oriental, 40 años, casado, Hospital Vilardebó.
Carlos A. Casterán, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.
Josefa Ferreira, oriental, 46 años, soltera, Hospital Maciel.
Bartolomé Caballero, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.
Daisi Arce, oriental, 9 días, Hospital Pereira-Rossell.
María Luisa Hiriart de Quihilliry, francesa, 68 años, viuda, Martín García 1247.
María Carballo Silva, 26 horas, Hospital Pereira-Rossell.
Sebastián Cladela, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.
Catalina Iribarne de Salabarría, francesa, 70 años, viuda, La Teja.
Felipe Pagani, italiano, 83 años, casado, Colón.
Ana Torres, oriental, 17 años, soltera, Nuevo París.
Pablo Orayen, español, 63 años, viudo, General Fraga 2164.
Adelfa Durán, oriental, 18 meses, Iglesias 7.
Cristina Maidana de Rodríguez, oriental, 47 años, casada, Hospital Maciel.
Antonio Bardanca, español, 68 años, casado, Millán 367.
Libia Vibaldi de Doglio, italiana, 68 años, casada, Uruguayana 3185.
Luis Zappino, italiano, 32 años, casado, Hospital Maciel.
Héctor Gómez, oriental, 13 meses, Cerrito de la Victoria.
Rosa Moris de Ratti, oriental, 46 años, casada, Larrobla 6.
Federico Core, italiano, 85 años, viudo, Loreto Gomensoro 24.
Francisco Mazzuco, oriental, 65 años, casado, Sayago.
Margarita Boudevin, oriental, 9 meses, D. Coronel sin número.
Justiniano Gómez, oriental, 49 años, casado, B. M. Bidaurreta 33.
Adela Castelluci de Laguardia, italiana, 54 años, viuda, Palmar 2287.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

63.a SESION ORDINARIA

JULIO 5 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Continuación.— Véase el número 5181, Poder Legislativo, página 122).

4—"El señor representante doctor Domingo Arena pide a la Mesa que lo exonere del cargo de miembro de la Comisión de Constitución y Legislación, que no puede atender, como sería debido, por razones de salud."

Encontrando la Mesa razonable la excusación, se le reemplaza por el doctor Edmundo Castillo.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Me parece haber oído que el señor diputado Arena, Presidente de la Comisión de Legislación y Constitución, se ha excusado de formar parte de ella.

Señor Presidente—Sí, señor diputado, y ha sido reemplazado por el doctor Castillo.

Señor Ramírez—Muy bien, porque yo creo que el que más el que menos, en estos momentos se encuentra en las mismas condiciones que el doctor Arena, y la prueba está en la dificultad que existe para reunir la Comisión.

"El señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart solicita que la Honorable Cámara autorice a la Mesa para comunicar al Consejo Nacional de Administración la presentación de su proyecto arbitrando mayores recursos para el servicio de las pensiones a la vejez y para las obligaciones de las mismas, por uno de cuyos artículos se establece que la percepción de los impuestos destinados a tal fin, deberá hacerse en forma aventual desde el día siguiente de la presentación del proyecto."—(Murmullos).

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: se trata de un mero trámite que, por pura formalidad, yo pido a la Mesa. Como hay un artículo que prescribe que desde el día siguiente de la presentación de ese proyecto empezarán a regir los impuestos...

Señor Presidente—Para ilustrar mejor a los señores diputados, se va a leer el proyecto, para ver si la Cámara resuelve comunicarlo al Consejo Nacional de Administración, a fin de que éste comience a percibir las rentas que se crean por ese mismo proyecto. ¿Es así, señor diputado?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Presidente—La Cámara resolverá si eso es procedente.

Señor García Morales—Yo pregunto si dentro de las prescripciones reglamentarias es posible dar trámite a este asunto. —(Murmullos).

Señor Aragón y Etchart—Es un mero trámite que yo pido.

Señor Presidente—Voy a explicar.

Hay un proyecto de ley, "del candado", así se llama, que consiste en lo siguiente: cuando el Poder Ejecutivo propone a la Asamblea General el aumento de un impuesto aduanero, inmediatamente tiene derecho a percibir ese aumento, ateniéndose a lo que resuelva después la Asamblea General. Eso es, en sustancia, lo que significa la ley candado; pero el doctor Aragón y Etchart entiende también que proyectándose un aumento por un diputado, hay el derecho de percibir el aumento, cosa que a la Mesa le parece sumamente discutible; pero no tiene más remedio que someterlo a la decisión de la Cámara.

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart—Yo quiero explicar lo que he pedido a la Mesa.

Lo único que deseo es que, oficialmente, se trasmita la presentación de un proyecto de esta naturaleza al Consejo Nacional de Administración, sin que la Cámara adopte resolución alguna respecto del fondo del asunto.

La Mesa, en mi concepto, tendría esta facultad...

Señor Presidente—No la tiene.

Señor Aragón y Etchart — A mí me parece que sí, porque la Cámara no compromete opinión alguna. La Cámara, lo único que hace es dar cuenta oficialmente de la presentación de un proyecto.

Señor Presidente—La Mesa no se considera con esa facultad; va más lejos aún. Cree que no se puede hacer; pero puede leerse el proyecto para que los señores diputados se ilustren sobre el pensamiento del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart—Podría leerse nada más que el artículo que se refiere al efecto retroactivo inmediato.

Señor Presidente—Es un proyecto breve, y se va a leer para que la Cámara lo conozca.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o:

A) Elévase a 72 centésimos por litro el impuesto interno que grava el alcohol importado, así como el de producción nacional, exceptuando el que se destine a ser desnaturalizado.

B) Auméntase en 6 centésimos por litro el impuesto interno de consumo que se aplica a las cañas extranjeras.

C) Elévase a 16 centésimos por botella hasta de un litro o por litro, el impuesto interno que grava los licores, bitters, vermouths, cognacs, anís, grappa, fernet, rom, ginebra, kirsk, wisky y similares que se importan al país.

D) Auméntase a 16 centésimos el impuesto interno que deberán pagar los vinos finos, por botellas hasta de un litro, o por litro.

Cuando las bebidas comprendidas en los incisos C y D tengan como envase botellas de mayor tamaño de un litro, pagarán el impuesto en proporción.

Art. 2.o El producido de los aumentos establecidos en el artículo anterior integrará los recursos destinados para el servicio de las pensiones a la vejez.

Art. 3.o Los aumentos referenciados comenzarán a hacerse efectivos desde el día siguiente a la presentación de este proyecto, subordinando su percepción definitiva a la ulterior legislativa acerca de los mismos.

Art. 4.o Modifícanse los artículos 1.o y

14 de la ley de Pensiones a la Vejez en la forma siguiente:

"Artículo 1.o Toda persona llegada a los sesenta años, o a cualquier edad si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho a recibir del Estado una pensión mínima de ciento veinte pesos anuales, o su equivalente en asistencia directa o indirecta.

Art. 14. La prueba de residencia se hará igualmente por información en que declararán testigos de responsabilidad.

Estas informaciones se harán ante los Juzgados Letrados Departamentales del litoral e interior y ante los Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo.

El Banco de Seguros, por medio de sus representantes, intervendrá siempre y deberá ser oído en la substanciación de estas informaciones."

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 28 de 1923.

Florencio Aragón y Etchart, representante por Florida."

NOTA — Los fundamentos de este proyecto los daré en la Comisión de Hacienda y en la Honorable Cámara al tratarse aquél.

Sólo me resta decir, por ahora, que en cuanto al aumento a diez pesos de las pensiones a la vejez, no hago sino cumplir uno de los puntos del programa del batllismo, y satisfacer uno de los propósitos que me reservé al defender el proyecto de ley de Pensiones a la Vejez, en el Senado, en el año 1918.

En lo que respecta a la vigencia inmediata del aumento, median las mismas razones que se invocaron para prestigiar análoga solución, al sancionarse los recursos creados por la ley expresada.

Florencio Aragón y Etchart, representante por Florida."

Señor Presidente — El señor diputado Aragón y Etchart solicita que este proyecto se comunique al Consejo Nacional de Administración. La Mesa, por sí sola, no se considera con facultades para hacerlo.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Sin entrar a opinar sobre el fondo del asunto, sobre la bondad del proyecto que presenta el señor diputado Aragón y Etchart, me parece que es alterar las reglas establecidas por nuestro Reglamento y por las prácticas seguidas invariablemente, hasta ahora.

Los simples proyectos que presentan los señores diputados no se comunican al P. E.; se deja constancia de su presentación en el acta respectiva, que luego es publicada en el "Diario Oficial", medio que tiene el P. E. de conocer la existencia de esos proyectos.

Señor Aragón y Etchart — Yo no insisto, señor Presidente.

Señor García Morales — Si se comunicara especialmente la presentación del proyecto del doctor Aragón al P. E., parecería que la Cámara, al decretar esa medida de excepción, recomienda, en cierto modo, ese proyecto a la atención del Poder Administrador, cosa que no podríamos decidir en este momento.

Señor Aragón y Etchart — Yo retiro el pedido, señor Presidente, aunque creo que estaba dentro de lo correcto al solicitarlo.

Señor Presidente — Perfectamente.

Léase el pedido formulado por la mayoría de la Comisión de Presupuesto.

(Se lee):

"La mayoría de la Comisión de Presupuesto ha hecho saber a la Mesa que entiende que el proyecto de ley aumentando en 363.500 pesos la partida de 600.000 que para amortización de la Deuda Consolidada del Uruguay figura en la planilla respectiva del Presupuesto General de Gastos es del resorte de la Comisión de Hacienda, y solicita, por tanto, que se destine a dicha Comisión."

La Mesa entiende que la Comisión de Presupuesto tiene razón, y, en consecuencia, el asunto a que se refiere, pasa a la Comisión de Hacienda, si no hay observación por parte de la Cámara.

5—**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día.

No hay quórum máximo en este momento para tratar las pensiones que figuran en primer término en la orden del día.

6—En consecuencia, continúa la discusión del proyecto sobre Calendario Oficial.

En discusión particular el artículo 1.o.

Léase el artículo de la Comisión y las distintas modificaciones propuestas.

(Se leen):

"Artículo 1.o (Propuesto por la Comisión). Se declaran únicos feriados, comprendidos los días domingo, los siguientes días del año:

1.o de Enero, Año Nuevo; 6 de Enero, Día de los Niños; 1.o de Mayo, Día de los Trabajadores; 18 de Mayo, Batalla de Las Piedras; 18 de Julio, Día de la Constitución de 1830; 25 de Agosto, Independencia Nacional; 12 de Octubre, Día de la Raza; 25 de Diciembre, Día de la Familia. Las fiestas de Carnaval, que se celebrarán en los días destinados a las mismas en el calendario universal."

"El señor representante Dufour propone la supresión de la denominación de Día de la Independencia fijada al feriado de 25 de Agosto, y la supresión del feriado 25 de Diciembre, Día de la Familia."

"El señor representante Rodríguez Fabregat propone los siguientes feriados: 1.o de Mayo, Día de los Trabajadores; 25 de Mayo, Día de la Revolución de Mayo; 4 de Julio, Día de la Democracia; 14 de Julio, Día de la Libertad; 18 de Julio, Jura de la Constitución; 20 de Septiembre Día de Libre Pensamiento; 21 de Septiembre, Día de los Niños; 4 de Octubre, Día de la Independencia; 12 de Octubre, Día de España y América."

"El señor representante Mario Menéndez propone la supresión de los feriados 6 de Enero y 25 de Diciembre."

"El señor representante Griot propone una modificación de redacción al proemio del artículo 1.o, que diría así: "Se declaran feriados, además de los domingos, los siguientes días del año"."

Continúa la discusión del artículo 1.o.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — He solicitado la palabra exclusivamente, al solo fin de expresar que voy a votar el artículo 1.o tal como lo propone la Comisión Especial de Calendario.

Con respecto a las dos fechas que han sido materia de observación especial,—el 6 de Enero y el 25 de Diciembre,—debo decir que las votaré en la inteligencia, sin embargo, de que al hacerlo así no claudico en un solo momento, ni en un ápice, de mis principios liberales.

Yo entiendo, señor Presidente, que esas fiestas no son otra cosa que la ratificación de lo que la tradición, a través de muchos años, nos ha dado, y que no tienen otro prestigio que el prestigio de la tradición y el dulce encanto de una dulce leyenda.

Yo creo que no se puede hacer en torno de este asunto una cuestión de orden filosófico y entiendo que será, por otra parte, sumamente difícil desarraigar estas festividades de los hábitos populares.

Creo que como no tiene objetivo, como no es conducente la finalidad que aspira a hacerlas desaparecer del calendario, existe una razón que el legislador debe atender para mantenerlas.

Las leyes, señor Presidente, deben pugnar por desarraigar los malos hábitos, las malas costumbres; pero allí donde una costumbre o un hábito no sea inconveniente ni pernicioso a ningún fin social, no tienen por qué ponerse en violencia con aquéllos, corriendo, si lo intentaran, el riesgo de demostrar su propia impotencia y su propia debilidad.

Por estas causas, señor Presidente, yo voy a votar el artículo 1.o tal como lo ha propuesto la Comisión de Calendario.

Era lo que tenía que decir.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — El hecho de que yo haya firmado concorde con la mayoría el proyecto de ley que se discute, no quiere decir, señor Presidente, que esté absolutamente de acuerdo con todas sus partes; pero yo creo que cuando se confía a una Comisión un proyecto, más si esa Comisión es de carácter especial y se le señala un plazo perentorio para que informe, la Comisión tiene el deber de llenar el cometido que le ha confiado la Cámara.

En esta parte, este proyecto no encierra cuestiones de muy profunda meditación; pero es indudable que la parte ideológica tiene muchas complicaciones.

La Comisión, al informar y al redactar el proyecto ha procedido con mucha cordura, y, sobre todo, con un espíritu de verdadera tolerancia para llenar la finalidad que la Cámara le encomendó.

Yo no voy a entrar al fondo del asunto y voy a decir que este proyecto que ha informado la Comisión, sin ser un proyecto superior, es un proyecto bueno que viene a reducir las festividades que se habían creado por nuestro calendario, en una medida bastante considerable, contemplando las aspiraciones del país, los intereses sociales y los intereses económicos.

Todos los días están reclamando las clases trabajadoras y haciendo notar que esos días de festividad causan verdaderas perturbaciones y trastornos en la marcha regular de la labor y la economía. Citaré nada más que el día de ayer, el último que ha pasado. Sin dejar de reconocer la verdadera importancia histórica que tiene esa fecha todo el mundo ha de darse cuenta de que en nuestro ambiente pasa casi desapercibida; se constata que es una fiesta de carácter internacional porque hay algún embanderamiento que nos llama la atención y que nos indica que se trata de celebrar una fecha histórica. — (Interrupciones).

De manera que yo voy a votar el proyecto tal como ha sido aconsejado por la Comisión, en cuanto a este artículo 1.o, y yo creo que la Cámara, si quiere interpretar el verdadero sentimiento público, debe votar el proyecto que la Comisión aconseja.

Dicho esto, voy a recordar al señor miembro informante y a los compañeros de Comisión que cuando se formuló el proyecto yo indiqué que el 12 de Octubre no debería denominarse "Día de la raza", porque esa denominación no decía absolutamente nada que contemplara la verdad histórica, y los compañeros de Comisión aceptaban mi propuesta, que era para que se llamase "Día de América", que es la verdadera denominación que debe llevar. Y recordando aquí una insinuación del señor diputado doctor Rossi, que entendía que esa fecha debía denominarse "Día de América y de España", recogiendo esa oportuna indicación, yo espero que la Comisión ha de compartir lo que propongo

y la Cámara lo ha de votar, por considerar que esa es la denominación que mejor corresponde a esa fecha.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Me voy a oponer a la sanción de este artículo en la forma en que se halla redactado, y a proponer se agreguen a los días incluídos en el proyecto el 19 de Abril, el 25 de Mayo, el 19 de Junio, el 21 de Septiembre, las fiestas internacionales que ya están establecidas y los tres últimos días de la Semana de Turismo.

Voy a decir, ante todo, señor Presidente, que me parece que se magnifica en alto grado y fuera de toda proporción el asunto, cuando se le atribuyen altas derivaciones económicas y morales.

Se habla con frecuencia de que el calendario ha establecido un número excesivo de fiestas, y es lo cierto que, en la realidad de las cosas, el calendario civil no hizo más que mantener el número de fiestas que ya existían, cambiando algunas de las establecidas con la cooperación de los que fueron después o son, actualmente, destructores iconoclastas del calendario, y aún con la iniciativa de los mismos. Para probarlo me bastará recordar que la ley de 1919 que adoptó los días feriados que actualmente existen, suprimió las siguientes fiestas: el 3 de Febrero, la Ascensión, la Asunción, el día de San Pedro y el día de todos los Santos, estableciendo, en cambio, el 21 de Septiembre, tres días de la Semana de Turismo, el día de los Muertos y el día de Artigas; es decir, una más; pero todo el mundo sabe que el Día de los Muertos, en realidad, fué feriado por obra de la costumbre, desde largo tiempo atrás, y aún se podría decir que si no los tres primeros días de la Semana de Turismo, dos de ellos o uno, por lo menos, lo fueron también.

En consecuencia, el calendario sancionó un estado de cosas que ya existía. Pero debo agregar, por lo demás, que no establece la obligación del feriado; que determina, sencillamente, la facultad de no trabajar.

Pasa con esto algo semejante a lo que ocurría con un tipo que se me dió a conocer en una de mis excursiones al Departamento de Artigas. Era un hombre que jamás había trabajado en nada, pero se sublevaba cuando se hablaba de la jornada obligatoria de ocho horas. Discutía ardientemente, se oponía en toda forma, y nadie podía saber cuál era la razón que tenía para oponerse a aquella reforma, hasta que un día, acorralado en sus últimos atrincheramientos, dijo: "Pero señor: si yo no quiero trabajar, ¿por qué me van a hacer trabajar ocho horas?

Y bien, señor Presidente: los impugnadores del calendario están en el mismo caso, y con los impugnadores del calendario, toda esa cantidad de industriales, de comerciantes, que mientras no se tocaba el calendario, mientras no se introducían ciertas reformas en el mismo, hablaban todos los días del exceso de fiestas; pero que, en primer lugar, no han tenido nunca por qué hacer todas las fiestas que aquél establece; en segundo lugar, han agregado a éstas cincuenta y dos medios feriados del sábado inglés, que nadie les obliga a adoptar, y, por último, cuando ha llegado el momento de disminuir las fiestas, se han presentado al Cuerpo Legislativo pidiendo que se mantenga la semana del turismo.

Bien, señor Presidente: yo dije que no son obligatorios los feriados porque es lo cierto que si la industria y el comercio necesitaran disponer de mayor número de días de trabajo, podrían hacerlo perfectamente: media docena de industriales, media docena de comerciantes que resolvieran trabajar en día feriado, obligarían a trabajar a todo el mundo. — (Interrupciones del señor diputado Tabárez).

Señor Presidente — Señor diputado Tabárez: no se puede interrumpir.

Como las interrupciones del señor diputado han sido de mucha punta, convendría que se insertaran en la versión taquigráfica. Así que debe pedir la autorización necesaria.

Puede continuar el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Es lo cierto, como decía, que sólo en una reducida esfera de la actividad es posible que la industria y el comercio tengan que sujetarse al calendario civil en lo que dice relación con alguna oficinas del Estado y con el Banco de la República.

Si existiera, en realidad, un movimiento en todos los Bancos particulares, en las industrias y en el comercio para no respetar el calendario civil; en vista de esa necesidad inmensa de quemar las etapas para llenar la exigencia de vigorosas actividades que, según los reformadores del calendario, existe en nuestro país, nadie impediría que lo hicieran. Se podría decir que lo contrario también es cierto: que si realmente existe la necesidad de agregar descansos a los impuestos periódicamente, todo sería cuestión de que el comercio y la industria los establecieran, de que la iniciativa particular los consagrara; pero no es así, porque el Estado es el que está en situación de imponer sus resoluciones, por lo menos, a una gran cantidad de personas que trabajan en las oficinas públicas.

Ahora, si el perjuicio se encuentra en que los empleados públicos no trabajen lo necesario, es decir, lo que requiere la actividad del Estado, basta, en realidad, recordar, para contestarlo, lo que tantas veces se ha dicho sobre la posibilidad de que el empleado público, mediante un trabajo más intensivo, mejor organizado y mejor reglamentado, llene con más eficacia que disponiendo de mayor número de días las exigencias a que acabo de referirme.

No hay más que ver el triste ensayo que hizo el Consejo Nacional de Administración, con el afán laborista que dominaba a la Comisión informante: un buen día resolvió que era una enormidad que los empleados disfrutasen del "sábado inglés", además de existir una gran cantidad de fiestas adoptaddas por el calendario; y para dar el ejemplo, él mismo adoptó esa resolución un viernes, y al día siguiente, sábado, celebró por primera vez una sesión. Pues bien: en la semana inmediata quedaron concluídos los sábados del Consejo Nacional, y los empleados volvieron, sin que se encontraran dificultades ni tropiezos de ninguna clase, a disfrutar del "sábado inglés".

Y el "sábado inglés", vuelvo a decirlo, señor Presidente, es el mayor argumento que existe contra esa ficción, contra esa falacia del excesivo número de fiestas en nuestro país.

Yo he conversado con muchos comerciantes e industriales que, sin saber que hablaban con un apóstol del calendario actual, me decían: "Pero, señor: ¡En este país no se puede vivir! ¡Qué cantidad de fiestas hay! Entre el "sábado inglés" y la cantidad de feriados que tenemos, no se puede hacer nada!". Yo les preguntaba, entonces: "Pero el "sábado inglés, ¿en qué ley está? Y no sabían contestarme, viéndome obligado a explicarles que el "sábado inglés" se lo tomaban ellos y lo daban a sus empleados. De manera que no pueden decir, en realidad, que la ley impone un excesivo número de fiestas, cuando ellos todavía agregan cincuenta y dos medios feriados.

Señor Tabárez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ramírez — No, señor; porque no me las deja contestar.

Ahora bien: porque pienso esto, y porque en cuanto a las necesidades de la clase proletaria de que se ha hablado en esta Cámara, no he visto que ese medio social tan bien organizado, que puede expresar como nadie sus aspiraciones, las haya hecho llegar hasta la Cámara o hasta la prensa, pues lo cierto es que hasta ahora son los burgueses los que infundadamente, como lo he demostrado, se quejan del exceso de fiestas, es por lo que he formulado la moción para que se incorporen al artículo 1.o del proyecto las fiestas que indiqué anteriormente.

Yo no puedo admitir, señor Presidente, esta gradación de fiestas de primera clase, de segunda clase y, por último, las que están en el artículo 3.o, que ya no son de tercera clase, porque más bien podría decirse que van en el tren de ganado... — (Hilaridad).

... No creo que se pueda colocar en lugar subalterno fiestas como la del 19 de Abril, vale decir, el desembarco de los Treinta y Tres, y la del 21 de Septiembre, el Cabildo Abierto, que el general Mitre ha señalado como el momento en que Montevideo, — dice,—la hija predilecta de la Argentina, rompió los vínculos que la unían a ella para no restablecerlos, — quedan, repito, en el lugar subalterno que les atribuye el proyecto de la Comisión, dorándoles la píldora con encargar a la reglamentación futura la manera de festejarlas; y no acepto tampoco que debamos, después de haber consagrado como fiestas internacionales el 2 de Mayo, el 4 de Julio, el 14 de Julio, el 7 de Septiembre y el 20 de Septiembre, dejarlas relegadas, no ya a la segunda, sino a esa tercera clase a que acabé de referirme.

Considero, señor Presidente, que uno es dueño de invitar o no a su casa a cualquier persona, pero que una vez que lo ha hecho, debe recibirla dignamente, y que si hemos tributado a los países a que me he referido el homenaje de declarar días feriados los de sus grandes acontecimientos, no podemos después incurrir en el desaire, porque lo es, por más que se quiera tratar de paliar el acto de suprimir dichas festividades.

Por lo demás, como lo ha dicho el señor diputado Rodríguez Fabregat, al votar esas fiestas no honrábamos únicamente a los países que las tienen por ser acontecimientos culminantes en su historia, sino que nos honrábamos a nosotros mismos, considerando que son fechas trascendentales, de importancia, no solamente para sus respectivos países, sino para todos los pueblos libres de la tierra. — (¡Muy bien!).

Me queda, por último, señor Presidente, — porque involuntariamente lo he omitido, — mencionar el 25 de Mayo.

Es una fecha tradicionalmente incorporada a los fastos nacionales; es la fecha de toda la América, por lo menos de esta parte de América, como inicial del movimiento emancipador, fecha cuya idea fundamental, apareció envuelta, es cierto, como nuestro 25 de Agosto, en eufemismos impuestos por las circunstancias, pero que, como nuestro 25 de Agosto, tiene una alta importancia que no es posible desconocer, mucho menos relegándola a segundo o tercer término como lo hace el proyecto en discusión.

Por estas razones, señor Presidente, es que someto a la consideración de la Cámara la enmienda que paso a la Mesa.

He terminado.

(La manda a la Mesa).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Como miembro informante de la Comisión de Calendario tengo que pronunciarme en nombre de ella sobre las distintas enmiendas propuestas.

De acuerdo con lo que manifesté en la sesión anterior, la Comisión no admite ninguna modificación en el texto del proyecto que está a consideración de la Cámara. Por consiguiente, de todas las propuestas formuladas, únicamente podría aceptar la indicación del señor diputado Tabárez, miembro de la Comisión Especial, en el sentido de cambiar la denominación del 12 de Octubre, es decir, en vez de llamarle "Día de la Raza" llamarle "Día de América", sin necesidad de ponerle el agregado "y España", simplemente "Día de América".

Es todo lo que puedo decir en nombre de la Comisión Especial sobre las enmiendas.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta esa modificación?

Señor Prando —. Sí, señor Presidente.

En cuanto al interesante discurso del doctor Ramírez, con habilísima dialéctica ha querido demostrar que este proyecto de ley de reforma del calendario no viene a corregir el mal que se propone subsanar. De toda su habilísima argumentación saco la impresión contraria. Si a pesar de las medidas que se han querido tomar de los ejemplos citados para obligar al trabajo, no se ha conseguido aumentar las actividades, como en el caso del Consejo Nacional de Administración tratando de suprimir el sábado inglés, quiere decir que en la ley no deben crearse estimulantes al descanso, porque esto estimula la natural haraganería que ya está fuertemente incorporada a nuestras costumbres.

En ese sentido, pues, la Comisión de Reformas del Calendario, teniendo en vista esa finalidad, trató de suprimir las fiestas, porque éstas son un verdadero acicate para que esa haraganería se intensifique. Tampoco es cierto que los días de fiesta signifiquen que sean la facultad de no trabajar, porque en ciertos órdenes de actividades hay una obligación de no trabajar. Todas las oficinas públicas, todos los Juzgados del país, las instituciones bancarias, dependientes del Estado, como lo recordaba el señor diputado Tabárez, la Aduana, entre otras, todo esto, produce una paralización. Luego, el descanso se hace obligatorio.

Podrá un grupo de actividades del país entrar en funciones, industrias, usinas, talleres en general, pero, en rigor, hay una gran cantidad de actividades que por los días feriados están obligadas a descansar. Luego, el apologista del descanso, el apóstol del calendario actual, ha extremado su argumentación, con finísima dialéctica; pero, en realidad, señor Presidente, no me ha convencido.

Creo que esta ley de Reforma al Calendario tiende a corregir una tendencia marcada al excesivo descanso, que estimula, vuelvo a repetir, la ya natural tendencia del país a una pronunciada haraganería. Somos un país predispuesto a no trabajar. Esto lo estamos viendo en todos los órdenes de actividades... — (Interrupciones).

... principalmente en el ambiente universitario, donde el mal toma proporciones gravísimas, cada vez más alarmantes. — (Interrupciones).

El problema es realmente complejo.— (Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — No se puede interrumpir, señores diputados. Tiene la la palabra el doctor Prando.

Señor Prando — El hecho que se comprueba, es la tendencia a la haraganería. Hay que decirlo bien claro. Luego, en una ley de reforma del Calendario creamos estimulantes contra la haraganería, imponiendo el trabajo.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que la Comisión Especial de Reforma del Calendario, se cierra en una absoluta negativa a modificar una sola palabra de este texto de la ley.

Es lo que tenía que decir.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Pollerl — Todavía no conocemos la enmienda del señor diputado Ramírez. Por lo tanto, pediría que se leyera antes de toda discusión.

Señor Presidente—Léase la enmienda que proopone el señor diputado Ramírez, e inmediatamente después tendrá la palabra el señor diputado Castillo.

(Se lee lo siguiente):

"El señor representante Ramírez propone agregar a los feriados establecidos en el artículo 1.o los siguientes: 25 de Mayo, 19 de Abril, 19 de Junio, 21 de Setiembre, las fiestas internacionales comprendidas en el artículo 3.o y los tres últimos días de la Semana de Turismo."

Tiene la palabra el señor Castillo.

Señor Castillo—Según acaba de expresarlo el señor miembro informante de la Comisión respectiva, han sido propuestas varias fórmulas para el Calendario de Fiestas Oficiales, y me parece muy difícil que se puedan uniformar ideas respecto de cada uno de estos sistemas propuestos.

En consecuencia, me parece conveniente que la Cámara, al votar, vote fiesta por fiesta, porque va a ser muy difícil conseguir el número de voluntades suficiente concordantes respecto de un sistema de ellas, porque se puede decir que son sistemáticas las fórmulas propuestas. — (Apoyados).

De manera que esa es la moción que presento.

Señor Presidente—El señor diputado Castillo tiene derecho a pedir que se divida la votación, porque es reglamentario.—(Murmullos).

Como hay una multitud de fiestas propuestas, se impondrá a la Cámara un trabajo un poquito largo. Ante todo, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido, y en seguida se votará fiesta por fiesta.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto del artículo 1.o que está en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y cinco.

El señor diputado Griot ha propuesto la modificación del proemio en la siguiente forma: "Se declaran únicos feriados, comprendidos los días domingos...", en vez de decir: "los siguientes días del año."

Señor Prando—La Comisión no se opone, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor diputado Griot y aceptado por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Se declaran feriados, además de los días domingos, los siguientes días del año."

Si se aprueba el proemio en esa forma. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en cincuenta y siete.

Léanse los días propuestos como feriados.

(Se lee lo siguiente):

"1.o de Enero, Año Nuevo."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y seis en cincuenta y ocho.

Señor Castillo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo—Es para proponer que se sometan a votación por su orden, en primer término, las fiestas que han sido aceptadas dentro de todas las fórmulas. —(No apoyados). — (Interrupciones).

Señor Presidente — Léase la fecha siguiente.

(Se lee lo siguiente):

"6 de Enero, Día de los Niños."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en cincuenta y nueve.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra—Pido que se rectifique la votación. Me parece que se ha proclamado mal el número de votantes.

Varios señores represenatntes—Que se llame a Sala, señor Presidente.

Señor Presidente—Así se hará.

. . . .

(Entran a Sala varios señores representantes).

Se va a rectificar la votación sobre la fiesta del 6 de Enero, Día de los Niños.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Empate).

Treinta y dos en sesenta y cuatro.

Señor Castro—Pido que se rectifique nuevamente la votación, porque acaban de entrar varios señores diputados.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Treinta y cuatro en sesenta y cuatro.

(Se lee):

"1.o de Mayo, Día de los Trabajadores."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cinco.

(Se lee):

"18 de Mayo, día de la Batalla de Las Piedras."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cinco.

Señor Mendiondo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Señor Mendiondo—Es que quiero dejar constancia que he votado negativamente para que sea feriado el 18 de Mayo entendiendo, señor Presidente, que no figurando en este artículo 1.o la fecha del 28 de Febrero, Grito de Asencio, y el 19 de Abril, desembarco de los Treinta y Tres, tampoco puede figurar el 18 de Mayo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

No se puede discutir.

Léase el feriado siguiente.

(Se lee):

"18 de Julio, Día de la Constitución de 1830."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores que están por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y cinco.

(Se lee):

"25 de Agosto, Indepedndecia Nacional."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y siete en sesenta y siete.

(Se lee):

"12 de Octubre, Día de América."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).
Sesenta y cuatro en sesenta y siete.
(Se lee):
"25 de Diciembre, Día de la Familia."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Negativa).
Treinta y tres en sesenta y ocho.
Señor Secco Illa — Pido que se rectifique la votación.
Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.
Si se aprueba el 25 de Diciembre, Día de la Familia.
Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Negativa).
Treinta y tres en sesenta y ocho.
(Se lee):
"Las fiestas de Carnaval, que se celebrarán en los días destinados a las mismas en el Calendario Universal."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).
Treinta y ocho en sesenta y siete.
Señor Ponce de León — Deseo dejar constancia que he votado negativamente el feriado de Carnaval.
Señor Presidente — Muy bien; se hará constar.
Se van a votar los demás feriados propuestos, por su orden. — (Murmullos e interrupciones).
Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra para una aclaración.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Rodríguez Fabregat — He votado en contra de lo que propone la Comisión, porque he firmado discorde. — (Interrupciones).
Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!
Está cerrado el debate.
Señor Tabárez — Pido la palabra para una aclaración.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Tabárez — El haber votado afirmativamente el 25 de Agosto, señor Presidente, no quiere decir que he modificado mi manra de pensar cuando se votó la fecha del Centenario.
Señor Presidente — Se hará constar. — (Interrupciones).
Léanse los feriados propuestos por el señor diputado Ramírez.
Señor García Morales — Pido que también se voten por separado.
Señor Presidente — Así se hará.
Léase el primer feriado.
(Se lee):
"El señor representante doctor Ramírez propone: 25 de Mayo..."
¿Qué denominación tiene este feriado, doctor Ramírez?
Señor Ramírez — "Día de América", la que tiene en el calendario actual. — (Interrupciones).
Señor Presidente — Se va a votar.
Si se aprueba el feriado leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Treinta y seis en sesenta y dos.
Léase el feriado siguiente.
(Se lee):
"19 de Abril, Día de los Treinta y Tres."
Se va a votar.
Si se aprueba el feriado indicado.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).
Treinta y uno en sesenta y nueve.
Léase el feriado siguiente.
(Se lee):
"19 de Junio, Día de Artigas."
Se va a votar.
Si se aprueba el feriado leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).
Diez y ocho en setenta.
Léase el feriado siguiente.
(Se lee):
"21 de Septiembre, Cabildo Abierto."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).
Diez y ocho en setenta.
Léase el feriado siguiente.
(Se lee):
"2 de Mayo."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).
Quince en setenta.
Léase el siguiente.
(Se lee):
"4 de Julio."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).
Doce en setenta.
Léase el siguiente.
(Se lee):
"14 de Julio."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).
Treinta y cuatro en setenta y uno.
(Se lee):
"7 de Septiembre."
Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Negativa).
Uno en setenta y uno.
(Se lee):
"20 de Septiembre."
Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Negativa).
Veintiséis en setenta y uno.
(Se lee):
"Los tres últimos días de la Semana del Turismo."
Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente?
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Ramírez — Me parece que esto corresponde a un artículo ulterior en que se habla de la Semana del Turismo.
Señor Presidente — Se aplazará la votación para ese momento.
Señor Tabárez — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Tabárez — Yo voy a pedir que se reconsidere lo que tiene relación con la fecha del 25 de Mayo, aunque sea por amor a nuestros fastos nacionales, porque no puedo concebir que se vote negativamente el 19 de Abril y afirmativamente la otra fecha. — (Apoyados).
Señor García Morales — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor García Morales — Yo hago moción para que se reconsidere lo resuelto con respecto al 19 de Abril. — (Apoyados). — (Interrupciones).
Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Tabárez.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores que estén por la reconsideración de lo resuelto en cuanto al 25 de Mayo y 19 de Abril pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).
Sesenta en setenta y uno.
Está resuelto tomar en consideración la moción de reconsideración.
Se necesitan dos tercios de votos para anularse lo ya resuelto, o mayor número de votos de los que obtuvo la resolución que se reconsidera.
Señor Ghigliani — ¿Se podría saber el número de votos?
Señor Presidente — En cuanto al 25 de Mayo fué afirmativa por treinta y seis votos en sesenta y ocho. — (Murmullos e interrupciones).
Señor Polleri — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Polleri — En el curso de la votación he observado la dualidad de criterio que ha demostrado la Cámara con respecto a las fechas del 25 de Mayo y 7 de Septiembre.
Señor Presidente — No está en discusión esa fecha; está únicamente en discusión el 25 de Mayo.
Señor Polleri — Pero me puede servir para argumentar.
Eso demuestra que la Cámara votaba sin mayor cuidado en fijarse cómo daba su aprobación a esta ley. Aunque no voy a hacer diplomacia, diré que, en realidad, tanto el 25 de Mayo como el día de la independencia del Brasil, en nuestro ambiente tienen una significación extraordinaria. — (Apoyados). — (Interrupciones).
En nuestro ambiente, vinculados como estamos a esos dos pueblos, rememoran la emancipación de nuestros vecinos inmediatos, y esto sólo basta para que, si no tenemos un criterio irregular en el asunto, tratemos a los dos de una manera idéntica.
Yo no voy a desconocer en absoluto que la revolución del 25 de Mayo de 1810 tiene un especial significado; pero la diferencia no me parece tan grande como para que establezcamos una disparidad absoluta.
Quiero señalar esto como una irregularidad de la votación, porque también se han olvidado algunas fechas del país que tienen verdadera y positiva entidad patriótica. O se adoptan todas o no se adopta ninguna.
El 19 de Abril es una fecha que, para mi entender, corroborando manifestaciones hechas recientemente, tiene un alcance más puro que el 25 de Agosto, en cuanto a la independencia nacional, siendo las dos, como lo dije ya, jalones culminantes de esa propia independencia que se va a consumar más tarde.
De manera que no veo por qué la Cámara ha podido adoptar el 25 de Agosto y no el 19 de Abril.
Es lo que tenía que decir. — (Interrupciones).
Señor Presidente — Se va a votar el 25 de Mayo, que es lo que propuso el señor representante Tabárez.
Señor Lussich — Yo pediría que se aclarara bien lo que se va a votar.
Señor Presidente — Se va a votar si se deja sin efecto lo resuelto anteriormente declarando fiesta el 25 de Mayo.
Señor Lussich — ¿De manera que si no hay dos tercios de votos queda subsistente el 25 de Mayo?
Señor Ghigliani — Los dos tercios, no; con treinta y siete votos, basta.
Señor Presidente — Se necesitan dos tercios de votos o mayor número de votos de los que obtuvo anteriormente. — (Murmullos e interrupciones).
Señor Lussich — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Lussich — Yo deseo que se aclare bien el significado de la votación, porque entiendo, como muchos señores diputados, que los que deseamos que se mantenga la fiesta debemos votar negativamente la proposición actual, mientras que hay algunos diputados, como el señor Cortinas, que entienden que para que persista la resolución hay que votar afirmativamente. — (Interrupciones).
Señor Ghigliani — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Ghigliani — Lo que debe votarse ahora es si se anula la resolución ya adoptada. Por lo tanto, los que votan por la

afirmativa, votan por la anulación de esa decisión.

Señor Presidente — Y se necesitan treinta y siete votos.

Señor Ghigliani — Eso es.

Señor Presidente — De manera que, para aclarar, la Mesa hace presente que si hay treinta y siete votos por la afirmativa, se anula la resolución adoptada.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiocho en sesenta y ocho.

Se mantiene la resolución adoptada por la Cámara anteriormente, quedando subsistente la fiesta del 25 de Mayo.

Se va a votar.

Si se declara fiesta nacional el 19 de Abril.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y tres en sesenta y ocho.

Señor Halty — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Halty — Deseo saber el resultado de la votación con respecto al 14 de Julio.

Señor Presidente — Fué negativa.

Señor Halty — ¿Cuántos votos tuvo en favor?

Señor Presidente — Treinta y cuatro sobre setenta y uno.

Señor Halty — Yo hago moción para que se reconsidere.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo pido que se reconsidere la resolución de la Cámara con respecto a cuatro fechas votadas anteriormente: 4 de Julio, 14 de Julio, 20 de Septiembre y 21 de Septiembre, esta última fecha, según el doctor Ramírez, Día del Cabildo Abierto, y según yo, Día de la Primavera.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti—La Comisión perseguía, de acuerdo con los autores del proyecto, reducir las festividades que figuran en nuestro calendario.

En la forma en que va la discusión resultará que subsistirán tantas fiestas como antes y que quizás se agregue alguna más.

Me parece que lo conveniente es que el asunto vuelva totalmente a Comisión y que las proposiciones que formulan los señores diputados sean detenidamente estudiadas y vuelvan, entonces, con informe, a esta Cámara.—(Apoyados).—(No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Prando—Pido la palabra.

Señor Persidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Si el asunto volviera a Comisión, pido al señor Presidente que me elimine de la Comisión de Calendario.

Conste.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez—Es para una cuestión de carácter personal.

Se me manifiesta que alguien ha dicho que yo no concurrí ni por cortesía a la Comisión . . .—(Interrupciones).

. . . y es inexacto. Dije expresamente que me consideraba en oposición tan radical con todos los demás miembros de la Comisión que solamente por cortesía había ido allí a manifestar mi discrepancia y que, en consecuencia, no volvería a concurrir.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El señor diputado Perotti está equivocado en la manifestación que hace y en que funda su moción, al decir que se está destruyendo la tarea de la Comisinó. No es exacto, felizmente. Contra lo que yo esperaba, el proyecto de la Comisión se mantiene, lo que prueba la sensatez de la Cámara. Se ha suprimido Navidad y se ha consagrado el 25 de Mayo. De manera que para el objeto que persigue y que debe perseguir la Cámara, que es la disminución del número de días de fiesta, siendo una cuestión secundaria los días elegidos, el principio de la Comisión se ha mantenido en toda su integridad.

De manera que no hay ninguna razón para que vuelva el asunto a Comisión, y yo creo que debemos seguir adelante.

Señor Perotti—¿Me permite?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Perotti—Retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no hay oposición se dará por retirada la moción del señor diputado Perotti.

¿El señor diputado Halty pidió reconsideración de lo resuelto con respecto al 14 de Julio?

Señor Rodríguez Fabregat—Sí, señor; y yo la amplío para el 4 de Julio, 20 de Septiembre y 21 de Septiembre.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri—Es perfectamente lógico el señor diputado Rodríguez Fabregat pidiendo que el 4 de Julio y 14 de Julio, por lo menos, se mantengan. . .—(Interrupciones).

. . . Esos derechos del hombre que aparecen en la Revolución Francesa, tan difundidos por todo el mundo, fueron sentados el 4 de Julio por los americanos, de manera que si hemos de honrar esa fecha hemos de honrarla como fecha americana y no como europea.

Señor Presidente—¿La moción del señor diputado Halty se refiere a reconsiderar lo resuelto con respecto a qué fechas?

Señor Halty—Yo pido que se vote por fechas separadamente.

Señor Presiednte—Sí, señor. Así se votará.—(Murmullos).

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Yo no acostumbro a dejar referencias en actas sobre mi manera de votar; pero en este caso tengo un interés especial en dejar expresa constancia de que voy a votar en contra de las mociones de reconsideración que se han propuesto. Se acaban de producir votaciones que son poco satisfactorias para el sentimiento nacional.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo protesto contra esa manifestación del señor diputado Cortinas. El sentimiento nacional no está abolutamente en juego. Le pido una interrupción al señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—No se la concedo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tengo interés. Es una alusión personal.

Señor Cortinas—No; es un error.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Le pido la interrupción y exijo de su gentileza que me la conceda.

Señor Cortinas — ¡Si ya la ha hecho!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero es para que conste en la versión taquigráfica.

Señor Cortinas — Ah! Si es por eso, con muchísimo gusto. Que conste; pero ahora se la voy a contestar.

No he tenido ni remotamente en cuenta las opiniones del señor diputado Rodríguez Larreta para manifestar lo que he manifestado. No me refiero a opiniones de nadie, porque yo mismo podría ser culpable de no haber sancionado como era debido la elección de las fechas. Yo, de lo que quiero dejar constancia, es de que las votaciones, sea por equivocación de criterio, o sea porque no es posible llenar el calendario de fiestas, han dado este resultado: que ha habido que prescindir de festividades nuestras, de festividades auténticas de la nacionalidad, que aun cuando pueden provocar en algún espíritu discrepancia en uno u otro de sus significados, nadie puede negar que están profundamente vinculadas a la historia y a la suerte de la nacionalidad. Eso ha ocurrido con el 19 de Abril, y después de una votación de esas, — que no puede negar el señor diputado Rodríguez Larreta que no es muy edificante para el sentimiento nacional, — ¿vamos a votar una moción de reconsideración en homenaje a aniversarios extranjeros . . . ? —(Interrupciones).

Para mí, las festividades de mi pequeño país están por encima de todos los aniversarios extranjeros. Es curioso lo que ocurre en esta Cámara. — (Interrupciones).

Hay que recordarle que estamos legislando para el Uruguay y no para esos países. Tengamos un poco más el sentimiento de la nacionalidad. Somos accesibles, estamos muy prontos a toda vibración que llega del exterior. Yo no voy a discutir esas fechas, y alguna de ellas son perfectamente discutibles. Soy partidario de casi todas ellas respetando a los que no piensan como yo; pero es evidente que cuando no incorporamos a nuestro calendario como festividades del pueblo aniversarios que no pueden ni siquiera discutirse, no hemos de venir al Parlamento Nacional a votar el 4 de Julio y el 20 de Septiembre, que pueden tener algún significado para la humanidad, pero que no pueden tenerlo en ningún caso mayor que los que consagran nuestras libertades dentro del territorio de la nación. — (Apoyados).

Por esas razones, señor Presidente, yo voy a votar en contra de la moción de reconsideración, estimando que agravamos el espectáculo que damos ante el país, y sin hacer cargos a nadie, dejo constancia de mi opinión en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo quiero dejar constancia, ampliando un poco la interrupción que le hice al señor diputado Cortinas, que es natural que yo, como muchos otros compañeros, tengamos el pesar de eliminar del calendario fiestas nacionales de gran trascendencia y significado, y mucho más todavía si revisamos el calendario de nuestra historia y las efemérides patrias, porque encontraremos docenas de episodios gloriosos; pero esto no creo que sea una razón para que esas docenas de episodios gloriosos las vayamos sembrando por el calendario, de fiestas en fiestas, conspirando contra los bien entendidos intereses nacionales. — (Interrupciones).

Nuestra historia, felizmente, señor Presidente, tuvo dos gestas de independencia: una contra España y otra contra el Imperio brasileño, y en cada una de ellas hay episodios que no sé por qué vamos a decir que uno es superior a otro. De manera que sería una pretensión absurda querer resumir el sentimiento nacional y concretar el cariño que podamos tener a nuestros antecedentes históricos en el número de feriados que votemos. Esta es una cuestión aparte. Yo creo, y me parece que creo bien, que el verdadero sentimiento nacional, que el bien inspirado sentimiento nacional nos induce a tratar de organizar la actividad social para el futuro. Ese es el punto de mira que debemos tener, y es el que yo he tenido, sintiendo mucho, en algunas votaciones,

no haber acompañado a algunos señores diputados con todo el cariño y con toda la simpatía que tengo a esos episodios que, desde niño, en la escuela, he aprendido a querer y a admirar.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo he terminado.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Pero yo le pido al señor diputado que exprese lo siguiente. Acepto su criterio, pero de la misma manera que él se ha manifestado en ese sentido favoreciendo como él piensa la organización del trabajo y de la actividad nacional, y prescindiendo para ello, dolorosamente, de aniversarios nuestros muy respetables, ¿le parece justo que habiendo prescindido de los nuestros vayamos a incluir en el calendario festividades extranjeras?

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo tengo interés, señor Presidente, en dejar constancia de que me voy a oponer también a la reconsideración que se ha solicitado por los señores representantes Rodríguez Fabregat y Halty, a pesar de considerar, también, que fechas como el 14 de Julio y el 20 de Septiembre tienen toda esa gran trascendencia de que se ha hablado en esta Cámara, y que son fiestas de carácter universal; quiero dejar constancia de que si he votado negativamente y si me opongo a la reconsideración es porque tenemos el propósito, con el señor diputado Brum, de proponer a la Cámara un artículo sustitutivo de otros dos de este proyecto que estamos discutiendo, por el cual nosotros trataremos de que se consideren como conmemoraciones nacionales unas cuantas fechas de verdadero relieve, entre las cuales se encuentran esas, precisamente, y también la del 19 de Abril y otras de verdadera importancia. En ese sentido es que yo me he opuesto en la votación a que se consagren como feriados, porque en el artículo que propondremos las consideraremos efemérides nacionales, pero serán días hábiles, no serán días feriados. Ya no habrán esas tres gradaciones que le asombraban al doctor Ramírez; serán solamente días de fiesta, pero días hábiles, y se conmemorarán en la forma que nosotros expresamos en nuestro artículo.

Señor Puyol — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Puyol — Yo voy a votar favorablemente el pedido de reconsideración, porque entre las fechas propuestas para la reconsideración hay algunas que son festividades, no por el resultado más o menos anómalo de las votaciones de un Parlamento, sino que responden al sentimiento de todo el pueblo y eso está por encima de todos los Parlamentos. — (Apoyados). — (Interrupciones).

El 14 de Julio, señor Presidente, fué impuesto como fiesta por nuestro pueblo en momentos en que Francia estaba frente al peligro germano; fué en momentos de excepción, señor Presidente, en que la libertad estaba representada por Francia en peligro, que el pueblo impuso esta festividad, que representa para el mundo todo lo que dice de libertad.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — No lo representa ya la misma fecha, y yo no la he propuesto a título de política francesa y menos de política francesa actual. — (Interrupciones). — (Se entabla un violento diálogo entre los señores representantes Puyol y Cortinas).

Señor Prando — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra señor diputado.

Señor Prando — Yo no quería volver a hablar en nombre de la Comisión sobre este asunto; pero la incidencia del señor diputado Cortinas obliga a que me pronuncie sobre las referencias que hice respecto al alcance de las fechas de aniversarios nacionales. El doctor Rodríguez Larreta expresó realmente que no hubo en el ánimo de la Comisión de revisión del calendario herir sentimientos nacionales que podían expresarse en esas fechas más decisivas; se trató únicamente de reducir el número de feriados y las fiestas recordatorias de aniversarios nacionales, tratando de darle mayor equilibrio al calendario. El ideal hubiera sido condensar en una sola fecha el gran acontecimiento nacional; pero como desgraciadamente no hemos podido ponernos de acuerdo sobre cuál es la fecha núcleo que condense en sí misma todo el espíritu de independencia del país, se ha transado en la siguiente forma: una fecha artiguista recordatoria de la batalla de Las Piedras, que indiscutiblemente es el acontecimiento militar decisivo en el momento de la emancipación en el período del coloniaje; una fecha intermedia entre el período artiguista y la independencia definitiva es la proclamación de la independencia en la Florida, y, por último, la fecha terminal de la jura de la Constitución.

El sentimiento nacional está respetado en todos los casos, al punto de que especialmente se expresa en el texto de la ley que se recuerden de manera muy particular las otras fechas nacionales y se les tributarán homenajes especiales en la forma como se determinarán en el Reglamento de esta ley, ya que no era posible hacerlo en la ley misma. — (Interrupción del señor Cortinas).

Tenía interés en esto para confirmar las palabras del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo, señor Presidente, no voy a votar la moción de reconsideración propuesta por los señores diputados Halty y Rodríguez Fabregat con respecto a las fechas de 4 y 14 de Julio y 20 y 21 de Septiembre. La razón fundamental determinante de esta oposición consiste en un argumento del cual es imposible prescindir en presencia de la diversidad de fiestas que comprende este proyecto de calendario: el argumento de la comparación.

Cuando se trata de conmemorar festividades, las que se presentan son innumerables y todas ellas responden a distintos géneros de razones más o menos atendibles.

La tarea para el legislador consiste entonces en seleccionar entre esas festividades, pesando y midiendo las razones que las justifican. Hay una orientación primaria en la labor que este Parlamento ha querido emprender y es la reducción de las festividades existentes en el país. Esa intención, esa resolución primaria, está de manifiesto en las votaciones que antes de esta oportunidad, cuando de esta materia se ha tratado, ha adoptado esta Honorable Cámara. De ahí que la labor de la Comisión informante tenía su aspecto plausible, porque, respondiendo a esa orientación, reducía las festividades existentes, dejando subsistentes aquellas que más se justificaban en nuestro país por razones incuestionables.

El criterio de la Comisión informante se orientó, pues, en buen sentido, estableciendo como fiestas completas determinadas festividades nacionales salientes por su significación y otras festividades también nacionales salientes por su tradición.

En segundo lugar, sin olvidar otras fiestas nacionales, las señalaba a la consideración de los Poderes Públicos y de los conciudadanos para una rememoración elocuente, sin que esto importara la suspensión del trabajo.

En tercer lugar, recordaba las fiestas extranjeras que por su significado general eran dignas también de ser tenidas en cuenta en nuestro país.

Era un proyecto lógico y armónico. Durante el curso de la discusión y, sobre todo, de la votación fraccionaria a que se ha procedido, ese criterio general se ha trastornado. Nos encontramos con festividades de gran arraigo en el país desechadas; nos encontramos con festividades nacionales, que si no tienen los rasgos más salientes, si no son las cúspides culminantes de nuestra historia, tienen un significado hermoso para el orgullo nacional, pospuestas a determinadas festividades extranjeras.

¿Cómo es posible, señor Presidente, que habiéndose producido esos hechos y atendiendo el argumento de la comparación de que hablé al iniciar mi exposición, votemos la reconsideración de determinadas festividades extranjeras después de haber sido desechadas determinadas festividades nacionales? Para mí el sentimiento nacional predomina por encima de todos los otros sentimientos, y este sentimiento es el que yo quisiera ver difundido en todos los tonos y en todas las formas, empezando por la ley, ya que su fuerza ética es innegable.

En un país de formación cosmopolita como el nuestro, en que el cuerpo mismo de nuestra nacionalidad está constituído en una forma casi alarmante por la inmigración extranjera, el realce de las festividades de otros países, cualquiera que sea su significado, frente a festividades nuestras, a hechos culminantes de nuestra historia, hermoseado con el heroísmo y con el idealismo de nuestros próceres y de nuestros soldados, importa una fuerza eminentemente destructora.

De ahí ocurre que veamos en la realidad de las cosas, con apenamiento para el orgullo nacional, que cualquier fiesta de Francia o de Italia, — que son, al fin y al cabo, naciones europeas, — o cualquier fiesta de Norte América o de nuestros vecinos, aunque sean naciones americanas, se suele conmemorar y festejar con un entusiasmo popular en las plazas públicas, en los ambientes culturales y hasta en las escuelas nacionales, con mucho más intensidad que los propios aniversarios de la patria.

Es así, señor Presidente, por el concurso de esas pequeñeces en su volumen, pero cosas grandes en su significado, cómo en vez de fortalecer el nervio, la fibra y el espíritu de nuestra propia nacionalidad, lo diluímos y lo aflojamos, abriendo en ella resquicios y quebraduras que aprovechan las corrientes internacionales y disolventes para infiltrarse hasta el seno del corazón popular, anulando el verdadero sentimiento nacional.

Ese mismo principio de comparación, del que no podemos prescindir en este caso, aplicado a otros aspectos, me obliga, también, a votar negativamente este pedido de reconsideración.

Por muy grande que sea para la historia de la humanidad el 4 de Julio, — verdadera raíz de la organización constitucional democrática de los pueblos, — por muy grande que sea la fecha del 14

de Julio, — era inicial de ese movimiento convulsivo y sangriento con el cual, por muchos motivos, no podemos solidarizarnos en absoluto, pero que es al fin una gesta importante en la evolución de la humanidad, — por muy grande que sean estas y otras fiestas, hay una que está por encima de todas ellas en su significado general, en su significado universal, en su significado civilizador, y es la fecha que los pueblos cristianos festejan el 25 de Diciembre de cada año.

Señor Ponce de León — Apoyado!...

Señor Secco Illa — Esa fecha no es una etapa perdida en la evolución secular de la especie humana: es un jalón inconmovible e indestructible trazado en ella; no es una etapa insignificante y vulgar el nacimiento del Cristianismo en los pueblos: es la raíz, el nervio y el alma de toda la civilización contemporánea; y el 25 de Diciembre es para los pueblos católicos, o para los pueblos protestantes, o para los pueblos liberales, con excepción, exclusivamente, de los pueblos jacobinos, una fecha que se festeja y conmemora por voluntad popular, por plebiscito general, que la ley no hace más que tutelar, porque la ley casi sería estéril para ir contra esa corriente, como resultará en nuestro país, por cierto, señor Presidente...

Esa fecha, señores, es conmemorada en el mundo entero. Todos los pueblos, y todas las naciones, los que están apegados todavía a su tradición y conservan regímenes constitucionales de que nuestro país ya no participa, y las naciones que marchan a la cabeza de todo género del progreso, del progreso moral, del progreso intelectual, del progreso internacional y del progreso económico. Presentaremos, con la votación de la Cámara, el tristísimo espectáculo de que se trace una línea divisoria de dos categorías de pueblos en el mundo: los pueblos cristianos, todos, los de la vieja Europa y los de la nueva América, y los pueblos paganos, los que están todavía envueltos en viejas civilizaciones carcomidas, que no han hecho adelantar un solo paso el espíritu y el pensamiento de la humanidad. Nuestro país no figurará al lado de Norte América, de la Argentina, del Brasil y de todas las naciones americanas; no figurará al lado de Francia, ni de Inglaterra, ni de Italia, ni de Alemania, ni de todas las demás naciones europeas: nuestro país figurará al lado de Turquía y de las naciones semicivilizadas del Africa y de Oceanía.

Este sentimiento, que tiene algo de nacional, es lo que me apena y es lo que me mueve a no admitir, ni por asomos, señor Presidente, que después que la Cámara de mi país ha rechazado esa fecha secular, hiriendo un sentimiento respetable, no solamente de los cristianos, — no solamente de los católicos, sino de los filósofos, de los espíritus cultos, de los que se levantan sobre las preocupaciones materiales, para elevar su espíritu un poco más allá, — esta Cámara, que ha herido ese y muchos otros sentimientos, pretenda, todavía, anteponerle fechas extrañas.

Excuso decir, señor Presidente, que en esta, como en otras oportunidades de la vida, me sentiría avergonzado de haber permanecido mudo y callado ante un hecho de esa trascendencia; pero estas palabras, emocionadas e intensas, que me salen desde el fondo de mi espíritu, las dejo ahí en el ambiente. Ellas están revestidas de dignidad y de altivez, pero también de respeto a la sinceridad de mis adversarios, mezclados de un poco de sentimiento de lástima para los que no piensan como pienso yo.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Señor Berreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta—Es evidente, señor Presidente, que se han producido votaciones que no condicen con nuestro sentimiento democrático, ni tampoco patriótico.

Yo considero, señor Presidente, que es oportuna la moción que había formulado el señor representante Perotti, para que este asunto vuelva a Comisión.—(Apoyados).

Hago mía, pues, la moción formulada por el representante nombrado, para que vuelva todo el proyecto nuevamente a estudio de la Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor representante Berreta, para que el asunto, en toda su integridad, vuelva a Comisión.

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez—Yo no veo qué razón valedera se puede aducir para que este asunto vuelva a Comisión, a no ser la razón que se invocó el otro día, cuando debió sancionarse el proyecto de ley relativo a la Semana de Turismo, donde se buscó un pretexto, así puedo llamarlo, para eludir la sanción de una ley que suprima tanto día feriado como existe en el país.

Yo creo que debe votarse la ley de cualquier manera. La Cámara tiene el deber de solucionar este asunto, contemplando los intereses de la Nación, que se encuentran lesionados con tantos días feriados.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Se va a votar la moción del señor diputado Berreta.

Si el asunto vuelve a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en cincuenta y siete.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Voy a presentar una moción en el siguiente sentido:

Que en lugar de pasar el asunto a la Comisión de Calendario, pase a la Comisión de Legislación, que no se reune jamás.

Señor Presidente—¿Con la idea de que no se despache nunca?

Señor Dufour—Eso es.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido que se reconsidere la votación. Tengo derecho.

Por mi parte, declaro que si el asunto vuelve a Comisión, renuncio de la Comisión.

Los señores diputados están haciendo obstruccionismo al asunto. La Cámara debe resolver si lo sanciona o no. No hay ninguna razón para que este asunto vuelva a Comisión.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Señor Tabárez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Tabárez—Pido que se rectifique la votación, y que sea por votación nominal. Que se vea quiénes están en contra de los intereses del país.—(Interrupciones).

Señor Prando—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Prando.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en cincuenta y siete.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo estaba en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Muy bien, señor diputado; puede continuar en el uso de ella.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Me permito llamar a la Cámara al sentimiento de su responsabilidad. Aquí hay una especie de toma y daca, de partidarios de una fiesta y de otra, de lo cual resulta que este proyecto va a naufragar. Tengo la seguridad de que si este asunto vuelve a Comisión queda enterrado. Que la Cámara tenga el sentimiento de la responsabilidad en lo que hace!

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Me parece que no es necesario agrandar tanto el asunto y llamar a la Cámara al sentimiento de su responsabilidad. Vuelvo a decir lo que dije al principio: es absurdo creer que aquí está en juego la moralidad y el porvenir económico del país. Lo que realmente es cierto, y nadie puede negarlo, es que estamos haciendo un calendario completamente ilógico...—(Apoyados).

... ¿Qué significa rechazar el Día de Navidad y aprobar el Día de Reyes? ¿Qué significa rechazar el 19 de Abril y aprobar el 25 de Mayo?...

Entonces, señor Presidente, lo que conviene es que vuelva el asunto a la Comisión de Calendario, para que no hagamos un calendario del que se ría todo el mundo.—(Interrupciones).

Varios señores representantes—Que se rectifique la última votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Varios señores representantes piden que se rectifique la votación.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se rectifique la votación sobre la vuelta a Comisión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Nieto Clavera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en sesenta y dos.

Se va a rectificar ahora la votación sobre si vuelve el asunto a Comisión.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y siete en sesenta y dos.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — ¿A qué Comisión envía el asunto el señor Presidente?

Señor Presidente — A la Comisión que lo despachó.

Señor Prando — Yo pido que se me elimine de ella.

Señor Presidente — Eso se resolverá después, señor diputado.

Continúa la orden del día.
Está en discusión el proyecto sobre propiedad literaria.

Señor Búrmester — Pido la palabra para una moción previa.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Hago moción para que se levante la sesión. No es posible considerar ese asunto en esta sesión, porque faltan apenas unos minutos para sonar la hora reglamentaria.
Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Búrmester.
Si se levanta la sesión, quedando pendiente el proyecto sobre propiedad literaria y artística para la sesión de mañana en primer término.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Unanimidad).

Cincuenta y siete votos.

Queda terminado el acto

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 59 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

64.a SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA Y ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
1—De los señores representantes doctor Francisco Ghigliani y don Enrique Rodríguez Fabregat por el que se concede pensión a la señora Leonor B. de Igonet Munilla.
2—Del señor representante don Rogelio V. Mendiondo sobre el calendario oficial del país.
4—Fallecimiento del consejero nacional doctor Alfredo Vázquez Acevedo. Palabras del señor Presidente. Resolución de la Honorable Cámara.
5—Entes administrativos. Comunicación del señor Ministro de Instrucción Pública. Resolución de la Honorable Cámara.
6—Doctor Alfredo Vázquez Acevedo. Exequias. Mensaje del Consejo Nacional de Administración. Proyecto de ley de varios señores representantes. (Discusión general y particular. Sanción). Designación de orador.

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Batlle Berres, Bélinzon, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Catillo, Castro, Caviglia, Ciganda, Coronel, Cortinas, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Monegal, Nieto Clavera, Otero, Pedragosa Sierra, Pérez, Perichón, Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín C.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Terra, Turena, Urioste, Vázquez y Vigliola.
Total: 83.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Aragón y Etchart, Barbato, Barbé, Bellini Hernández, Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Cosio, Costa, Delfino, Galarza, García Morales, Gómez, Juanicó, López, Martínez Laguarda, Minelli, Muñoz Zeballos, Olalde, Patrón, Percovich, Pesce, Ramasso, Rossi (don César I.), Tabárez, Viana y Viera.
Total: 30.
Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Arrospide, Brum y Mibelli.
Total: 4.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"El P. E. acusa recibo de la ley relativa a la adquisición de tierras para el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela."
—Archívese.
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:
"Autorización a los militares retirados para desempeñar cargos policiales."
—A la Comisión de Asuntos Militares.
"Licencia para residir en el extranjero a la señora Emilia Sánchez de Risso."
—A la Comisión de Peticiones.
"En nueva forma:
"Autorización al P. E. para disponer de la cantidad de $ 470.000 con el fin de reforzar el rubro destinado a construcción y conservación de puentes y carreteras."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se prorroga el término fijado por la ley de 8 de Octubre de 1920 para la celebración de la Exposición y Concurso Nacional de Lechería."
—Archívese.
"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos:
"Refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Hacienda, con la suma de $ 3.500."
"Prórroga del presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."
—Repártanse.
"El señor representante doctor Luis C. Caviglia solicita se recaben del Ministerio de Hacienda los informes elevados a su consideración por la Dirección General de Estadística en los años 1920, 1921 y 1923 sobre cálculo de la población de la República."
—Transmítase al Ministerio respectivo.

3—"Los señores representantes Ghigliani y Rodríguez Fabregat presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Leonor B. de Igoñet Munilla una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Montevideo, Julio 5 de 1923.
Francisco Ghigliani. — Enrique Rodríguez Fabregat.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El proyecto de ley que presentamos a la consideración de la Honorable Cámara no podrá considerarse jamás como una de aquellas pensiones que se solicitan sin que las promueva una razón legítima, profunda y grande. Nos hemos encontrado frente a una realidad dolorosa, que no alcanzó a hallarse bajo el amparo de la ley por defecto esencial de la misma, y no vacilamos un instante en concretar un propósito de solución en este proyecto de decreto.

Se trata de la viuda de un servidor del Estado que después de prestar más de quince años de servicios activos a la República, en una doble calidad de servicios militares y civiles, no puede a su muerte dejar una pensión trasmisible a su viuda, como hubiera correspondido si todos los empleados públicos estuvieran comprendidos de igual manera en la jurisdicción de las leyes vigentes sobre jubilaciones.

El señor Mario Igonet Munilla, a cuya viuda se refiere este proyecto, falleció el 10 de Abril de 1922, desempeñando el cargo de Subinspector de espectáculos públicos de la Capital con una asignación anual de mil cuatrocientos cuarenta pesos, cargo para que había sido designado en Enero de 1921.

Los servicios anteriores, debidamente comprobados, fueron prestados en distintos períodos en las reparticiones siguientes: Dirección del Puerto de Montevideo, Dirección de Vialidad, Jefatura de Policía de Canelones y Batallón Florida de Infantería número 1, haciendo la campaña militar de 1904 en el ejercicio del cargo que le correspondía en este cuerpo del Ejército Nacional.

Y bien: sus sueldos de Administración, excepto los de los últimos tres años, fueron abonados por partidas globales, computados a gastos por eventuales sobre los que no se hacían los descuentos del montepío que aseguran la jubilación. Pero representan ellos quince años de servicios prestados al país. Y si la ley no contempla y deja en desamparo de sus disposi-

ciones a los que se hallen en ese caso, toca al legislador satisfacer, en circunstancias como la que nos ocupa, el alto sentimiento de equidad y reparación que procede en todo espíritu bien inspirado una injusta desatención de la ley.

La viuda del señor Igonet Munilla, ha quedado en el más riguroso desamparo,—no puede ella solventar su vida económica porque une a aquella circunstancia una salud precaria. Pero no es precisamente la gracia especial la invocada al reclamar para dicha señora una pensión alimenticia. En el deseo imperioso de solucionar en el caso concreto una laguna de ley que condenó al desamparo, cuando debió reconocer lo obtenido por derecho.

Son esas las consideraciones que presentamos al dictamen de la Honorable Cámara.

Francisco Ghigliani. — Enrique Rodríguez Fabregat."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Comprendidos los días domingo, decláranse únicos feriados en el calendario del país las siguientes fechas del año:

1.o de Enero, Año Nuevo.
6 de Enero, Día de los Niños.
28 de Febrero, Grito de Asencio.
19 de Abril, Día de los Treinta y Tres.
1.o de Mayo, Día de los Trabajadores.
18 de Mayo, Batalla de Las Piedras.
19 de Junio, Día de Artigas.
18 de Julio, Día de la Constitución.
25 de Agosto, Día de la Independencia Nacional.
12 de Octubre, Día de América.
25 de Diciembre, Día de la Familia.

Serán también feriados: el lunes y martes de Carnaval, el jueves, viernes y sábado de la llamada Semana de Turismo, como asimismo el 1.o de Marzo, cuando coincida con la toma de posesión del cargo de Presidente de la República.

Art. 2.o Con carácter obligatorio establécese para todo empleado al servicio del Estado o de empresas particulares un descanso de ocho días por año con goce de sueldo.

Art. 3.o El descanso de que habla el artículo anterior podrá ser continuo o alterado, y será fijado dentro de las fechas que de común acuerdo se establezcan entre el empleado y sus superiores.

Art. 4.o Cuando un empleado fuera despedido por querer usar del derecho que le acuerda esta ley en su artículo 2.o, será indemnizado con una cantidad igual a un trimestre de sus sueldos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 6 de 1923.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

A raíz del debate entablado en el día de ayer en el seno de V. H., con respecto del calendario oficial de fiestas, he creído del caso, teniendo en cuenta opiniones valiosísimas vertidas en el curso de esa discusión, presentar un nuevo proyecto que contemplara las distintas tendencias de la Cámara, simplificando en un todo las consideraciones casuístas que podrían formularse si se entrara a considerar las cuestiones de detalle y de orden secundario.

Creo que este proyecto está dentro de lo justo y razonable de las interpretaciones que se le quisieran dar al nuevo calendario de fiestas que se piensa establecer en el país, por cuanto reduce considerablemente el número de feriados que rige en la ley actual. Ocioso me parecería insistir sobre la finalidad de este proyecto; la Honorable Cámara ya tiene opinión formada al respecto y sabrá apreciar si esta iniciativa merece su aprobción definitiva.

Montevideo, Julio 6 de 1923.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión Especial de Calendario.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Tengo el pesar de comunicar a la Cámara que en el día de hoy ha fallecido el doctor don Alfredo Vásquez Acevedo. Este eminente ciudadano dedicó cincuenta años de su vida al servicio del país. Fué educacionista, legislador, Fiscal del Estado, miembro conspicuo de diversas corporaciones, y últimamente desempeñaba el puesto de miembro del Consejo Nacional de Administración. En todas estas funciones demostró especial competencia y dedicación absoluta, mereciendo siempre el aplauso y el gran concepto de que gozaba en la opinión pública.

Fué también hombre de partido, ocupando altas posiciones en la dirección de aquel en que militaba; pero su carácter era tan ecuánime y tan amigo de todos, sin tener odio para nadie, que mereció el aprecio y la consideración de sus mismos adversarios hasta el día de su fallecimiento.

La Presidencia de la Cámara se ha informado de que el Consejo Nacional de Administración prepara un mensaje que debe estar ya en el Senado, proyectando los honores que se le deben acordar a ese eminente hombre que el país ha perdido por desgracia. La Cámara resolverá, en consecuencia, si debe esperar ese mensaje, pasando a cuarto intermedio, o si se debe entrar a tomar alguna determinación. Así es que solicito la opinión de los señores diputados sobre este particular.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo considero, señor Presidente, que la Cámara debe esperar el mensaje del Consejo Nacional de Administración para pronunciarse al respecto, y pediría que se pasara a cuarto intermedio con el objeto de esperar ese mensaje.—(Apoyados).

Señor Presidente—El mensaje está ya en el Senado, según información recibida.

Está a consideración de la Cámara la indicación del señor diputado Ramírez para que se pase a cuarto intermedio a la espera del mensaje del Consejo Nacional de Administración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la indicación del señor diputado Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Unanimidad. Cuarenta y nueve votos.

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas y 8 minutos, y vueltos a Sala a las 17 horas y 10 minutos, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

5—El señor Ministro de Instrucción Pública ha hecho saber a la Mesa que no podrá concurrir el lunes próximo a la Cámara para tratar el asunto relativo a la autonomía de los entes administrativos. el doctor Ramírez, que había hecho esa moción, propone que la Cámara se reuna el lunes siguiente, es decir, el día 16, a los mismos efectos.

Si no hubiera oposición, se va a votar esa indicación: si se celebra sesión el lunes 16 con el objeto indicado.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Sesenta y cinco en sesenta y nueve.

6—Se va a dar cuenta del mensaje enviado por el Consejo Nacional de Administración a la Asamblea General solicitando que sean tributados los honores correspondientes al doctor Vásquez Acevedo.

Léase.

(Se lee).:

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 6 de 1923.

Honorable Asamblea General:

En la mañana de hoy ha fallecido el doctor Alfredo Vásquez Acevedo, miembro del Consejo Nacional de Administración.

Personalidad de destacada y prolongada actuación en el país, los servicios prestados a la causa pública fueron múltiples, encontrándose vinculado su nombre a diversidad de sucesos y manifestaciones de la vida nacional.

Colaborador en la obra de José Pedro Varela por la reforma de la educación, fundador de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, Rector de la Universidad en distintos períodos, su acción fué de resultados proficuos para el desarrollo de la enseñanza pública. Legislador, Presidente de la Asamblea Constituyente de 1917, miembro en la actualidad del Consejo Nacional, su actuación se halla íntimamente unida a muchos de los acontecimientos principales ocurridos en el país.

En otro orden de actividades su nombre debe ser recordado por su participación fecunda en las letras nacionales. Jurisconsulto eminente, primer profesor de Práctica Forense, el doctor Alfredo Vásquez Acevedo fué autor de uno de los proyectos para la reforma de la Constitución, del proyecto de Código de Procedimiento Penal, de los Comentarios al Código de Procedimiento Civil, habiendo sido además colaborador eficaz y autor en la redacción del Código Penal.

Es por estos fundamentos que me dirijo a V. H. solicitando se sirva acordar le sean tributados los honores oficiales correspondientes.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Señor Castillo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo—Yo creo, señor Presidente, que no hay ninguna disposición que determine cuáles son los honores que corresponden para el caso de fallecimiento de los consejeros de la Nación. La ley actual prevé la situación anterior a la reforma constitucional. Establecía honores para el Presidente de la República, para el Presidente del Senado en ejercicio de la Presidencia de la República, para los Ministros de Estado, tenientes generales, etc.

De manera que no quedan más que dos caminos para determinar los honores que corresponden a un consejero nacional: o crear honores especiales, o atenerse a una de las disposiciones de la ley en vigencia.

Creo que improvisar una ley de honores en este momento sería inconveniente. Lo más práctico y lo más indicado parece elegir una de las fórmulas establecidas por la ley que actualmente rige.

Tres grados de honores puede decirse que concede la ley actual: los que corresponden al Presidente de la República, como he dicho; los que correspondían al Presidente del Senado en ejercicio de la Presidencia de la República, y los que corresponden a los Ministros.

En verdad que para elegir entre éstos, parecería el más indicado el que se concedía al Presidente del Senado en ejercicio de la Presidencia, por ser de grado menor que los correspondientes al Presidente de la República y de grado superior a los que corresponden a los Ministros.

En consecuencia, hago moción para que se tributen a los restos del doctor Vásquez Acevedo, como consejero nacional, los honores del artículo 272 del Código Militar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Castillo, para que se tributen a los restos del ex consejero nacional, doctor Vásquez Acevedo honores de Presidente del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo he presentado a la Mesa un proyecto de ley que coincide exactamente con lo indicado por el señor diputado Castillo, y desearía se leyera.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El P. E. rendirá los honores establecidos en el artículo 572 del Código Militar a los restos del consejero nacional doctor Alfredo Vásquez Acevedo.

Art. 2.o Queda autorizado el P. E. para efectuar los gastos necesarios con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 6 de 1923.

Eduardo Rodríguez Larreta.— Juan López Aguerre. — Arturo Puig. — G. García Selgas. — J. A. Ramírez.'

Señor Castillo — Esa es la misma fórmula que yo propongo.

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto de que acaba de darse lectura.

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro — Yo voy a votar, señor Presidente, el proyecto que se ha presentado, porque difícilmente se encontrará en nuestro país un ciudadano de la talla del doctor Vásquez Acevedo, y difícilmente el Cuerpo Legislativo y el país entero prestarán con más motivo un homenaje como el que se le debe a ese ilustre ciudadano.

Como lo dice muy bien el mensaje del P. E., han sido muy variadas, durante su larga y utilísima vida, las actividades del doctor Vásquez Acevedo, y esas actividades no fueron actividades de dilettante, sino en todo el orden de ellas, actividades de profesional y, más que eso, de maestro. En la educación popular colaboró y fué un eficaz compañero de José Pedro Varela. Recuerdo perfectamente que durante muchos años los libros de texto de las escuelas públicas eran la obra del doctor Vásquez Acevedo.

Como jurisconsulto, fué un eminente abogado y, al mismo tiempo, un eminente maestro de Derecho; autor de Códigos, comentarista eficaz y consultor inapreciable. Como legislador, en ambas ramas del Parlamento el país ha tenido ocasión de escuchar su serena, mesurada y eficiente palabra, cualquiera que fuera el tema que abordara. Como constituyente, fué autor de un proyecto del cual se tomaron algunas de las reformas sancionadas y figura su nombre a la cabeza de los firmantes de la Carta Fundamental que nos rige.

Como miembro del P. E., está todavía muy fresca su actuación; causaba verdadero asombro que un hombre de casi ochenta años se presentara invariablemente a ocupar su puesto siempre, con un grande acopio de antecedentes y de luces para resolver todos los asuntos, hasta en sus más mínimos detalles. Una vida verdaderamente utilísima, una vida dedicada en casi toda su amplitud al servicio del país. Ha perdido, pues, la República uno de sus ciudadanos más eminentes, difícilmente reemplazable, y cualquier homenaje que le tribute el Cuerpo Legislativo será siempre menos de lo que él mereciera.

Por estas razones, que podría ampliar todavía, pero que no quiero hacer en este momento, voy a prestar, no sin bastante emoción hacia el querido maestro, mi voto al proyecto en discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo no voy a ocuparme, señor Presidente, de la personalidad del extinto; voy a hacer una observación al proyecto y es la de que me parece que éste debe tener un carácter general.

En esta oportunidad nosotros debemos dictar una ley que establezca los honores que han de tributarse a los consejeros que fallezcan, caso que no estaba previsto en la legislación actual, y no hacer una ley para este caso, que obligaría a dictar una nueva ley si volviera a ocurrir este mismo caso.

Propongo, por lo tanto, una modificación al proyecto, de la que puede dar lectura la Secretaría, y la propondré en la discusión particular.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El P. E. rendirá los honores establecidos en el artículo 572 del Código Militar a los miembros del Consejo Nacional de Administración que fallecieren."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo, señor Presidente, que dado el carácter de urgente de esta resolución y la circunstancia tan dolorosa que la motiva, la Cámara debe mantener el proyecto en la forma en que lo he presentado con algunos compañeros de Cámara.

En segundo lugar, frente a un suceso de esta naturaleza, que tanto nos afecta y que tanto daña al país, el hecho debe ser encarado directamente; debemos resolver el homenaje frente al episodio lamentable que nos congrega en este instante, sin que pueda tener el aspecto de una simple ceremonia oficial obligatoria para todos los casos, y sí por aquel a que es acreedor por sus ejemplares virtudes y servicios a la Nación.

Además, creo que una ley general de esta índole no puede hacerse con la rapidez y premura que exige el caso presente planteado a nuestra resolución; más bien, si se quiere hacerlo, debe seguir los trámites ordinarios de la legislación general.

Es claro que esta resolución sentará un precedente indestructible para el futuro; creo que en todos los casos, tengo la seguridad, procederemos en la misma forma, porque, en realidad, no hacemos sino mantener o dar vigencia a una disposición del Código Militar que se refería a los altos funcionarios que ahora no existen y que, en cierto modo, en la categoría están reemplazados por los consejeros nacionales. Pero, repito mis primeras palabras: sin perjuicio de que este siente un precedente que será fortísimo para los casos sucesivos, me parece más justo, más adecuado al homenaje que deseamos tributar, que el proyecto se refiera directamente a la ilustre personalidad del doctor Alfredo Vásquez Acevedo.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Si se hiciese una revisión del Código Militar, tal vez una de las cosas que propondría en Cámara es la derogación de esas leyes que determinan honores militares para los cargos de Ministros y de generales. — (Apoyados).

Yo creo que el homenaje de una República no debe ser simplemente por el cargo que se inviste, sino por las condiciones de los ciudadanos homenajeados.

En el asunto que se ha planteado, no voy a votar el homenaje militar, porque estaría en discrepancia con mi pensamiento, desde que entiendo, repito, que esos homenajes no deben hacerse simplemente a los cargos, sino a las personas.

No voy a entrar en una discusión ni en una conversación, ni voy a hacer observaciones sobre lo que fué la vida del ex consejero. Voy a decir simplemente que, en atención a este pensamiento primordial de que no se deben hacer estos homenajes, voy a negar mi voto. Si la Cámara entrase en discusión sobre los méritos y las condiciones de este señor, también yo tendría que verme obligado a negarle mi voto.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — He pedido la palabra para dejar constancia que al hacer la proposición que presenté anteriormente, encaraba esta cuestión refiriéndose al homenaje que correspondía al señor consejero Vásquez Acevedo, con carácter general, es decir, como homenaje que debía tributársele como consejero que fué hasta hoy, como miembro del Consejo Nacional de Administración.

En otras palabras, debo manifestar que adhiero completamente a los términos expresados por el señor diputado Ghigliani y que es en ausencia de una ley que prevea este caso que pido se aplique el artículo 572 del Código Militar, según he manifestado.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — En nombre del grupo parlamentario de que tengo el honor de formar parte, debo expresar nuestra adhesión al proyecto formulado por el doctor Rodríguez Larreta y nuestra adhesión al homenaje al ilustre consejero que acaba de fallecer.

Hombre público de larga actuación en el país, le entregó todas las energías intelectuales de un vigoroso talento. La cau-

sa de la enseñanza popular encontró es ese alto espíritu uno de los más fuertes y más nobles colaboradores. Ese solo título basta para que el homenaje popular se rinda a aquel que entregó a la enseñanza pública los frutos más nobles de su inteligencia y de su entusiasmo.

La figura de Vásquez Acevedo, silueta de castellano, tenía la virtud de esa raza, y puede decirse, señor Presidente, que en este hombre público la cualidad más destacada, su prestancia singular fué su hidalguía de caballero.

Al hombre virtuoso y al hombre de talento, el homenaje por los servicios prestados al país.

Es todo lo que tenía que decir en nombre del grupo parlamentario de que formo parte.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta en setenta y uno.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta.

(Se lee).

Léase el artículo 1.o sustitutivo propuesto por el doctor Ghigliani.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en setenta y dos.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Quiero que conste que he votado afirmativamente como adhesión al homenaje al ex Rector de la Universidad, al codificador, al profesor y al adversario hidalgo y caballeresco en todos sus actos.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perichón — Quiero que conste igualmente mi voto afirmativo por las mismas razones que ha expuesto el doctor Terra.

Señor Presidente — Se hará constar.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Herrera y Thode — Yo, señor Presidente, me he puesto en pie con toda sinceridad, cumpliendo así el propósito firme de votar, mientras sea diputado, los honores a todos aquellos ciudadanos que yo crea que lo merezcan; pero, en este caso, me es doloroso tener que hacer una aclaración. No he tenido, para votar honores al doctor Vásquez Acevedo, que sobreponerme a un sentimiento de orden partidario: he tenido que sobreponerme a un sentimiento de carácter íntimo, porque yo, como hijo, no puedo olvidar que en el año 1903 el doctor Vásquez Acevedo fué el único diputado que se quedó sentado, cuando en esta Cámara se le votaban honores a mi padre en el día de su muerte.

Señor Caviglia — Pido palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Caviglia — Deseo que conste mi voto afirmativo, inspirado no solamente en la admiración que he sentido por el doctor Vásquez Acevedo, por su talento y sus virtudes, sino también por la inmensa gratitud que me ligaba a él por el apoyo que me prestó constantemente durante mi gestión ministerial.

Señor Bacigalupi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bacigalupi — Quiero que quede constancia de que he votado por la afirmativa este proyecto de ley.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Para pedir que se deje constancia, igualmente, de que he votado afirmativamente este proyecto.

Señor Presidente — Si me fuera permitido, como diputado en ejercicio de la Presidencia, explicar por qué he dado mi voto a este proyecto, diría que no me ha movido, en primer término, a votar este homenaje al doctor Vásquez Acevedo, su carácter de miembro del Consejo de Administración, Poder del Estado a quien su alta dignidad dió elevado relieve; podría fundarlo en el hecho de que el eminente ciudadano fué un ilustre jurisconsulto, que aún antes de honrar al Parlamento y al Poder Administrador con su concurso, gobernaba ya con sus Códigos desde su bufete. No sería necesario que recordara que si el doctor Vásquez Acevedo actuó como hombre público dentro de un partido político, fué sirviendo lo que entendía los altos intereses del país. Pero, por sobre todas esas razones, funda mi voto afirmativo la convicción de que el doctor Vásquez Acevedo fué el reformador, casi podría decir fué el creador de la Universidad, y que este homenaje que le rinde el Parlamento anticipa el homenaje que estoy seguro le tributará aquella institución, perpetuando en el bronce o en el mármol su figura. — (¡Muy bien!).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y uno en setenta y dos.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Habiendo quórum máximo, hago moción para que se comunique de inmediato la sanción de este proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se comunica de inmediato al Honorable Senado la sanción del proyecto que la Cámara acaba de aprobar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y uno en setenta y dos.

Señor Berro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro—Yo propondría un homenaje especial de la Cámara al doctor Vásquez Acevedo, y en ese sentido mociono para que la Cámara se ponga de pie, que la Mesa designe a uno de los señores representantes para que haga uso de la palabra en el acto del sepelio y que se levante la sesión en señal de duelo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Berro.

Señor Batlle Berres — Yo dejo constancia de que, como homenaje de la Cámara a la persona, me opongo.

Señor Presidente—Se hará constar, señor diputado.

Se va a votar la moción del señor diputado Berro para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al doctor Vásquez Acevedo, para que la Mesa designe un orador para que haga uso de la palabra en nombre de la Cámara en el acto del sepelio y para que se levante la sesión en señal de duelo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y tres en setenta y cinco.

Invito a la Cámara a ponerse de pie en homenaje a la memoria del doctor Vásquez Acevedo.

(Así lo efectúan los señores representantes).

La Mesa designa para que hable en nombre de la Cámara, en el acto del sepelio, a su Presidente, doctor Aureliano Rodríguez Larreta. — (¡Muy bien!).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Sábado 21 de Julio de 1923 Núm. 5182

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días		$ 0.40
Por 5 "		" 0.30
" 10 "		" 0.15
" 15 "		" 0.13
" 15 "	(rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "		" 0.09
" 30 "		" 0.08
" 60 "		" 0.07
" 90 "		" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18.
Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de cascos de verano destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 29 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Jl.20-288-v.sep.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

N.o 7723|22

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la venta de los siguientes subproductos:

A) Cabeza entera con legua y sesos.

B) Patas, mondongo, el librillo, el sebo de las ruedas conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda y el trimón, la tela, el cuajo con su sebo correspondiente, el sebo de riñonada, el de la cadera conjuntamente con la vejiga, el sebo del corazón con el tragadero y los bofes, el sebo de la molleja, y si son vacas las pares con los ovarios.

La presente licitación se hace por el término de tres meses, a contar desde el día de la notificación al interesado.

Las cotizaciones se harán por cada res por los subproductos indicados en los incisos B y C del artículo 1.o del pliego de condiciones.

Los licitadores podrán cotizar sobre la base aproximada de 700 reses mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1923.

Jl.17-225-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 8.000 kilos de lubrificante externo y 1.000 kilos de lubrificación interna.

Dichos lubrificantes deben ser de las clases que expresa el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1923.

Jl.19-256-v.jl.28.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de veinticinco mil (25.000) kilos de papel apto para impresión litográfica, y destinado a la impresión de estampillas para el servicio de impuestos internos, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas, en la cual se entregará copia del mismo a los interesados que lo soliciten.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 4 de Agosto próximo, a las 9 horas, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas todas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: C. Peña, Director.

Jl.16-186-v.jl.24.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente l año 1922.

A media pasta .... **$ 3.00**
A la rústica .... **" 2.00**

La Administración.

ESCUELA DE VETERINARIA

Puesto a concurso

Llámase a concurso para proveer el puesto de Director del Instituto de Fisiología de este establecimiento, acto que se verificará el día 3 de Enero de 1924, de acuerdo con las bases que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 y de 14 a 18.

Las inscripciones correspondientes se admitirán hasta el día 3 de Diciembre del corriente año. — Montevideo, Julio 10 de 1923. La Secretaría.

Jl.13-177-v.jl.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

TERCER LLAMADO

Provisión de cables armados de baja tensión, cables telefónicos y accesorios para los mismos.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los cables y accesorios referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en dos pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Julio 15 de 1923. — La Gerencia.

Jl.17-211-v.jl.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11520

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

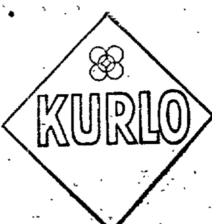


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-8238-v.jl.25.

ACTA N.o 11605

fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, establecida en Widnes (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 11.a, 12.a (exceptuando explosivos y pólvoras) 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-249-v.ag.4.

ACTA N.o 11594

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-141-v.jl.28.

ACTA N.o 11616

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"BOSCH"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-272-v.ag.6.

ACTA N.o 11584

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8771-v.jl.21.

ACTA N.o 11583

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8770-v.jl.21.

ACTA N.o 11581

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 35.a y 40.a (tubos y tanques para lámparas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8768-v.jl.21.

ACTA N.o 11578

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8765-v.jl.21.

ACTA N.o 11582

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a (asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8769-v.jl.21.

ACTA N.o 11588

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Jas Hennessy y Co., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-47-v.jl.24.

ACTA N.o 11586

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLEO-BE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8776-v.jl.21.

ACTA N.o 11549

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo Uruguaya de arbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

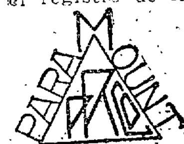


ara distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8763-v.jl.21.

ACTA N.o 11607

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paramount Rubber Consolidated, Inc., de Little Falls, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

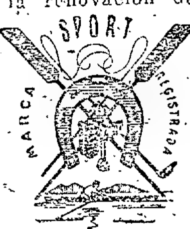


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (pelotas de goma, a saber: pelotas de tennis y de mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-207-v.ag.3.

ACTA N.o 11536

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con ètsa fecha, Alejandro Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, calse 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8760-v.jl.21.

ACTA N.o 11523

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Manuel Iglesias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PERICÓN"



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-73-v.jl.25.

ACTA N.o 11580

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

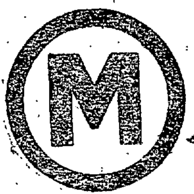
SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (jabones abrasivos, detergentes y para pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8767-v.jl.21.

ACTA N.o 11606

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



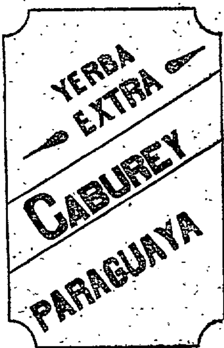
"NUEVA MILÁN Y LA NEGRA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-210-v.ag.3.

ACTA N.o 11598

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

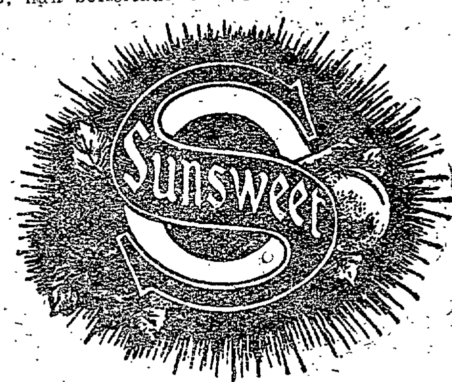


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-205-v.ag.3.

ACTA N.o 11609

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Prune y Apricot Growers Association, de San José, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

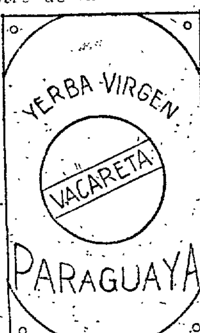


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a y 66.a (frutas secas y en tarros, compotas de fruta y jaleas de frutas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-209-v.ag.3.

ACTA N.o 11599

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca.

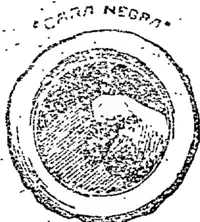


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-206-v.ag.3.

ACTA N.o 11537

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 28.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8761-v.jl.21.

ACTA N.o 11595

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, Cayetano Nicoletta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-161-v.jl.30.

ACTA N.o 11590

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bidondo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a a 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-149-v.jl.30.

ACTA N.o 11571

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-37-v.jl.23.

ACTA N.o 11610

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Carnevali y Rusiñol han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-204-v.ag.2.

ACTA N.o 11579

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8766-v.jl.21.

ACTA N.o 11548

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guerét's, Compañía Anglo Uruguaya de Carbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8762-v.jl.21.

ACTA N.o 11596

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, Suárez y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 63.a y 65.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-162-v.jl.30.

ACTA N.o 11589

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"REGINA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-148-v.jl.30.

ACTA N.o 11587

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Flantier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"RECTOPANBILINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-46-v.jl.27.

ACTA N.o 11585

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TARTRO-BI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8777-v.jl.21.

ACTA N.o 11593

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARMELITANOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive, menos la clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-135-v.jl.28.

ACTA N.o 11592

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MILAGROSA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-122-v.jl.27.

ACTA N.o 11608

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de No-Leak-O Piston Ring Company, de Baltimore, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a (segmentos de émbolo o aros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-208-v.ag.3.

ACTA N.o 11604

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, establecida en Widnes (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a (exceptuando explosivos y pólvoras) 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-248-v.ag.4.

ACTA N.o 11602

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Raúl Jubín Quadros y Mario Brito, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

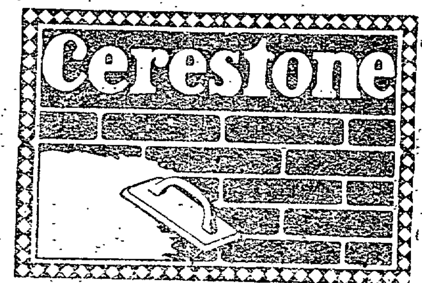


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-196-v.ag.2.

ACTA N.o 11611

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 32.a, 33.a y 80.a (hidrófugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-250-v.ag.4.

ACTA N.o 11603

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, establecida en Widnes (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BODYGUARD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a (exceptuando explosivos y pólvoras), 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-247-v.ag.4.

ACTA N.o 11620

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, José Curi Zagia, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BOSCH"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-271-v.ag.6.

ACTA N.o 11617

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Sociedad Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"LURUINAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-273-v.ag.6.

ACTA N.o 11618

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Sociedad Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"ACITRIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-247-v.ag.6.

ACTA N.o 11591

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, Hoyos, Soba y Mesanza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRINIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 80.a (velas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-116-v.jl.27.

ACTA N.o 11661

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JOB"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-262-v.ag.4.

ACTA N.o 11591

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, Hoyos, Soba y Mesanza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRINIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-116-v.ag.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1725

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Seijo, apoderado del señor Carlos A. Cal, de San Carlos, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para extraer y trasvasar toda clase de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.17-237-v.ag.8.

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado del señor Ricardo Hopwood Thornton, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método de ayudar a un río a profundizar su canal" (Nuevo sistema de canalización de ríos). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.16-195-v.ag.8.

ACTA N.o 1726

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Apolinario Guimaraes Mascarenhas, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a cajas rectangulares y tapas de forma de caja rectangular; hechas de una sola hoja de cartón o de otro material doblable conveniente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.11-163-v.ag.4.

ACTA N.o 1723

Montevideo, Julio 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio Diego Talento, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una celosía de hierro, económica, denominada: "A. D. T."". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.7-112-v.ag.1.o.

ACTA N.o 1724

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Máximo Morgade, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ollas marmita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.9-120-v.ag.2.

ACTA N.o 1722

Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Arturo Viñales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asiento para espectáculos públicos al aire libre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.7-94-v.ag.1.o.

ACTA N.o 1727

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frank Edward Adams y Reginald Blankeney Moon, de Lower Bebington y West Kirby, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relacionadas con medios de o para abrir envases de metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.11-164-v.ag.4.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DARSENA FLUVIAL

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras correspondientes a la Dársena Fluvial, que se detallan en el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, Cerrito 519, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Octubre del año en curso, a la hora 15. — La Secretaría.

Jn.30-8745-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reforma en el patio de la Dirección General del Registro Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.11-150-v.jl.21.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, fuel oil, portland, maderas, herramientas, etc., destinados a la Dirección de Hidrografía, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1923. —

Jn.15-8315-v.jl.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Dirección del Parque Rodó. — Licitación

Restaurant del Parque Rodó

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del Restaurant del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección General de Paseos Públicos (Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en el local de la Dirección hasta el 31, a las 16 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 10 de 1923. —La Dirección.

Jl.20-276-v.jl.31.

Kioscos Municipales. — Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los kioscos municipales existentes en las plazas, aceras de la ciudad, Parque Rodó y Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección General de Paseos Públicos (Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en el local de la Dirección hasta el 30 del corriente, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — La Dirección.

Jl.20-277-v.jl.30.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 24 del corriente, a las dieciséis horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — El Contador.

Jl.13-176-v.jl.25.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del empedrado en la calle Cufré entre las de Gaquinado en la calle ... y La Paz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Jl.13-165-v.jl.25.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-8348-v.sep.17.

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6767-v.jl.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don León Farga Diano solicitando autorización para desviar un camino vecinal que atraviesa por campo de su propiedad ubicado en Casupá Chico, cuarta sección, llevándolo sobre el límite de dicha propiedad con la de doña Fermina A. de Barrios; previniéndose que si no se dedujere oposición dentro del plazo de treinta días es concederá el permiso que se solicita. — Minas, Junio 25 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jn.30-8683-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL

CARAMES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1541, y doña INOCENCIA MORAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUPERTINO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña TEODORA BICUDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3891-v.jl.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BEHERENS HOFFMANN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1431, y doña MARIA MERCEDES STORACE PEREY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANCHEZ VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reconquista número 356, y doña ROSINA GARCIA AROCENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO MERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1485, y doña JUANA FORTEZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli. Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCISCO BUITRAGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Jujuy, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña EMILIA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JOSE CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA GLORIA QUEROL GALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MERCHAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Alzáibar número 1261, y doña PERLA BURLÁ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Atenas, domiciliada en la calle Alzáibar 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LACAVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Arieta, domiciliado en la calle Guaraní número 1383, y doña IRENE EUSEBIA DEFEULLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario Oriental, domiciliada en la calle Buenos Aires número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO STANTERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 206, y doña MARGARITA BERNARDI, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Sarandí número 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEVERONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Vigosolo, domiciliado en la calle San Salvador número 2230, y doña JOSEFA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

117-v.jul.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARRETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1122, y doña MARIA DEL CARMEN TOR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

171-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1282, y doña CARMEN LECALDARE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

172-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMAGOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Gaboto número 1134, y doña ROSA REYES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

173-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cebollatí número 1115, y doña CARMEN DI STASIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

124-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX PESSINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1239, y doña MARGARITA BALVES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palina, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO QUEIROLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1093, y doña JULIA VICENTA INDICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FOLLE JUANICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 424, y doña MARIA HELENA MARTINEZ CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Yi número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS E. MIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú número 1063, y doña ANDONA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ALBERTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1427, y doña EULADIA COTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. ARGARATE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1244, y doña ASCENSION IRIBARREN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MATONTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 8 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña JUANA CRISOSTAMA DE LOS SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Maldonado) el 27 de Enero de 1893, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1749, y doña MARIA CELIA FRANCISCA CIRISOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANDRES LUNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1463, y doña RUMILDA ZOILA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1527, y doña MARIA VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.26.

Es Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CUELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1671, y doña ISABEL AMARAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CHALES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1118, y doña JOSEFINA CATALINA POGGIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FALUOTICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1975, y doña ESPERANZA CALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO LAMBOGLIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1494, y doña AURORA TORLASCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guatemala número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MUTILVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pampas número 1917, y doña STILITA GARCIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VILANOVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 2473, y doña JOSEFINA MARIA ROMANELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PATIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2166, y doña MARIA FRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO AMESTOY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Libres número 1534, y doña AURELIA AMESTOY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Libres número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTANO PORLEY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Dante número 2340, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Oficial sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.26.

En la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA FELIX BARBIERE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide número 34, y doña MARGARITA AZOCA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.26.

En la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS QUEIROLO BARROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 108, y doña ROSA SANTARCIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 452 n|v.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.24.

En la Unión, y el día 11 del mes de Julio del año 1923, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Lucas Moreno número 30, y doña INOCENCIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Lucas Moreno número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.21.

En la Unión, y el día 11 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROBERTO PONS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona (España), domiciliado en la calle Rivera 2167, y doña LUISA JOSEFA BAGLIANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SALINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 18, y doña MARCELINA DOLORES RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.23.

En la Unión, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FRANCISCO LAGOMARSINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 4050, y doña FELICIA ANA MARIA CARMEN DEMICHERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 353 n|v.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FRANCISCO SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1325, y doña AIDA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bella Vista número 1779, y doña JULIA EULOGIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FURMENTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 28, y doña BLANCA ALEDA KLEIST, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Beira Baixa, domiciliado en la calle Bella Vista número 1436, y doña DOLORES MARIA TUCUNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Bella Vista número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERISOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2128, y doña MARIA ESPALMA FOSSATI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mariano Soler número 12 b, y doña IRENE MARTINS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Mariano Soler número 12 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BONSOÑO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cagancha número 2200, y doña ROSA CANDIDA LERRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SCHNEITER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Vilardebó número 1777, y doña MAGDALENA TORRES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Vilardebó número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DESIDERIO ARIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores el 11 de Febrero de 1893, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña ROSA LOBRICH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Breina, el 22 de Octubre de 1893, domiciliada en la calle Austria número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.24.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO GARRÉ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Savignoni el 9 de Marzo de 1885, domiciliado en el Pantanoso, y doña INDALECIA CODEVILA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 21 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ROSSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lluca, domiciliado en la calle Río Grande número 878, y doña MARIA LAURA LATORRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Olivos número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la Avenida Brasil número 2602, y doña DORA GIACCONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ROVIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Chaná número 1835, y doña GENOVEVA POSE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Chaná número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTELLANOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ROSA BLANCA CHASQUETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUNEO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Timbó número 1100, y doña JUANA BARRIOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaná número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MALCOLM RICHARD CREW, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, nacido en Coquimbo (Chile), domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1027, y doña MARY HAMMOND CHANDLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad norteamericana, nacida en Estados Unidos de América, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 134-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO DIAZ LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Coruña), domiciliado en la calle Paraguay número 2472, y doña MARIA PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle San Salvador número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.24.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALLESTEROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 28 de Enero de 1888, domiciliado en la sección, y doña VICENTA DOLORES NUTTES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 15 de Abril de 1907, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAPORITI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino de la Cuchilla Grande, y doña MARIA LUISA CAYROL, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en la Provincia de Argelia, domiciliada en el camino de la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRUCTUOSO ANTONIO PERDOMO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Melitón González número 64, y doña CARMEN ROSA CELESTINA ABBATE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Melitón González número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CUOMO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 126, y doña CLOTILDE SAVIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN TORRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Luis Lamas número 195, y doña REGINA MAESO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESSE LEONARD GUEST, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Birmingham, domiciliado en la calle Francisco Berro 54, y doña EDITH MARTHA ROSETTA CARLETON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Camberland, domiciliada en la calle Francisco Berro 60 B.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MOUZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berro número 68, y doña GENOVEVA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GRANE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga número 588, y doña MARIA LUISA TORNIELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, la profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Larrañaga número 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL NARANCIO, de 34 años de edad,

de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida General Flores número 635, y doña INES TIRABOSCHI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vergamo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LAMY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1926, y doña DORA DELLERA, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida General Flores número 2488, y doña CONSUELO ROMAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELMONTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1585, y doña MARIA ELENA PINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1751, y doña GRACIANA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aarmburú número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Aurora número 11, y doña GRACIANA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora, número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL YELPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 25, y doña MARIA ESTHER SEÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cayetano Rivas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RAMIREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Antonio Díaz número 157, y doña BERTA ESTHER ANDINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.26.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GALLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PENZA, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Acosta y Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento y publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-213-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bernini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la publicación y emplazamiento que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-166-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Olloniego y de doña Eugenia Silva, de don Carlos Olloniego, doña Carmen Olloniego, don Francisco Manuel Olloniego, doña Carolina Olloniego, doña María Olloniego, doña Jacinta Olloniego, don Pablo Olloniego y don Gerónimo Olloniego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-192-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio A. Gómez Quintela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-146-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Jacinto López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10-130-v.jl.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sangvuinet, dictado en los autos caratulados "Aurelio Berro y Buján contra Félix Allard, Luis Coiseau y otros, sobre cobro ordinario de pesos, retasa de bienes e indemnización", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Félix Allard, Abel Courvreux, Julio Dollfus, Luis Wiriot, sucesión de Luis Coiseau, compuesta por su viuda, doña María Shou de Coiseau, su hija doña Juana Guillermina Coiseau de Lajoye y de su nieta Luciana Luisa Laubeuf y sucesión de don Juan Alexis Duparchy, constituída por su viuda doña Elisa María Roussel, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como a la vez se les cita a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-8782-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cosme Damián Salada o Fernando Salada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento del edicto que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-8490-v.jl.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por don Maximiano da Luz contra Femenciano de Souza Escotto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Femenciano de Souza Escotto, doña Ceferina de Souza Escotto, casada con don Juan Simón López, y doña María de Souza Escotto, casada con don N. López, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cuatro mil ochenta y dos metros y cuatro mil quinientos setenta y seis centímetros cuadrado, comprendidos dentro de una fracción mayor de ochocientas cuatro hectáreas, dos mil setecientos treinta y nueve metros y cinco mil seiscientos cuarenta y dos centímetros cuadrados, que midió el agrimensor don Dioni-

sio Chiossoni en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho y que tienen los siguientes límites: por el Norte, los sucesores de don Januario y doña Florencia Escotto (hoy don Galo M. Feo); por el Sur, el arroyo Coronilla; por el Este, los sucesores de don Aparicio Saravia, hoy el referido don Galo M. Feo, y por el Oeste, los sucesores de don Andrés Turnes y Blanco, hoy el mismo señor Feo, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-8772-v.ag.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Generoso Veciño solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de José Vilanova, donde dice Cores, debe decir Vilanova. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-241-v.ag.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida López de Castro o Cándida López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a doña Cándida Castro de Romero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-242-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carrara de Protto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-232-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aldanondo de Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-231-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-230-v.jl.27.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Félix Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 15 del próximo Agosto, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse munidos de los comprobantes de sus créditos, sin los cuales no serán admitidos en ella; 2.o La Junta resolverá con los que concurran. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-175-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Traversaro Mazuca o Benedicta Traversaro de Gómez Romero, a fin que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-169-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Berga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-174-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Gil Andrade o Andrades y Vicenta Andrada o Andrades de Castro y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Presentación Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a los efectos pertinentes que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-30-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan L. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-154-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Barbagelata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado todo el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 9 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-139-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Jacques Miguers, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Jacques Miguers, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-113-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-285-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-284-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castiñeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-212-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Queirolo de Frugoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-214-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Percilia Paredes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-234-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Zunino de Sívori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-233-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pardo Santayana contra Gerónimo Antonio Silveira y otros, sus sucesores y causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Gerónimo Antonio Silveira, don Sebastián Castillos, doña Valentina Prieto, don Naucixto José da Silva, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un ex-

cedente de campo compuesto de 720 hectáreas 4.236 metros 11 decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción de campo situada en el Rincón de los Novillos, sobre el arroyo Tacuarembó Chico, 4.a sección del Departamento de Tacuarembó; compuesta, según mensura, de 5.989 hectáreas, 6.318 metros 32 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con campos de don José Rivero, don Arturo Riveiro, don Ismael Núñez y don Juan Manuel Segovia; por el Este, con don Juan Rodríguez y sucesión de don Noreto Silva; por el Sur, con don Pantaleón Quesada y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico, que lo separa de campos de la sucesión de don Hilario Correa. a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-182-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rodríguez Larreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-178-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gregorio Francós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-179-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-180-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo Citterio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-181-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Leonardo Bossio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-155-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Catalina Cerizola de Falco contra José Cavana, sus herederos *o causahabientes, prescripción*", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Cavana, sus herederos y causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 9 metros 872 milímetros de frente al Sud a la calle Durazno, donde su puerta señalada con el número 823 (antes 44), por 17 metros 13 centímetros de fondo, lindando por esta parte, lo mismo que por el Oeste, con don José Antuña, y por el Este, con Casimiro Piñeiro, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-8576-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Gaggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-156-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Faustina Lema de de los Santos y doña María de la Paz Lema, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-29-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito o. Víctor Carmelo y don Nicolás David Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8526-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Latham Clarke y Angel Goslino para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Carlos Bidart y Primo F. Pizzi contra Angel Goslino y Latham Clarke, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.6-86-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Cleland de Ponte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-202-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Susana de Schutto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-203-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Manuel Chinchilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Ayesa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-54-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Francisco C. Miramonte se ha presentado exponiendo que con fecha 9 de Marzo de 1917, y por escritura que autorizó el escribano don Luis Rossi adquirió todo el activo y pasivo de la Compañía Nacional de Carruajes, y que habiéndosele extraviado la escritura mencionada solicita la expedición de una segunda copia de la misma. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-270-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Catalina Gestro o Gesto para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, iniciado por su esposo don Antonio Grandal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-53-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Casey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Eduardo Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-8392-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Guillermo Alvarez Santana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Serafina Gómez de Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.20-275-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Harriet Minnie Moat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Braimer Jones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento se ha habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.10-143-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Emma Schatz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Wachtel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-8641-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario Bascary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Vergara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-44-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Fortuosa González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Trinthammer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-43-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Roberto Geipel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Zbikowski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-8609-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Citraro, recaída en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87297, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Francisca do Barro Lorenzo, don Tomás do Barro González, don Alfredo Fernández, al propietario o propietarios o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se halla ubicado com frente al Sudoeste sobre la calle Monte Caseros, entre las calles Larrañaga y Echaendía, distando 8 metros 59 centímetros de esta última calle. Mide 8.59 en su referido frente, por 38 metros 64 centímetros de fondo, formando un área total de 332 metros cuadrados. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en la suma de trescientos cincuenta pesos, encontrándose actualmente vacío. Se hace constar, a sus efectos, que se halla habilitada la feria judicial comprendida del 10 al 31 de Julio actual. — Villa de la Unión, Julio 9 de 1923. — Luis Citraro.

Jl.11-160-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46542, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ramón La Madrid y a todos los que por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, cuya área aproximada es de 483 metros, la que, más o menos, se deslinda así: 10 metros con 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Eduardo Martínez; 10 metros con 50 centímetros al Sur, sobre la Avenida Carve; 46 metros al Este, lindando con propiedad de Miguel Mori, y 46 metros al Oeste, lindando con propiedad de Ramón La Madrid, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Colón, Julio 7 de 1923. Rómulo Boggiano, C., Juez de Paz.

Jl.10-126-v.ag.10.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46543, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ramón La Madrid y a todos los que por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, cuya área aproximada es de 483 metros, la que, más o menos, se deslinda así: 10 metros con 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Eduardo Martínez; 10 metros con 50 centímetros al Sur, sobre la Avenida Carve; 46 metros al Este, lindando con propiedad de Ramón La Madrid; 46 metros al Oeste, lindando con propiedad de Carve Urioste; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Colón, Julio 7 de 1923. — Rómulo Bogiano C., Juez de Paz.

Jl.10-127-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75428, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana 47 del pueblo Ituzaingó, y linda: por el Nordeste, con la calle Alberto Susviela Guarch, ex Rincón; por el Sudeste, con la calle Juan Victorica, ex 18 de Julio; por el Nordoeste, con Mario Ferreira, y Antonio Ferrero, y por el Oeste, con Santiago V. Morales. Mide una superficie de 1.844 metros cuadrados, y está aforada en 1.800 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923. — Ramón Zavalla.

Jl.17-221-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 61825, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido es una manzana baldía, está ubicado en la 11.a sección, en el pueblo Flor de Maroñas, y linda: por el Norte, con la calle Ricardo Palma, ex San Martín; por el Sur, con la calle París; por el Este, con la calle Andrés Latorre, ex Independencia, y por el Oeste con la calle Martín Cortés, ex Solís. Mide una superficie de 7.379 metros cuadrados, más o menos, y está aforada en 3.000 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923.— Ramón Zavalla.

Jl.17-222-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75816, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 15 del pueblo Ituzaingó, y linda: por el Norte, con don Francisco Cabanes; por el Sur, con don David Fernández; por el Este, con la calle Besares, ex Brandzen, y por el Oeste, con don David Fernández y don Mario Ferreira. Mide una superficie de 442 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 400 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923. — Ramón Zavalla.

Jl.17-220-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53338, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Ramón Rodó y Ríos o Rius o R. o E. Roddó y Ríos o Ramón Rodó o Roddó, a Domingo Rodó, Emilia Rodó, Antonio Rodó y José Rodó, o al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido, padrón 53338, solar número 9 de la manzana 66,98 del pueblo Victoria, linda: al Nordeste, en una extensión de doce metros 26 centímetros, más o menos, sobre la calle Gobernador del Pino, ex Bella Vista; igual extensión en su contrafrente Sudoeste, lindando con S. G. García; al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. más o menos, con Antonio M. Morales; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Marcelino Machín. El inmueble descripto está cercado. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en quinientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Julio O. Dieux.

Jl.10-138-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Serafina Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que, por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor para la publicación de este edicto. — Artigas, Junio 29 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jl.6-83-v.ag.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ambrosio Mandioni, habiéndose nombrado síndico al señor Pedro Pintos Pereyra y dispuesta la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Junio 16 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.29-8669-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Placeres de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Hácese constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.16-193-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Molina de Eirín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Hácese constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Canelones, Julio 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.11-158-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro L. Echague, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.13-168-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Hácese constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Canelones, Julio 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.11-159-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don José A. Muñoz, como cesionario de varios acreedores de la Capital, contra Dalmiro Machado, por cobro de pesos", se emplaza al nombrado don Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.17-235-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia García de Grau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19-243-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L López contra las sucesiones de Bernardino Noble y Francisca Jorge Chaves de Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de las nombradas sucesiones para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19-257-v.ag.18.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Se emplaza a los que se consideren dueños de un caballo doradillo orejano y uno zaino marcado, para que dentro del término de sesenta días se presenten en esta Alcaldía a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Cerro de las Armas, Junio 29 de 1923. — Angel Santi, Teniente Alcalde.

Jl.6-77-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos iniciados por la razón social de esta plaza Manuel de Castro e Hijos contra el doctor Ricardo Pauperio de Souza, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al precitado doctor Ricardo Pauperio de Souza, o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con el que se seguirá el juicio. Se les cita igualmente para que dentro del mismo término comparezcan a llenar la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado para estas publicaciones. — Nueva Palmira, Julio 7 de 1923. — R. I. Egaña.

Jl.17-235-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramon M. Pereyra para la junta que tendrá lugar el día veintidós de Agosto entrante, a las once horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano

Jl-10-136-v.jl.31.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-137-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.6-90-v.oct.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-8228-v.sep.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta: se hace saber al público que por resolución ditcada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yi), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; quedando prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución ditcada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago San Martín, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 9 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Jl.16-200-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha 5 del corriente en el expediente caratulado "Quiebra. Pedro Mendizábal, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día siete de Noviembre del año 1919 como fecha del cese efectivo de pagos. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.3-38-v.jl.23.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clementina Paz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado el feriado. — Florida, Julio 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.13-167-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Razquín, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Genaro Ramírez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Francisco Ramírez, donde el inscripto aparece como llamándose Alejandrino Etanislao, se establezca el verdadero y único nombre, que es Francisco; y en la partida de nacimiento de Martiniana Ramírez, donde el nombre de la inscripta aparece como Marcelino, y

como si fuera varón, se establezca el nombre de Martiniana, del sexo femenino, que es lo legal y como corresponde establecer. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose la feria para esta publicación. — Minas, Junio 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-240-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Petrona Alvariza de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Roses, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.19-244-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Viñole, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.7-110-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Laureano Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8684-v.jl.30.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintidós, falleció en el paraje Corrales, décima sección judicial de este Departamento, don José F. Jardón, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. —Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-8406-v.ag.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código, se hace esta publicación. — Minas, Junio 6 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8226-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Er-Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clementino Duarte, emplazándose a los que se estiman con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los hijos del causante, llamados Amalia, Irinea, Juan y Felipa Duarte, al nieto Virginio Duarte y a Rogelio Duarte, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones y a estar a derecho en este juicio y sus incidentes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria de Julio. — Paysandú, Junio 20 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.23-8542-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos caratulados "Buenaventura O. Gómez solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Gómez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal L. Corvetto los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Junio 18 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Jn.22-8505-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rivera se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Juan M. White para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado, a fin de ser notificado de la demanda que por cobro de pesos le siguen los señores Fernández y Sáinz, comerciantes de esta sección; vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Minas de Corrales, Julio 4 de 1923.— Alvaro Pedragosa, Juez de Paz.

Jl.9-123-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Leoncia Muñoz solicitando rectificación de su acta de nacimiento, consistiendo los errores en los siguientes: En dicha partida figura con el nombre de Leoncio, en vez de Leoncia, pues se le adjudica del sexo masculino, cuando es mujer; que a la madre, doña Quintina Lescano, se le da el apellido Cabrera; que al abuelo paterno, don José María Muñoz, que era oriental, se hace aparecer como paraguayo; y se le designa sólo como J. Muñoz; que a la abuela paterna, llamada Manuela Balbuena, se le designa N. Núñez; que al abuelo materno se le designa Pedro Cabrera, en tanto que su nombre y apellido verdaderos eran los de Pedro Lescano. Habiéndose habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 30 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.7-93-v.jl.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7933-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad de los Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.19-259-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chiffigain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se habilitó el feriado. — Salto, Junio 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.19-258-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Giménez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Domingo Motz, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de ésta. — Salto, Julio 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.19-260-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tolentino da Silva o Tolentino Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se habilitó el feriado a sus efectos. — Salto, Julio 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.17-229-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Laureano Monzón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Josefa Marí bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 16 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-8495-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 472. — Zacarías Alambarri, solicitando se le expida segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Alambarri solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Antonio

Casino a favor de aquél, en fecha 6 de Marzo de 1906, ante el escribano don Bernardino Chans, referente a un terreno de chacra ubicado en el ejido de las de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de cuatro hectáreas un mil trescientos cuatro metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, Esteban Errandonea; al Sur, calle Pública; al Este, Pedro J. Zabalúa, y al Oeste, terreno que reserva el vendedor (hoy calle pública). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Julio 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.17-219-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.19-245-v.ag.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Curi Necusi de Faral Carime; solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado el doctor Amadeo Lando, por la personería que tiene acreditada en los autos referidos, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: Escritura autorizada en Santa Isabel, décima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, por el escribano don Antonio Aller en fecha 9 de Abril de 1917, y en la que consta que doña Carime Curi Necusi de Faral compró a doña Angela Balzamo de López, representada por don Gualberto Etcheverry, dos solares de terreno, números 3 y 4 de la manzana número 35 a del barrio Doctor Feliciano Viera, ensanche al Oeste del pueblo de Santa Isabel. Dichos solares, unidos en conjunto, por ser contiguos, miden 50 metros de frente por 50 metros de fondo, constituyendo una superficie total de 2.500 metros. El precio de compra fué el de $ 283.00. En la referida escritura consta a más de la venta de los solares referidos otros bienes de la misma vendedora, vendidos a distintas personas. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 10 de 1923. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.19-246-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Jn.25-8554-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-8329-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-8294-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cupertino Tobia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Junio 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Jl.2-8773-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el seis de Julio corriente, en los autos caratulados "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se cita y emplaza a todos los acreedores de dicha sucesión para la junta de acreedores que a pedido del señor síndico se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado el tres de Agosto próximo, a las quince horas, a fin de considerar el destino que debe darse al producto de los bienes vendidos, pertenecientes al concurso. A los efectos de esta citación se ha habilitado la próxima feria menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.16-201-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20-8429-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Gordillo y Petrona Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jl.3-99-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoilo, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-46-v.oct.3.

Remates Judiciales

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pizzorno Rufino Pedro y Gregorio, contra Domingo Gilardoni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Sebastián Sagarra (hijo), asistido del suscripto y del escribano Rafael F. Ruano Fournier, a la venta, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, individualizado en el padrón con el número 688, ubicado en el Recreo de Las Piedras, en esta sección, señalado con el número 8 de la manzana trece en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en 1874, mide 12 metros 885 milímetros de frente al Sur a la calle Río de la Plata; por 31 metros 780 milímetros de fondo al Norte, que por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Treinta y Tres; por el Oeste, linda con el solar siete, y al Norte, con el solar diecinueve; con una superficie de 409 metros 52 decímetros 39 centímetros. Se previene: A) Que el títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, a los efectos de lo que establece el artículo 913 del Código de Procedimiento; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía; C) Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, la escritura definitiva y los gastos relativos serán de cargo del comprador; D) Que se declaró habilitada la feria menor a sus efectos. — Las Piedras, Julio 7 de 1923. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Jl.19-267-v.ag.4.

SERAPIO D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Fernández y de Rosa L. Lozado de Fernández", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos a un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el Barrio Eduardo VII, jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado, el terreno, con el número ciento veinticinco en el plano que en Noviembre de 1907, levantó el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de trescientos ochenta y seis metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste sobre la calle Escocia, distando el centro del terreno cuarenta y cinco metros de la esquina formada por dicha calle con la de Inglaterra; treinta y ocho metros veinte centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar ciento veinticuatro; treinta y nueve metros en la línea del Sudeste, por donde linda con el solar ciento veintiséis, y diez metros en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con una zanja divisoria. El expresado bien está empadronado con el número 68283, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario cien pesos en garantía; 3.o Que el importe del terreno ha sido satisfecho en su totalidad, faltando solamente la escrituración; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-193-v.ag.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Honorina o Dolalina López de Fernández, venta de propiedad", se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea de campo, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de 326 hectáreas, 51 áreas, 69

centiáreas 93 decímetros y 38 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la fracción 1, de Flora López, y con el arroyo Arripia Cabello, que lo separa del campo de Cipriano Correa; por el Sud con los lotes 3 y 4, de Francisca y Felisberto López, respectivamente; por el Este, con los lotes 1 y 3, de Flora y Francisca López, respectivamente; y por el Oeste; con el lote 4, de Felisberto López y Cipriano Correa, arroyo Arribia Cabello por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.11-157-v.ag.17.

JUSTO BOERO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Julio, a las 9 horas, el rematador don Justo Boero, con asistencia del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de todos los bienes del concurso en los autos caratulados "Orestes Federico y Hnos., quiebra", cuyo remate tendrá lugar el día designado, y en el local donde se encuentran depositados dichos bienes, calle Sarandí esquina Convención. Se hace presente que el detalle de las mercaderías, muebles y útiles se encuentran en los autos radicados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 13 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.19-261-v.jl.28.

HECTOR R. ANDUJAR

Juzgado de Paz de la 1.a sección de la Capital

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de la Capital, doctor César Schiaffino, dictada en los autos. "La Inspección General de Represión al Alcoholismo contra la firma Espiñeira y Varela, por cobro de multa", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 14 horas, se va a proceder, por el martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil ad-hoc, a la venta almoneda de todas las existencias del comercio situado en la calle Ansina (Particular) número 1008 (Barrio Reus al Sur), en el ramo de almacén y despacho de bebidas, cuyo remate tendrá lugar en el expresado local comercial. Las mercaderías de la referencia han sido tasadas en la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con setenta y siete centésimos (pesos 666.77). La venta se hará al detalle, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, oblar el importe íntegro de la mercadería comprada. A los efectos de esta publicación y del remate anunciado se ha habilitado la presente feria menor. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — César Schiaffino, Juez de Paz.

Jl.17-226-v.jl.29.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente Sucesiones de Amelia Leandra Velazco o Velázquez de Alzaga y Daniela Amarillo c Amarillo de Velazco o Velázquez", se hace saber al público que el día veintiocho de Julio entrante, a las diez horas en el Sauce de Minas de Callorda, de este Departamento, por intermedio del martillero Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Sauce de Minas de Callorda de este Departamento, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cincuenta y dos metros tres mil doscientos treinta y siete milímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Nicanor López; por el Este, con el arroyo Sauce; por el Sur, con Victoriano y Félix Amarillo, y por el Oeste, con Campos que pertenecieron a la sucesión María Lorenza Amarillo. Este bien está empadronado con el número mil cuatrocientos cuarenta y tres, y ha sido avaluado a razón de sesenta pesos la hectárea. Dos ranchos de terrón, de catorce por quince, techo de paja, avaluados en ciento veinte pesos. Un galpón de palo a pique, techo de paja y madera, de ocho metros de largo por cinco de ancho, tasado en sesenta pesos. Una cocina y pieza linderа de cuatro metros de ancho cada una, construída palo a pique, tasadas en sesenta y cinco pesos. Un galpón de zinc, tasado en sesenta pesos. Un caballo, pelo obscuro, con esta marca , en veinte pesos. Una yegua de tiro, pelo zaino, marca , tasada en quince pesos. Una yegua criolla, en veinte pesos. Una jardinera con patente, en cincuenta pesos. Un serrucho, en setenta centésimos. Un taladro, en setenta centésimos. Una pala ancha, en un peso. Una pala gubia, en un peso. Un hacha de montear en un peso veinte centésimos. Una hachuela, en ochenta centésimos. Una escopeta, en cinco pesos. Una máquina de alambrar, en seis pesos. Una máquina de matar hormigas, tasada en tres pesos. Dos mesas, en cuatro pesos. Seis sillas de fierro, en tres pesos. Dos bancos escaño, en dos pesos. Dos catres, en un peso veinte centésimos. Una mesita escritorio, en cuatro pesos. Una máquina "Singer", en treinta pesos. Un barril de acarrear agua, en dos pesos cincuenta centésimos. Un lote compuesto de una mesa de billar, cinco tacos, un cepillo, un juego de bolas y una lámpara, en cincuenta pesos. Un juego de medidas de capacidad, en dos pesos. Dos marcas de marcar ganado y boleto de propiedad, en diez pesos. Una balanza de plato de ciento treinta kilos, en seis pesos. Un mostrador, estantes hechos de madera de cajones, en cinco pesos. Una cama de dos plazas, en veinte pesos. Un lavatorio imitación nogal, en quince pesos. Una mesa de luz, imitación nogal, en cinco pesos. Seis sillas ordinarias, en seis pesos. Un armario de pino, pintado, avaluado en ocho pesos. Se hace presente: Que los gastos y derechos de la escritura de compromiso de venta y la de compraventa, certificados y demás gastos que la escrituración origine serán de cuenta del comprador, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. A los efectos de este remate ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-124-v.jl.26.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juana Villanueva de Sierra contra la sucesión de Nicolás Cal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, de las diez a las once horas, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje arroyo de los Perros, quinta sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y cinco cen890 puesta de ciento cuarenta y tres hectáreas, y ocho mil doscientas cuarenta y cinco centiáreas, de figura irregular, lindera: por el Este, línea recta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cincuenta centímetros desde la margen derecha del arroyo de los Perros, hasta el límite del campo de don Juan Arismendi, lo confina con la fracción número seis de doña Ana Cal de Tabacchi, y una parte del arroyo de los Perros, y otra línea recta de trescientos veintiséis metros desde este arroyo al de Sarandí de los Perros; campo de Darío Cal; Por el Sur Sudtro, campo de Darío Cal; por el Sur, Sudoeste, el expresado arroyo Sarandí de los Perros hasta su barra en el de los Perros, y éste hasta el límite con doña Manuela Rosano de Sosa le sirve de divisa con campo de don Rufino Hernández, hoy sucesión, y por el Nordeste, línea recta alambrada de mil seiscientos ocho metros ocho decímetros por medio, con campo de la citada Manuela Rosano de Sosa. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 5 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10 125-v.jl.25.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "María Duque de Epherre contra Julio Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos del próximo mes de Agosto, a las diez horas, y en la puerta de esta oficina, el martillero don Sandalio Suárez, asistido del infrascripto Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y dos hectáreas setecientos noventa metros, señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, y linda: al Norte, con la fracción número cuatro; al Sud, con doña María de la O. Silva; al Este, con la sucesión de Carlos López, y al Oeste, con doña María Miñón y la referida fracción cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina; y 3.o Que se ha habilitado la feria menor a efecto de esta publicación. — Nueva Helvecia, Julio 7 de 1923. —Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jl.16-194-v.jl.31.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Yapor Gala, quiebra", se hace saber al público que en el pueblo José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, y en la casa en que se encuentran depositadas, el día veintitrés del corriente y días subsiguientes, para lo que ha sido habilitada la feria próxima, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder al remate público, al mejor postor, y por precio al contado, de las mercaderías, muebles, útiles y semovientes que se hayan ocupado, bajo inventario, de pertenencia del fallido don Yapor Gala. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. —Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.13-183-v.jl.23.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra la firma Eguía Puentes y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Agosto entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en pública almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes de la firma social Eguía Puentes y Cía.: La Usina Eléctrica de esta ciudad, comprendida la concesión del Estado por ley de 10 de Enero de 1910, los terrenos, maquinarias, redes de alumbrado público y particular, con todos sus accesorios y mejoras y beneficios que contienen, formado el terreno en que se encuentra construído el edificio de la usina y sus dependencias por los solares números dos y tres de la manzana doscientos cuarenta y tres de la planta urbana de Rivera, y compuesto, en conjunto, por estar unidos, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, al Oeste sobre la calle Lunarejo, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con los solares seis y siete; por el Norte, confina con el solar número uno, y, por el Sud, con el número cuatro. Se hace saber que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, y que los antecedentes respectivos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 10 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.16-199-v.ag.1.o.

JUAN PABLO ROMERO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental de 1.er turno de Montevideo, se hace saber al público que el día 25 del corriente, mes, a las 12 horas, habiéndose previamente habilitado la feria menor para estas publicaciones, y en Ituzaingó, en local próximo al domicilio de don Ramón Cabara, el señor rematador don Juan Pablo Romero, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los semovientes que se expresan: treinta y dos vacas con cría, avaluadas en $ 33.00 cada una; cuarenta vacas lecheras, secas, en $ 23.00 cada una; treinta y cinco terneros, en $ 7.50 cada uno; cinco bueyes, en $ 16.00 cada uno; un toro holandés, en $ 70.00; un toro, en $ 120.00, y un padrillo. en $ 60.00. Esa venta ha sido ordenada en los autos seguidos ante ese Juzgado por los señores Bessio y Cía. contra don José María Zumarán, por reconocimiento de firma. Se previene: Que la venta es al contado, debiendo retirar lo comprado en el acto de serle aceptada la oferta. — Rodríguez, Julio 6 de 1923. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Jl.10-131-v.jl.21.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintiuno de Julio del corriente año, a las once horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial de este

Departamento, compuesta de una superficie total de cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas doscientos ochenta y dos metros cinco mil ochocientos noventa centímetros cuadrados, situada dentro de los límites siguientes: Por el Norte, camino vecinal por medio, con doña Fermina, doña Amalia, doña Alcira, doña Luisa y doña Alicia Milans; por el Este, camino vecinal por medio, con don Luis Maggia; por el Sudoeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de Manuel Torrens; por el Sur, con doña Dominga Albín de Biker, y por el Oeste, con doña Fermina Milans. Se hace constar lo siguiente: 1.o Que el remate se efectuará en las puertas del Juzgado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "María Chiriff contra Francisco Petrozzelli, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar también que se habilitó el feriado menor a los efectos de ésta. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.6-91-v.jl.21.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "Señores Paseyro y Compañía contra Josefa Casassa de Viganó, Petrona Viganó y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, Avenida Asencio y calle Corralito, se procederá, por el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Francisco M. Solari, a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: las cinco séptimas partes de una fracción de campo compuesta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros, que en común y proindiviso poseen los ejecutados con otros dos herederos en esta sección, lindando: al Norte y al Oeste, con campo que fué de don Miguel J. Prestes; al Sur, con el de la sucesión Rodríguez, hoy de don Agustín Pizurnia, y por el Este, con camino público por medio, con don Francisco Prestes. Se hace constar lo siguiente: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Dolores, Julio 9 de 1923. —Manuel Pose Rey.

Jl.19-251-v.ag.2.

EUSTAQUIO MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, dictada en los autos "Amadeo Alvigini contra Lorenzo Coll, cobro de ejecutivo de pesos", el infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, comisionado al efecto, hace saber que se procederá, por el rematador designado, señor Eustaquio Martínez, el día 1.o de Agosto de 1923, a las 10 horas, al remate, al mejor postor, de las herramientas y demás, embargadas, de acuerdo con el siguiente detalle: 1 batea madera, 2 máquinas sobadoras, 1 malacate, 39 tablas para pan, 10 tendidos de lona, 2 escaleras, 11 caballetes, 1 pala de fierro, 1 rastrillo de fierro, 1 horquilla de fierro, 4 palas para hornear, 1 lámpara para horno, completa, 1 mesa-torno, 1 mesa, 3 caballetes, 8 latas de fierro, 1 lote estantes, 1 lote moldes vacíos, 4 cajones para levadura, 1 balanza de dos platos, 1 balanza para mostrador, 1 mostrador, 1 tabique de madera, 1 vidriera grande, 2 tirantes para estiba, 1 romana de jardinera, 2 correas de suela, 1 lote de arreos, 3 jardineras y 2 caballos (uno de pelo zaino y otro rosillo). Se previene que el comprador deberá oblar en el acto el importe de la compra que efectúe. A los efectos de esta publicación habilítase la feria menor. —Santa Isabel, Julio 2 de 1923. — Ricardo Núñez Brián, Juez de Paz.

Jl.7-111-v.jl.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura otorgada el día 10 del corriente por ante el escribano don Avelino M. Martorell hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el pueblo de San Bautista, Departamento de Canelones, *teníamos constituída para explotar los ramos* de almacén, ferretería, tienda y sastrería, y que giraba bajo la razón social de Marabotto Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Marabotto. A los efectos legales se hace esta publicación. — San Bautista, Julio de 1923. — Juan J. B. Marabotto. — Adriano E. T. Marabotto. — P. Marabotto.

Jl.17-228-v.ag.6.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio María Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Zapicán número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Aday P. Sanz.

Jl.6-92-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad de Lorenzo Souza y Generoso Martínez, carnicería situada en la calle Guacar número 12, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Martínez. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Generoso Martínez. — Lorenzo Souza.

Jl.13-185-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura de fecha de hoy hemos adquirido el activo y pasivo de la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Amaro L. Viera en los ramos de cochería y empresa de pompas fúnebres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Melo, Julio 17 de 1923. — Juan S. Noble. — Juan José Oxandabarat.

Jl.20-282-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio denominada "Café Cervantes", situada en la calle Sarandí número 449, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 17 de 1923. — Manuel Castro y Cía.

Jl.20-263-v.ag.9.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres teníamos constituída bajo la razón de Pedro Salhon e Hijo, con asiento en la Avenida 8 de Octubre números 4102|6. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho para que dentro de treinta días hagan sus reclamaciones en el domicilio expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1923.—Pedro Salhon. —Juan Salhon.

Jl.20-281-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiendo resuelto disolver la sociedad Guarnaschelli, Pla y Rodríguez, que gira en esta plaza en los ramos de consignaciones de frutos y comisiones en general, con asiento en la Avenida Rondeau número 2223, de esta ciudad, los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse en el local social con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos que expresa la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Arístides Guarnaschelli. — Américo Pla. — Luis María Rodríguez (hijo).

Jl.3-34-v.jl.24.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente, todos los días hábiles, de 14 a 17 *horas, por la Secretaría del teatro a recibir* el 146.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — El Secretario.

Jl.3-31-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Abel G. Domínguez he prometido vender a los señores Esteban Balmaña, Agustín Balmaña y Clemente Oliver el negocio en el ramo de panadería denominado "Bellas Artes" que tengo establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1317, con los armazones, mostradores, maquinarias, carros, caballos y demás enseres y existencias. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del plazo legal a la escribanía de dicho señor, Avenida 18 de Julio número 1562, con los justificativos, siendo de mi cuenta las cuentas a pagar hasta el 1.o de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Damián Grant. — Agustín Balmaña. — Esteban Balmaña. — Clemente Oliver.

Jl.6-78-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por contrato público hecho en el día de hoy ante el escribano don Arturo E. Mouliá ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que con el nombre y razón social de Onega e Iribarren giraba en la 6.a sección judicial de Flores, paraje denominado Cerro Colorado, en los ramos de tienda, almacén, acopio de frutos, materiales de construcción y anexos, la que sólo continuará de hecho después del vencimiento del contrato, cargando con el activo y pasivo el socio don Isidro Iribarren, el que quedó al frente de ese negocio sólo a su cargo, lo que hace saber a los efectos de lo dispuesto por los Códigos de Comercio y Civil y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Trinidad, Junio 26 de 1923. — Isidro Iribarren. — José M.a Onega. — Onega e Iribarren.

Jl.6-75-v.jl.26.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Máximo Carrera el café, restaurant y cancha de bochas situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1923. — Magdalena Cassia.

Jl.6-89-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia se hace saber que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos con el fin de explotar una casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y fonda, siempre con asiento en esta localidad, en la casa de la Avenida General Flores número 749, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón G. Cuadra. — Trinidad, Junio 18 de 1923. — Ramón G. Cuadra. — Rufina Rodríguez.

Jl.6-74-v.jl.26.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José Capel Hermanos la casa de negocio en el ramo de depósito y venta de cereales y forrajes que tengo establecida en la calle Rivera número 563. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el local indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Manuel Loureiro.

Jl.7-98-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Venditto el comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — José Pifano.

Jl.9-119-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José María Ramil y Hncs. el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Miguelete número 2203. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Agustín Lena (hijo).

Jl.7-85-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he contratado vender a don Valentín Rubiños las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Senecio E. García. — Valentín Rubiños.
Jl.17-215-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Luciano Villamil las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 466 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 16 de 1923. — Julio Pérez.
Jl.17-236-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de disolución de sociedad que hemos otorgado ante el escribano Dámaso A. Crosa, ha quedado disuelta la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Z. Naya y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de doña Zulima Naya. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Zulima Naya. — Valentín Grossi.
Jl.17-227-v.ag.6.

LA INMOBILIARIA SANDUCERA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Segunda convocatoria

No habiéndose llevado a efecto, por falta de número legal, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 12 del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas para celebrar dicho acto el día 30 del actual, a las 20 horas, en el local de la Gerencia, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, a fin de tratar la orden del día, ya publicada, que es la siguiente:

Relación y balance.
Resolver por el dividendo.
Integrar la Administración social.

Se previene que por el artículo 37 de los Estatutos esta Asamblea será válida con cualquier número, y que por el artículo 38, el señor accionista, dentro de los tres días anticipados a la Asamblea, deberá presentar sus acciones a la Gerencia para ser anotadas y obtener el boleto, que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 13 de 1923. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.
Jl.17-239-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Fernández y Manuel Mariño el almacén de comestibles situado en la calle Isla de Flores número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 14 de 1923. — Blas Lavilletta.
Jl.16-197-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he vendido al señor Francisco Rosés todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tenía establecida en la calle Sorchantes número 25, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley para que todos los que se consideren acreedores de esta casa se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirán reclamos de ninguna especie. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Segundo Sarmiento. — Francisco Rosés.
Jl.13-184-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de fecha de hoy, don Santiago Fabini, ha vendido a don Agutsín Domingo Gorlero la empresa o establecimiento comercial "El Siglo", "La Razón", y "El Telégrafo Marítimo" y sus talleres gráficos, comprendidos títulos de los diarios, talleres, muebles, útiles, maquinarias, enseres, patentes, marca de fábrica y comercio, dependencias, la propiedad con frente a la calle Rincón números 583 al 587, créditos a cobrar, o sea todo cuanto constituye el activo del referido establecimiento, quedando de cargo del señor Gorlero el pago del pasivo de la expresada empresa. A los efectos legales y cumpliendo con la ley vigente, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Santiago Fabini. — Agustín D. Gorlero.
Jl.2-8756-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la Sociedad Anónima "The American Express Company Inc." ha resuelto clausurar definitivamente sus oficinas en Montevideo, por lo que se notifica a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten dentro del término de treinta días con las justificaciones de sus créditos en la calle Zabala número 1473. — Montevideo, Junio 27 de 1923. —R. L. Shirk, Gerente.
Jl.2-8764-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria que bajo la firma Francisco Costa giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, 18 de Julio 1601 y 1603, esquina Piedad 1408, retirándose el socio industrial don José Costa. —Montevideo, Junio 30 de 1923. — Francisco Costa.
Jl.2-8778-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Saturnino Martínez Lázaro mi casa de comercio, que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Blandengues números 1748|50, esquina Guaviyú. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que acudan todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contando desde esta publicación, a la calle Tacuarembó número 1533. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Alfredo Giménez.
Jn.30-8690-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María Sáenz de Zumarán y Alfredo Zumarán Arocena comunican al comercio y al público que han resuelto disolver la sociedad que tenían constituída en el ramo de garage sito en la calle Colombia esquina Pampas, y participan a todos los que tengan derechos contra la firma social que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a la calle 25 de Mayo número 492. — Montevideo, Junio 28 de 1923.
Jn.30-8743-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de 16 de Junio último autorizada por el escribano don Enrique Acosta hemos vendido a don José Delgado el negocio de peluquería situada en la calle 25 de Agosto número 550, esquina Ituzaingó. — Antonio Carrano. — Pedro Riera. — José Delgado.
Jl.5-63-v.jl.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez hemos constituído sociedad colectiva comercial para explotar el negocio de ferretería, pinturería y bazar, que el firmante don Eugenio Pérez tiene establecido en la Avenida General Flores número 2447, esquina Domingo Aramburú número 1598, haciéndose cargo la sociedad de todo el activo y pasivo desde el 21 de Junio último. La firma será Pérez y Sarralde, a cargo del señor Pérez exclusivamente. — Eugenio Pérez. — Pedro Sarralde Oyenart.
Jl.17-219-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que la sociedad Manuel Fernández y Herbert Burbidge, establecida con taller mecánico en la calle Arenal Grande, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Manuel Fernández. — Herbert Burbidge.
Jl.17-217-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos, de común acuerdo, han convenido en disolver la sociedad que en el ramo de peluquería tienen establecida en la ciudad de San José, bajo la firma de Romanelli y Zanfini, quedando a cargo del señor José Zanfini el activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace la presente publicación. — San José, Julio 2 de 1923. — Francisco Romanelli. — José B. Zanfini.
Jl.7-100-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público haber vendido a los señores Carlos Andrizzo y José Guasch nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Hotel Sportman", situada en esta ciudad, calle Soriano números 771 y 773. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Vicente Castelgrande. — José Chioventa.
Jn.30-8689-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores González y González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 304, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Recouso y Compañía.
Jl.3-36-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hermosilla y Cía. han prometido en venta a Adolfo Luis Crovetto la casa de comercio que en los ramos de café y bebidas alcohólicas denominada "Welcome Bar" tienen establecida en la calle 18 de Julio números 958 y 962, rogando a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Julio 4 de 1923. — Hermosilla y Cía. —Adolfo Luis Crovetto.
Jl.5-64-v.jl.25.

ARMOUR DEL URUGUAY (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Armour del Uruguay (S. A.) para la Asamblea General Extraordinaria que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos sociales, tendrá lugar el día 28 de Julio de 1923, a las 10 horas, en el local de la calle Zabala número 1591, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
2.o Elección de dos Directores titulares para llenar vacantes.
3.o Elección de un Director suplente para llenar vacante.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.
Jl.5-67-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Berrutti y Caffa Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Domingo Aramburú esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Urraburu y Pérez.
Jl.5-51-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial, que giraba en esta plaza bajo la firma Barthou, Quitadamo y Cía., en el ramo de panadería, establecida en la calle Fraternidad número 202, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios Esteban Barthou y Domingo Quitadamo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren como acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — E. Barthou. — D. Quitadamo. — José Loureiro.
Jl.5-65-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Río Branco número 1361, que giraba bajo la firma de Alvarez y Paz, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Antonio Paz. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Rafael Alvarez. — Antonio Paz.
Jl.6-83-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en esta fecha he prometido vender a don Manuel Alonso la parte que me corresponde en sociedad con don José Alonso en el establecimiento de restaurant y posada sito en la calle Marsellaise número 426, quedando la nueva firma Alonso y Alonso a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Pascual Velilla. — José Alonso. — Manuel Alonso.

Jl.16-187-v.ag.6.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 31 del corriente en el Banco Francés (Supervielle y Cía.), a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1922-1923. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — El Secretario.

Jl.16-191-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta al señor Alejandro Cortalezzi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billares tengo establecido en Pavón, Paso de las Piedras, 5.a sección del Departamento de San José. De conformidad con la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de treinta días. — San José, Julio de 1923. — Tomás Vicente Fajardo.

Jl.7-101-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 9104, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Manuel F. Espasandín prometimos vender a los señores Ferratti y Compañía las maquinarias e instalaciones de la fábrica de calzado y anexos que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abel Fernández y Compañía, y con sede en la calle Luis de la Torre número 3 a. — Montevideo, Julio 17 de 1923. — Abel Fernández. — Félix Cetta.

Jl.20-286-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Juan Zubiaurre y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2447, esquina Francisco Tajes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Sucesión Guasco y Quinillury.

Jl.3-41-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Antonio Pereiro, el almacén de comestibles situado en la calle Timbó número 1297, esquina Charrúa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Delfino Martínez.

Jl.3-35-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pérez y Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1923. — Domingo Pérez y Cía.

Jl.6-84-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he contratado vender a don Luis Collazo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y bar, situado en la calle Ciudadela número 1201, esquina Camacuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Alzáibar 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Luis V. González. — Luis Collazo.

Jn.30-8691-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a los señores Manuel Risso y Patricio García las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en La Paz, Departamento de Canelones, en la calle José Batile y Ordóñez esquina Libertad, y que los acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — La Paz, Junio 30 de 1923. — Zunino Batista.

Jl.6-85-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Eduardo Ferrería venderemos al señor Manuel Díaz Blanco las existencias que se encuentran en el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la calle Agraciada número 2305. Se avisa a los que se consideren con derecho a cobrar en la misma dentro del plazo de la ley del 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Luis Queheille. — Enrique Cardosena.

Jl.7-96-v.jl27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Adolfo y Antonio Pereira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1531, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Abelardo Pereira.

Jl.7-108-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he contratado vender a don José Alcain las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas situada en la Avenida General San Martín número 2627, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Alzáibar número 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1.o de 1923. — José Gago. — José Alcain.

Jl.5-45-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que para la importación y compraventa de comestibles y bebidas al por mayor y consignaciones en general gira en esta plaza bajo la razón de A. Greppi y Compañía, con establecimiento en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para presentarse dentro del término de treinta días en el establecimiento indicado, notificando de sus créditos a todos los firmantes. — Antonio Greppi (hijo). — Juan Pedro Taddeo. — Julián Guinea.

Jn.30-8686-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería al señor José Calviño, situada en la calle Fermín Ferreira casi esquina Avenida General San Martín, llama al que tenga alguna cuenta con dicha casa que se presente dentro de los treinta días de esta publicación para serle abonada; pasado dicho plazo no se oirá reclamación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Riodante Correa.

Jl.2-8758-v.jl.23.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Angel Silvano el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Democracia número 1757, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Viuda de Amaro.

Jl.19-253-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sita en la calle República número 1638, de esta ciudad, bajo la razón social de Alvarez y Ramallo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Ramallo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Manuel Ramallo. — Fausto Alvarez.

Jl.19-266-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público, y al comercio que he vendido a favor de Ramón Varela y José González mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tenía establecida en la calle Pedernal número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar a la dirección indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Antonio Bernasconi.

Jl.19-254-v.ag.8.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bartolomé A. Sanguinetti el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Constitución número 2415, esquina a la de Santurio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Plácido M. Albarellos.

Jl.19-252-v.ag.8.

PROMESA DE VENTA

Al comercio y al público hacemos saber que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel L. Pérez hemos prometido en venta a los señores Martín Dionisio Damián y Américo Damián las existencias en mercaderías del almacén de comestibles que tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Independencia esquina a General Lavalleja, y llamamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación, concurran a hacer efectivos sus créditos en nuestro domicilio antes expresado. — Florida, Julio 14 de 1923. — Adolfo Giordano y Compañía.

Jl.19-255-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos formado desde la fecha una sociedad colectiva bajo la firma de Santiago Mauri y Larghi, para continuar con el giro de la fábrica de embutidos en general que ya tenía establecida el señor Santiago Mauri en la calle Domingo Aramburú número 1680, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1923. — David Larghi (hijo). — Santiago Mauri.

Jl.19-269-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de don Arturo Artecona el comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle Domingo Aramburú esquina Democracia, donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Claudio Martín.

Jl.19-268-v.ag.8.

CAFE VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Lagomarsino y Balparda el café y billar de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre números 4696 y 4700, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Arturo L. Silva.

Jl.19-265-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Llano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2500, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1923. — Pedro J. Goamo.

Jl.19-264-v.ag.8.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto.
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. H. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignoni

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio.
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinzky Hnos.

U

Utherburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge G.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vinceti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnels Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo M.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1923. — [illegible] Juan [illegible]

V.o B.o: Duñarre.

57-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 13.	Una ayudantía de 2.o grado		2 de Agosto de 1923
2.o grado número 9	Una ayudantía de 2.o grado		25 Julio de 1923
	Rivera		
Rural número 26	Rincón de Moraes	V. y M.	31 Agosto de 1923
	Tacuarembó		
Rural número 6	Cerro Travieso	V. y M.	31 Agosto de 1923
Rural número 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Agosto de 1923
	Salto		
Rural número 15	Mataojo Chico	V. y M.	31 Agosto de 1923

144-pte.625.

ALMACEN VENDIDO

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Antonio Bordolli mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Guayivú esquina Guadalupe número 2652, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Manuel Rial.

Jl.2-8759-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores Alfredo Geymonat y Cía. el activo, pasivo y existencias de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad. Las personas que tengan crédito que reclamar deberán presentarlo al expresado señor Geymonat dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Junio 30 de 1923. — Pablo de la Quintana (hijo).

Jl.5-55-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a favor de los señores Manuel Calvo y Ramón Fojo las dos terceras partes que en común con don Antonio Fojo nos pertenecen en las casas de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecidas en el pueblo Peñarol, una en la calle Lincoln y Pasteur, y la otra en la Avenida Peñarol entre el camino Coronel Raíz y calle Camoens. Con respecto a dichos negocios tenemos constituída sociedad con el señor Antonio Fojo, la que se disolverá en virtud de la venta a efectuarse, y cuya sociedad gira bajo la razón social de Fojo, Rivas y Cordonets. El pasivo de los negocios antedichos, así como los créditos a cobrar, quedan a cargo de los señores Antonio Fojo, Francisco Rivas y Ramón Cordonets. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Francisco Rivas. — Ramón Cordonets.

Jl.6-81-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Blas Nappi ha vendido a los señores Manuel García Torres y Antonio García Souto su casa de comercio en el ramo de restaurant y cantina sita en esta ciudad, calle José L. Terra número 2350, y citamos a quienes se consideren acreedores para que se presenten en dicha casa de comercio dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con las leyes vigentes. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Blas Nappi. — Manuel García Torres. — Antonio García Souto.

Jl.7-109-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Defranqui hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Fontana y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Pascual Fontana, quien continuará con los negocios de la firma disuelta. — Colonia, Marzo 1.o de 1923. — Pascual Fontana. — Eugenio de Betolaza.

Jl.5-56-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luis Salvatore la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Angel Floro Costa esquina Bequeló, de esta ciudad; notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Constante Rodríguez.

Jl.5-50-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Varela Puente la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Garibaldi número 1652, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1923. — José Ramón Rodríguez.

Jl.5-52-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que de común acuerdo y por conclusión de contrato hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Butler y Fynn, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Isidro Fynn, que continuará los negocios bajo su sola firma. — Montevideo, Julio 1.o de 1923. — Adolfo Butler. — Isidro Fynn.

Jl.5-42-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Modesto Moro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Piedras número 651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Lorencina L. Riva de Grecco.

Jl.11-145-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales participamos al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el rubro de Helguera, Arcelus y Cí., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la que suscribe. Los que se consideren con algún derecho contra la firma disuelta quedan emplazados por el término de treinta días para hacer efectos sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Arcelús y Cía.

Jl.11-147-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Juan Carlos Valdez Isola la parte indivisa, con su activo y pasivo, que me corresponde en la casa de comercio "Provisión Bebé", situada en esta ciudad, en la calle San José número 1026, explotada por la firma Alciaturi y Cía., de la que formo parte. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo Julio 19 de 1923. — Raúl J. Bauzá.

Jl.20-287-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Cerrito número 201 al señor don Félix Corral. Los que se consideren acreedores deben pasar por el expresado negocio dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Jesús Fandiño.

Jl.11-152-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de fecha 29 de Junio último, que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social de Cinelli y Parodi para la explotación del establecimiento de joyería, relojería y anexos, situado en esta ciudad, calle Sarandí número 644, constituyendo en el mismo acto una nueva sociedad bajo la razón de Parodi y Cía., por la cual tiene el carácter de socio solidario el señor Parodi, y de comanditario el señor Cinelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado, notificando a ambos asociados dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Umberto Parodi. — Eduardo Cinelli.

Jl.17-216-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada en esta fecha el señor don Juan Estradés se ha hecho cargo del activo y pasivo del comercio que en el ramo de venta de aves en general poseía don Pedro Alario en el Mercado del Puerto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Pedro Alario. — Juan Estradés.

Jl.11-153-v.jl.31.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito Avenida", ubicado en esta ciudad, Avenida General Flores número 630, esquina Chimborazo, con objeto de que se presenten los interesados con los justificativos correspondiente dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día 9 del corriente mes. — Montevideo, Julio 7 de 1923. — Joaquín Elías Rasetti.

Jl.10-125-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha comprometí la venta de mi comercio de lechería que tengo establecido en la casa de la calle Tacuarembó número 1658, de esta ciudad, al señor Atilio Ferreyro. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el referido domicilio dentro de treinta días con los justificativos debidos, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1923. — J. Garavetti.

Jl.10-142-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Domingo A. Frastinelli las existencias de mercaderías y útiles de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Rivera, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Junio 30 de 1923. — José Martínez.

Jl.5-60-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Aurora (Paso del Molinio) número 10, que giraba bajo la firma de Pedro Bertolo y Luis Introzzi, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Luis Introzzi. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Pedro Bertolo. — Luis Introzzi.

Jl.10-133-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 130, de la Villa de la Unión, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Jesús Gayol, quedando separado desde la fecha don Eduardo González. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo González. — Jesús Gayol.

Jl.10-131-v.jl30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Nogeira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores esquina Carreras Nacionales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Eulogio G. Repetto.

Jl.10-132-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que oportunamente autorizará el escribano don Juan Varese, don Daniel Ubal Díaz venderá al señor Vicente F. Dellachá su casa de comercio en el ramo de remates y comisiones sita en esta ciudad, con frente a la Avenida Agraciada número 1935, y conocida con la denominación "Remate Agraciada", citando por el presente a todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento de comercio para que se presenten en este último dentro de los treinta días de la fecha para hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos, de acuerdo todo ello con la ley de la materia. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Daniel Ubal Díaz. — Vicente F. Dellachá.

Jl.13-170-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano don Pablo E. Gaye hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Serrat, Cirillo y Fondo, quedando con el activo y pasivo Martín Serrat Casas y Francisco Cirillo. — Montevideo, Junio 25 de 1923.

Jl.11-151-v.jl.31.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11619

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor P. Boucard, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-306-v.ag.7.

ACTA N.o 11614

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

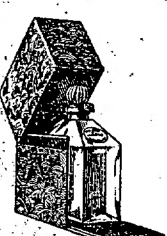
"LE TEMPS DES LILAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-304-v.ag.7.

ACTA N.o 11612

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

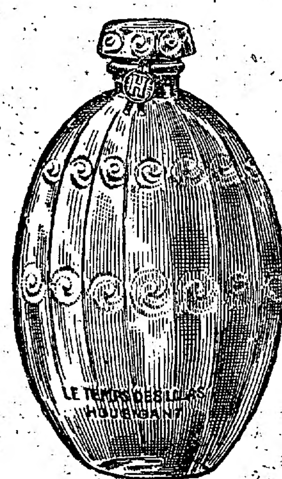


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-302-v.ag.7.

ACTA N.o 11615

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-305-v.ag.7.

ACTA N.o 11613

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"UN PEU D'AMBRE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-303-v.ag.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1729

Montevideo, Julio 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marine y Locomotive Superheathers Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a recalentadores de vapor y sus válvulas de alivio y circulantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.21-292-v.ag.13.

ACTA N.o 1730

Montevideo, Julio 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Benito Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases sin pegadura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.21-293-v.ag.13.

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación en la escuela rural número 25 de Artilleros, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán en las citadas oficinas el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.21-295-v.jl.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Decreto sobre construcción y reconstrucción de veredas que den frente a calles pavimentadas.

Asamblea Representativa. — Decreto número 466. — La Asamblea Representativa de Montevideo decreta: Artículo 1.o El Concejo de Administración Departamental construirá las veredas que den frente a las calles pavimentadas y reconstruirá aquéllas que no se ajusten a las ordenanzas. Las obras se ejecutarán por licitación pública, y sólo en el caso de que éstas fracasasen, se llevará a cabo por Administración. Artículo 2.o Facúltase al Concejo de Administración para que, cuando los propietarios lo soliciten, puedan éstos construir directamente las veredas correspondientes a sus propiedades. Artículo 3.o El importe de esas construcciones será de cargo exclusivo de los propietarios, y para su pago regirán las mismas condiciones que para los pavimentos establece el decreto número 314, dictado en 28 de Noviembre de 1921. Del mismo modo decláranse subsistentes, a los efectos del cumplimiento del presente decreto, todos los demás derechos y obligaciones que para las autoridades locales y para los propietarios determina el referido decreto, excepción de las obligaciones que para el Municipio establece el artículo 6.o de ese decreto. Artículo 4.o La calidad, tipo, dimensiones y demás condiciones de las veredas a construirse, serán fijadas por el Concejo de Administración de Montevideo. Artículo 5.o El Concejo de Administración de Montevideo reglamentará el presente decreto. Artículo 6.o Comuníquese. — Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 9 de Julio de 1923. — D. Capella y Pons, Vicepresidente. — Plácido Abad, Secretario. — Concejo de Administración de Montevideo. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Acúsese recibo, cúmplase, publíquese y pase a la Dirección de Obras Municipales para que formule el proyecto de reglamentación correspondiente. — Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General. Jl.21-297-v.jl.21.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de las calles Atanasildo Suárez entre Santa Lucía y Boga, y Boga entre Atanasildo Suárez y Doctor Bolognese, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los proponentes el día 2 de Agosto próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección. Jl.21-291-v.jl.31.

Licitación

Montevideo, Julio 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Juan Spikerman entre las de Ramón Ortiz y Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Agosto próximo, a las 17 horas. Se hace constar que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección. Jl.21-290-v.jl.31.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 5.000 tutores de pino de tea, de acuerdo con el pliego que está a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 31 de Julio a la hora 15. — Montevideo, Julio 17 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. Jl.21-289-v.jl.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", don ORESTES SIEPI BIANCHI, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1471, y doña ROSA A. COLISTRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE WILLIAMS, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Martham (Norfolk), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña EDITH MARGARET LORD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Langdon (Buckingle), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña CONCEPCION PISA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BENTANCOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña CARMEN CRUZ DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lima número 1528, y doña CARMEN BALIÑO, de 26 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lima número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Ofi ina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 199-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COQUEJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña ROSA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle General Caraballo número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 200-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIO USHER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2548, y doña ELIDA BENITA MIRAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Hocquart número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 198-v.jl.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1815, y doña ANGELIA REYES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.28.

En la Unión, y el día 19 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO VILLALBA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 126, y doña LIRIA CARLOTA GALVAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GUELLA, de 49 años de edad, de estado viudo de Justina Mosna, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle General Farías número 2821, y doña LINDA MOSCA RIATEL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle General Farías número 2821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Ruppo, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO METHOL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1371, y doña CLARA ARROSA BOCKING, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 19 de Abril número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Ruppo, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO JACINTO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3640, y doña ELISA POLESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Rosario, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 2113, y doña DORILA ROSA CORREA XIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 189-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAS JOHN SCHANDY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad noruego, nacido en Risca, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1789, y doña ROSA GABARDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERRANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1659, y doña MARGARITA MOYANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO AURELIO LARRAYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 9, y doña MARIA ARBELBIDE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago A. Albella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-299-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Puguin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-300-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al oslo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-301-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 29745, 53728, 53731 y 53732, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Ardito y Hnos. o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se deslindan, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Padrón 39745, sito en San Antonio, de esta sección, solar número 2, linda: al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, sobre la Gran Vía al Paso del Molino (hoy José Llupes); al Sud, con igual extensión, con Manuel López; al Este, con la Plaza Cristóbal Colón, en 10 metros 31 centímetros, más o menos, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel López. Terreno baldío. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en cien pesos. — Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, linda con la sucesión José Ardito y Hnos.; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la calle José Llupez; al Este, en 10 metros 47 centímetros, más o menos, de frente a la calle San Antonio (hoy Boquerón), y al Oeste, en igual extensión, con Manuel Paradelo. Aforado en 150 pesos. Baldío. Padrón 53731, sito en el mismo paraje, solar número 11: al Norte, en 10 metros 47 centímetros, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47 centímetros, más o menos, sobre la calle Boquerón, e igual extensión al Oeste, con el solar número 12, empadronado con el número 53732, de la sucesión de José Ardito y Hnos.: Baldío. Aforado en doscientos pesos. Padrón 53732, contiguo al anterior, solar número 12: al Norte, en 10 metros 74 centímetros, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47 centímetros, más o menos, lindando con el solar número 11, empadronado con el número 53731, de la sucesión de José Ardito y Hnos.; igual extensión al Oeste, con propietario desconocido. Baldío. Aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Julio 9 de 1923. Julio O. Dieux.

Jl.21-294-v.ag.21.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Antonio J. Rezk y Hno., quiebra", se hace saber al público que en el pueblo José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento de Minas, y en la casa en que se encuentran depositadas, el día cuatro del entrante mes de Agosto, a las diez horas y días subsiguientes, para que ha sido habilitado el feriado menor, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder al remate público, al mejor postor y por precio al contado, de las mercaderías y útiles del comercio que se halla ocupado bajo inventario, de pertenencia de los fallidos Antonio J. Rezk y Hno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — José Pedro Varela, Julio 18 de 1923. — Bruno R. López, Juez de Paz.

Jl.21-308-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en esta villa al señor Román Sepulveda. — San Ramón, Julio 19 de 1923. — José A. Mellogno.

Jl.21-307-v.ag.11.

S. A. MOLINO COOPERATIVO

CONVOCATORIA

Montevideo, Julio 20 de 1923. — El Consejo Directivo de esta Sociedad convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente, a las 17 horas, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1923.

3.o Autorizar el pago del dividendo número 20.

Rogamos puntual asistencia. — José Faroppa, Presidente. — Juan Ottonello, Secretario.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores José Osorio (hijo) y Teodoro Osorio el negocio de tipografía denominado "Tipografía Fabbri", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2186, y que prometí vender a los mismos señores las maquinarias, instalaciones, útiles y existencias del mismo negocio. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Mario Fabbri.

Jl.21-296-v.ag.10.